

CONTRATO DE OPERACIÓN Nro. CO-03-GADMT-2025

CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTRACANTONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIOPANO S.A.

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Operación por una parte el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Mgs. por lo derechos que representa en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme la credencial otorgada por la Junta Electoral de la Provincia de Napo del Concejo Nacional Electoral, que en adelante se le denominará **EL GAD MUNICIPAL DE TENA**; y, por otra parte la Compañía de Transporte Riopano S.A., legalmente representada por el señor Tecnólogo Patterson Darío Borja Viteri en su calidad de Gerente General, según el nombramiento que se adjunta y que justifica la calidad del compareciente, quien para efectos del presente contrato de operación se le denominará **“LA OPERADORA”**

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador -CRE-, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.

El artículo 314 de la -CRE- establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El artículo 394 de la -CRE- determina que es obligación del Estado Ecuatoriano garantizar la libertad de transporte terrestre, para lo cual, regulará la prestación de mencionado servicio público.

Los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial — LOTTTSV— establecen al transporte público, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio, como un servicio estratégico. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del

Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación, además se estipula que el servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado, u otorgado mediante contrato de operación a compañías o cooperativas legalmente constituidas.

El artículo 75 de la -LOTTTSV— le faculta al GAD Municipal de Tena, otorgar los Contratos de Operación para el ámbito Intracantonal.

El artículo 76 de la —LOTTTSV— establece que el contrato de operación para la prestación del servicio de transporte público de personas, animales y/o bienes es el título habilitante mediante el cual el Estado entrega a una persona jurídica que cumpla los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios a los cuales se refiere la Ley, así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas.

El artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial —RGLOTTTSV— determina que el contrato de operación es el título habilitante mediante el cual el Estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales y acorde al proyecto elaborado, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de personas,

El artículo 76 del —RGLOTTTSV— determina las cláusulas mínimas que debe tener el contrato de operación.

La Compañía Transportes RIOPANO S.A., antes denominada Transportes Urbano Riopano CIA. LTDA., se constituyó jurídicamente en la ciudad de San Francisco de Quito, ante el Notario, Doctor Humberto Navas Dávila, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, el 13 de septiembre de 1999; y, una vez autorizado por el GAD Municipal de Tena con resolución Nro. 016-A-GADMT de fecha 7 de mayo de 2021 mediante Escritura Pública la Operadora procedió a la transformación de la compañía en Sociedad Anónima, cambio de denominación del objeto social, codificación reforma integral y adopción de un nuevo estatuto social, celebrada en el cantón Cevallos provincia de Tungurahua, ante la notaria primera el 7 de junio del año 2021, inscrita legalmente en Tena, el 11 de octubre de 2021.

El GAD Municipal de Tena con Resolución Administrativa Nro. 057-DPS-GAD MT, de fecha 27 de noviembre de 2015 renovó el Permiso de Operación a la Compañía de Transportes RIOPANO Cía. Ltda., con diecisiete (17) cupos.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante resolución Nro. 0176, aprobó el Alcance al Estudio de transporte Intracantonal del cantón Tena 2019, que contiene rutas y frecuencias en el cual se facultó al señor alcalde realizar los trámites subsiguientes conforme su competencia.

Mediante oficio N° 14 RIOPANO S.A.-2025 de fecha 1 de septiembre de 2025, el señor tecnólogo Patterson Borja, Gerente General de la compañía de transportes intracantonal "RIOPANO S.A.", solicita al señor Alcalde el Contrato de operación para el transporte terrestre público intracantonal combinado.

Con Resolución 0314 de la sesión del 9 de marzo de 2022, el Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde la suscripción del Contrato de Operación con las Operadoras de Transporte Público Intracantonal.

La Sección de Transporte Terrestre de la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena, mediante Informe Técnico 033-GADMT-DMTTTSV-GPOP-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, en el que manifiesta que revisados los requisitos para la obtención del Contrato de Operación, cumple con todos éstos; y, Asesoría Jurídica de la Dirección Municipal de Tránsito, presenta el informe favorable para la suscripción del Contrato de Operación, del servicio de transporte público intracantonal combinado.

CLÁUSULA SEGUNDA. - INTERPRETACIONES:

2.1 Las Partes convienen en que los términos de este Contrato se interpretarán en el sentido literal y obvio de las palabras, dentro del contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de las Partes, observando las siguientes reglas:

- a) Las cláusulas del Contrato no se interpretarán de manera aislada, por lo cual se darán a cada uno el sentido que mejor convenga al Contrato en su integralidad;
- b) El orden de las cláusulas no establece un orden de prelación entre ellas, salvo cuando expresamente se indique lo contrario;
- c) Las denominaciones de las cláusulas utilizadas en el Contrato sirven solo para referencia y no afectaran el entendimiento del texto y su alcance;
- d) Cuando los términos se hallen definidos en la Legislación Aplicable, se estará a tal definición; y,

- e) Las Regulaciones que dictare el GAD Municipal de Tena, o la Agencia Nacional de Tránsito serán interpretadas en su tenor literal. En caso de duda respecto de tales regulaciones corresponde a la autoridad que haya emitido la resolución, de que se trate, realizar de manera obligatoria la interpretación.

2.2 El Contrato ha sido redactado en idioma castellano y será considerado para todos sus efectos como el único instrumento legalmente válido y original. Las comunicaciones que se cursaren las partes serán redactadas en idioma castellano.

CLÁUSULA TERCERA. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Dentro del presente instrumento, los términos a expresiones que a continuación se detallan se entenderán de acuerdo con las siguientes definiciones y alcances:

1. El GAD Municipal de Tena: es la entidad seccional cantonal autónoma, encargada de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el territorio cantonal, con sujeción a las políticas y normativas nacionales emanadas del Ministerio de Obras Públicas y su órgano técnico la Agencia Nacional de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. la Gestión de la competencia bajo las directrices y políticas del Concejo Municipal la realiza el Alcalde o Alcaldesa con la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; Si decidiere transformarse en Empresa Pública, el GAD Municipal de Tena realizará el proceso de transición de la competencia, sujetándose la Operadora a las políticas y disposiciones legales emanadas por este nuevo Ente.
2. Servicio intracantonal.- Destinado al traslado colectivo de personas, animales y/o bienes dentro de los límites cantonales, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas) o un servicio rural (entre parroquias rurales); y, el servicio combinado (esto es entre parroquias urbanas y rurales), para prestar los servicios a los cuales se refiere la Ley, así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas autorizadas por el GAD Municipal de Tena.
3. Área de Cobertura de servicio o zona de servicio. - Área de influencia en la que sirve la operadora, con las rutas autorizadas para brindar el servicio de transporte público Intracantonal.

4. Condiciones de seguridad.- Conjunto de exigencias que deben cumplir los transportistas con el objeto de dar un mejor servicio, prevenir el riesgo y minimizar vulnerabilidades ante la ocurrencia de accidentes de tránsito u otros siniestros durante la prestación del servicio.
5. Calidad del servicio: Conjunto de indicadores que permiten una evaluación de las condiciones del servicio otorgado a los usuarios del transporte por parte de las operadoras.
6. Conductor profesional. - Persona natural legalmente autorizada por la Agencia Nacional de Tránsito, para conducir vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros, con licencia vigente, de la categoría correspondiente.
7. Contrato de operación. - Es el título habilitante mediante el cual se concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte público de personas, animales y/o bienes, así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas en los ámbitos y vehículos debidamente autorizados por el plazo de 10 años.
8. Certificado de revisión técnica vehicular: Documento mediante el cual se acredita que el vehículo se encuentra mecánicamente apto para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros intracantonal.
9. Dimensionamiento de flota vehicular: Proceso de cálculo de la cantidad de unidades necesarias para el funcionamiento adecuado de una operadora de transporte, teniendo en cuenta la distancia a recorrer, itinerarios, frecuencias, puntos de origen y destino, condiciones de la infraestructura, congestión vial, etc., con el objeto de mantener un equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda del servicio.
10. Estacionamiento. - Espacio físico definido y autorizado mediante señales de tránsito, para la inmovilización voluntaria de un vehículo sobre el costado de una vía pública o privada con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para el ascenso o descenso de pasajeros.
11. Estaciones de Transferencia: Terminal o paradero donde los usuarios podrán intercambiarse entre modos y líneas de servicio.
12. Flota vehicular habilitada. - Conjunto de vehículos legalmente autorizados con los que se presta el servicio de transporte.

13. Frecuencia: Horario e itinerario otorgado por la autoridad competente a las operadoras de transporte, para la prestación del servicio público de pasajeros. Variará acorde al equilibrio entre oferta y demanda (diferente a lo largo del día, de la semana, de meses) autorizada por el GAD Municipal de Tena, velando porque se mantenga el nivel mínimo de calidad de servicio definido dentro del contrato de operación.
14. Flota vehicular habilitada para operar (flota de servicio): Número total de vehículos legalmente asociados a cada operadora y autorizados para prestar el servicio de transporte de pasajeros.
15. Habilitación vehicular. - Procedimiento mediante el cual la autoridad competente verifica que el vehículo ofertado por la operadora, cumple con las características técnicas vehiculares que correspondan, vida útil, titularidad, póliza de seguro y revisión técnica. Se acredita a través del certificado correspondiente.
16. Horario de servicio: Horario en que se brindara el servicio de transporte a los usuarios.
17. Intervalo: Tiempo (generalmente expresado en minutos) de diferencia que existe entre el paso de dos unidades de transporte terrestre de pasajeros (vehículos), que pasan por un punto definido en una línea de servicio y en la misma dirección.
18. Itinerario: Detalle de los puntos (lugares), autorizados mediante el contrato de operación para que las unidades inicien y terminen el recorrido de la ruta autorizada; y/o embarque/desembarque de usuarios. En el itinerario se especificará con detalle cada uno de los puntos autorizados para tomar y dejar pasajeros, incluyendo el horario.
19. Línea de servicio ruta: Designación del origen, puntos intermedios y destino de un itinerario sobre la que se desplazan las unidades de la Operadora, y cuenta con un punto de partida y de Llegada, para brindar el servicio de transporte terrestre de pasajeros.
20. Operadora de transporte. - Persona jurídica autorizada para prestar servicio de transporte terrestre de personas y/o mercancías.
21. Pasajero. - Es la persona que utiliza un medio de transporte para movilizarse de un lugar a otro, sin ser el conductor.

22. Ruta. - Recorrido legalmente autorizado por el GAD Municipal de Tena, considerado entre el origen y el destino de ruta dentro de los límites del territorio Cantonal.
23. Sistema Tarifario: Sistema mediante el cual se gestionarán los ingresos del servicio de transporte generados por el pago de la tarifa. Deberá corresponder a un modelo de CAJA COMÚN, además de considerar los siguientes aspectos: mecanismo de pago, estructura tarifaria, integración tarifaria, valor de la tarifa, red de distribución y venta de los mecanismos de pago, sistemas de validación y control de los mecanismos de pago. Deberá estar soportado en equipos de tecnología adecuada al requerimiento del sistema de transporte.
24. Tarifa de transporte. - Contraprestación que entrega el usuario por el servicio de transporte terrestre público intracantonal, regulado por la Municipalidad mediante Ordenanza, según el tramo indicado. Se divide en tarifa normal y tarifa preferencial.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO:

4.1. Mediante el presente contrato el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena AUTORIZA a la "COMPAÑÍA TRANSPORTES RIOPANO S.A." a prestar el servicio de transporte terrestre público Intracantonal Combinado, en los puntos de origen y destino, con las rutas, frecuencias, flota, capacidad vehicular, horario de atención, sistema tarifario y nivel de calidad descritos en el presente contrato, los documentos habilitantes y sus anexos.

4.2. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Estado ecuatoriano a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, faculta a la Operadora a explotar las rutas y frecuencias de manera alternada con la otra Operadora intracantonal, de la siguiente forma: un día cubrirá la ruta de las líneas 1 y 4 y al día siguiente la línea 2 y 3 de acuerdo al siguiente detalle:

# LÍNEA	RUTAS (Origen/Destino)	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	ORIGEN (parroquia)	PUNTOS INTERMEDIOS (paradas de buses)	DESTINO (parroquia)
	San Jacinto - Puerto Napo	Av. Jumandy (San Jacinto), Av. Muyuna, Calle Amazonas, Calle Abdón Calderón, Calle García Moreno, Puente Carroizable, Av. 15 de Noviembre, E45, Calle Guayaquil, Calle Esmeraldas.	Parada en San Jacinto	San Jacinto, 21 de Enero, Amadén, Santa Inés, SECAP, ANT, U. E. Nacional Tena, Coliseo Mayor, Frente al Mercado Central, U. E. José Peláez, Puente Peatonal, Calle 12 Febrero, U. E. Maximiliano Spiller, Banco del Pichincha, Terminal Terrestre, Cooperativa San Francisco, Hospital de Tena, Hotel Cruscaspi, Hospital del IESS, 3 de Mayo, U. E. Padre Martín Fernández, Redondel Ex ESPEA, Santa Rosa, Parque de Puerto Napo.	Parada en Puerto Napo
	San Jacinto - San Carlos	Av. Jumandy (San Jacinto), Av. Muyuna, Calle Amazonas, Calle Abdón Calderón, Calle García Moreno, Puente Carroizable, Av. 15 de Noviembre, E45, calle Guayaquil, Calle Esmeraldas, Calle Portoviejo, E45, E436.	Parada en San Jacinto	San Jacinto, Santa Inés, 21 de Enero, Amadén, SECAP, ANT, U. E. Nacional Tena, Coliseo Mayor, Frente al Mercado Central, U. E. José Peláez, Puente Peatonal, Calle 12 Febrero, U. E. Maximiliano Spiller, Banco del Pichincha, Terminal Terrestre, Cooperativa San Francisco, Hospital de Tena, Hotel Cruscaspi, Hospital del IESS, U. E. Padre Martín Fernández, Redondel Ex ESPEA, Santa Rosa, Parque de Puerto Napo, Balzayaku, Pantanal, Atahualpa, Sindy, San Carlos.	Parada en San Carlos
	San Jacinto - Yutzupino	Av. Jumandy (San Jacinto), Av. Muyuna, Calle Amazonas, Calle Abdón Calderón, Calle García Moreno, Puente Carroizable, Av. 15 de Noviembre, E45, calle Guayaquil, Calle Esmeraldas, calle Portoviejo vía Yutzupino.	Parada en San Jacinto	San Jacinto, Santa Inés, 21 de Enero, Amadén, SECAP, ANT, U. E. Nacional Tena, Coliseo Mayor, Frente al Mercado Central, U. E. José Peláez, Puente Peatonal, Calle 12 Febrero, U. E. Maximiliano Spiller, Banco del Pichincha, Terminal Terrestre, Cooperativa San Francisco, Hospital de Tena, Hotel Cruscaspi, Hospital del IESS, U. E. Padre Martín Fernández, Redondel Ex ESPEA, Santa Rosa, Parque de Puerto Napo., Cedro, Yutzupino.	Parada en Yutzupino
1	Inchillaki - Puerto Napo	Vía Inchillaki, Av. Jumandy (San Jacinto), Av. Muyuna, Calle Amazonas, Calle Abdón Calderón, Calle García Moreno, Puente Carroizable, Av. 15 de Noviembre, E45, Calle Guayaquil, Calle Esmeraldas.	Parada en Inchillaki	Inchillaki, San Jacinto, Santa Inés, 21 de Enero, Amadén, SECAP, ANT, U. E. Nacional Tena, Coliseo Mayor, Frente al Mercado Central, U. E. José Peláez, Puente Peatonal, Calle 12 Febrero, U. E. Maximiliano Spiller, Banco del Pichincha, Terminal Terrestre, Cooperativa San Francisco, Hospital de Tena, Hotel Cruscaspi, Hospital del IESS, 3 de Mayo, U. E. Padre Martín Fernández, Redondel Ex ESPEA, Santa Rosa, Parque de Puerto Napo.	Parada en Puerto Napo
	San Carlos - San Jacinto	E436, E45, Calle Esmeraldas, calle Portoviejo, calle Guayaquil, E45, Av. 15 de Noviembre, Puente Carroizable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Simón Bolívar, Av. Jumandy (San Jacinto).	Parada en San Carlos	San Carlos, Sindy, Atahualpa Bajo, Atahualpa Alto, Parque Puerto Napo, Redondel Ex ESPEA, U. E. Padre Martín Fernández, Hospital del IESS, Hospital de Tena, Cooperativa San Francisco, Terminal Terrestre, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, Esquina del MAGAP, Coliseo Mayor, U. E. Nacional Tena, ANT, Entrada a la 4x4, SECAP, Santa Inés, Amadén, 21 de Enero, San Jacinto.	Parada en San Jacinto
	Yutzupino - San Jacinto	Vía Yutzupino, Calle Esmeraldas, calle Portoviejo, calle guayaquil, E45 Av. 15 de Noviembre, Puente Carroizable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Simón Bolívar, Av. Jumandy (San Jacinto).	Parada en Yutzupino	Yutzupino, Redondel Ex ESPEA, U. E. Padre Martín Fernández, Hospital del IESS, Hospital de Tena, Cooperativa San Francisco, Terminal Terrestre, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, Esquina del MAGAP, Coliseo Mayor, U. E. Nacional Tena, ANT, Entrada a la 4x4, SECAP, Santa Inés, Amadén, 21 de Enero, San Jacinto.	Parada en San Jacinto
	Puerto Napo - San Jacinto	Calle Portoviejo, calle Guayaquil, E45, Av. 15 de Noviembre, Puente Carroizable, Calle Olmedo,	Parada en Puerto Napo	Parque Puerto Napo, Redondel Ex ESPEA, U. E. Padre Martín Fernández, Hospital del IESS, Hospital de Tena, Cooperativa San Francisco, Terminal Terrestre, U. E.	Parada en San Jacinto

	Calle Juan Montalvo, Simón Bolívar, Av. Jumandy (San Jacinto).	Parada en Puerto Napo	Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, Esquina del MAGAP, Coliseo Mayor, U. E. Nacional Tena, ANT, Entrada a la 4x4, SECAP, Santa Inés, Amadén, 21 de Enero, San Jacinto.	
Puerto Napo - Inchillaki	Calle Esmeraldas, calle Portoviejo, calle Guayaquil, E45, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Simón Bolívar, Av. Jumandy (San Jacinto), Vía a Inchillaki.		Parque Puerto Napo, Redondel Ex ESPEA, U. E. Padre Martín Fernández, Hospital del IESS, Hospital de Tena, Cooperativa San Francisco, Terminal Terrestre, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, Esquina del MAGAP, Coliseo Mayor, U. E. Nacional Tena, ANT, Entrada a la 4x4, SECAP, Santa Inés, Amadén, 21 de Enero, San Jacinto.	Parada en Inchillaki
Costa Azul - San Jacinto	Puente de costa azul, E45, Calle Esmeraldas, calle Portoviejo, calle Guayaquil, E45, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Simón Bolívar, Av. Jumandy (San Jacinto).	Costa azul	Puente de costa azul, Parque Puerto Napo, Redondel Ex ESPEA, U. E. Padre Martín Fernández, Hospital del IESS, Hospital de Tena, Cooperativa San Francisco, Terminal Terrestre, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, Esquina del MAGAP, Coliseo Mayor, U. E. Nacional Tena, ANT, Entrada a la 4x4, SECAP, Santa Inés, Amadén, 21 de Enero, San Jacinto.	
San Jacinto - Costa Azul	Av. Jumandy (San Jacinto), Av. Muyuna, Calle Amazonas, Calle Abdón Calderón, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, E45, Calle Guayaquil, Calle Esmeraldas, Porto Viejo, E45, puente de costa Azul.	San Jacinto	San Jacinto, Santa Inés, 21 de Enero, Amadén, SECAP, ANT, U. E. Nacional Tena, Coliseo Mayor, Frente al Mercado Central, U. E. José Peláez, Puente Peatonal, Calle 12 de Febrero, U. E. Maximiliano Spiller, Banco del Pichincha, Terminal Terrestre, Cooperativa San Francisco, Hospital de Tena, Hotel Cruiseaspi, Hospital del IESS, 3 de Mayo, U. E. Padre Martín Fernández, Redondel Ex ESPEA, Santa Rosa, Parque de Puerto Napo, Costa Azul	Costa Azul
San Jacinto - Latas	Av. Jumandy (San Jacinto), Av. Muyuna, Calle Amazonas, Calle Abdón Calderón, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, E45, Calle Guayaquil, Calle Esmeraldas, vía Misahualli	San Jacinto	San Jacinto, Santa Inés, 21 de Enero, Amadén, SECAP, ANT, U. E. Nacional Tena, Coliseo Mayor, Frente al Mercado Central, U. E. José Peláez, Puente Peatonal, Calle 12 de Febrero, U. E. Maximiliano Spiller, Banco del Pichincha, Terminal Terrestre, Cooperativa San Francisco, Hospital de Tena, Hotel Cruiseaspi, Hospital del IESS, 3 de Mayo, U. E. Padre Martín Fernández, Redondel Ex ESPEA, Santa Rosa, Parque de Puerto Napo, la Florida, Kullaloma, Kullalaku, Latas.	Latas
Latas - San Jacinto	Vía a Misahualli, calle Portoviejo, calle Guayaquil, E45, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Simón Bolívar, Av. Jumandy (San Jacinto).	Latas	Latas, Kullalaku, Kullaloma, la Florida, Parque Puerto Napo, Redondel Ex ESPEA, U. E. Padre Martín Fernández, Hospital del IESS, Hospital de Tena, Cooperativa San Francisco, Terminal Terrestre, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, Esquina del MAGAP, Coliseo Mayor, U. E. Nacional Tena, ANT, Entrada a la 4x4, SECAP, Santa Inés, Amadén, 21 de Enero, San Jacinto.	San Jacinto
Alto Pano - Flor del Valle	Vía Alto Pano, Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sammiguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía Flor del Valle.	Parada en Alto Pano	Alto Pano, Pano, Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocta, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANECUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambiara, Flor del Valle.	Parada en Flor del Valle

Alto Pano - San Pedro	Via Alto Pano, Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Victor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrosable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Pedro.	Parada en Alto Pano	Alto Pano, Pano, Malvinas, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocho, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Pedro.	Parada en San Pedro
Alto Pano - San Francisco	Vía Alto Pano, Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Victor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrosable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Francisco.	Parada en Alto Pano	Alto Pano, Pano, Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocho, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Francisco.	Parada en San Francisco
Pano - Chambira	Av. Pano, calle Eloy Alfaro, calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Victor Hugo Sanniguel, Cesar Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrosable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna (Chambira).	Parada en el Pano	Pano, Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocho, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira.	Parada en Chambira
Pano - Flor del Valle	Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Victor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrosable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía Flor del Valle.	Parada en el Pano	Pano, Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocho, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, Flor del Valle.	Parada en Flor del Valle
Pano - San Pedro	Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Victor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrosable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía Flor del Valle.	Parada en el Pano	Pano, Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocho, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Pedro.	Parada en San Pedro



TENA
Alcatías de la DIGNIDAD

	Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Pedro.			
Pano - San Francisco	Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafín Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Vía San Francisco.	Parada en el Pano	Pano, Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Francisco.	Parada en San Francisco
Sapo Rumi - San Pedro	Vía Tílag (Sapo Rumi), Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafín Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Pedro.	Parada en Sapo Rumi	Sapo Rumi, Pano, Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Pedro.	Parada en San Pedro
Malvinas - Chambira	Av. Pano (Malvinas), Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafín Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna (Chambira).	Parada en Malvinas	Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira.	Parada en Chambira
Malvinas - Flor del Valle	Av. Pano (Malvinas), Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafín Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía Flor del Valle.	Parada en Malvinas	Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, Flor del Valle.	Parada en Flor del Valle

Malvinas - San Pedro	Av. Pano (Malvinas), Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Pedro.	Parada en Malvinas	Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Pedro.	Parada en San Pedro
Malvinas - San Francisco	Av. Pano (Malvinas), Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Francisco.	Parada en Malvinas	Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Francisco.	Parada en San Francisco
San Francisco - Alto Pano	Vía San Francisco, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano, Vía Alto Pano.	Parada en San Francisco	San Francisco, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcoiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano, Alto Pano.	Parada en Alto Pano
San Francisco - Pano	Vía San Francisco, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano.	Parada en San Francisco	San Francisco, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcoiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano.	Parada en el Pano
San Francisco - Malvinas	Vía San Francisco, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano, Vía Alto Pano.	Parada en San Francisco	San Francisco, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcoiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas.	Parada en Malvinas

	Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano (Malvinas).			
San Pedro - Alto Pano	Vía San Pedro, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanmiguel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano, Vía Alto Pano.	Parada en San Pedro	San Pedro, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcoiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferrertero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano, Alto Pano.	Parada en Alto Pano
San Pedro - Pano	Vía San Pedro, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanmiguel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano.	Parada en San Pedro	San Pedro, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcoiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferrertero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano.	Parada en el Pano
San Pedro - Malvinas	Vía San Pedro, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanmiguel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano (Malvinas).	Parada en San Pedro	San Pedro, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcoiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferrertero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas.	Parada en Malvinas
Flor del Valle - Alto Pano	Vía Flor del Valle, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanmiguel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano, Vía Alto Pano.	Parada en Flor del Valle	Flor del Valle, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcoiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferrertero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano, Alto Pano.	Parada en Alto Pano

Flor del Valle - Pano	Vía Flor del Valle, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. Del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano.	Parada en Flor del Valle	Flor del Valle, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcoiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferrertero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano.	Parada en el Pano
Flor del Valle - Malvinas	Vía Flor del Valle, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. Del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano (Malvinas).	Parada en Flor del Valle	Flor del Valle, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcoiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferrertero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas.	Parada en Malvinas
Chambira - Alto Pano	Av. Muyuna (Chambira), Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. Del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano, Vía Alto Pano.	Parada en Chambira	Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcoiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferrertero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano, Alto Pano.	Parada en Alto Pano
Chambira - Pano	Av. Muyuna (Chambira), Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. Del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano.	Parada en Chambira	Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcoiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferrertero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano.	Parada en el Pano
Chambira - Malvinas	Av. Muyuna (Chambira), Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. Del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano.	Parada en Chambira	Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcoiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferrertero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas.	Parada en Malvinas

		Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano (Malvinas).			
Malvinas - Pitunsisá		Av. Pano (Malvinas), Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Saumiguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafín Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Alahualla, Av. Muyuna, calle Jorge Rossi, Vía Pitun Sisa.	Parada en Malvinas	Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bejo, Cancha de Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chimbira, Pitun Sisa, San Sebastián de Cedro Yacu, Vía Guayrayacu.	Pitunsisá
Judicatura - FAE		Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu, Av. 15 Noviembre, Av. del Chofer, calle Llanganates, Calle Federico Monteros, Calle Carlos Shiguango, Calle 12 de Febrero, Av. las Hierbitas, Av. Perimetral, Calle Cofanes, Calle Monge Fogore, Calle Tetetes, Av. Lo Quichuas, Calle Colonso, Av. Muyuna, Av. Tamiahurco, Av. Las Palmas, Calle Gloria Palacios, Av. Dos Ríos (FAE).	Parada en la Judicatura	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu (EEASA), Talleres del Consejo Provincial, Hospital de Tena, Coop. San Francisco, TÍA, Estadio de Vista Hermosa, U. E. Intillacta, Parque Panshiyacu, Estadio del Tereré, Av. Muyuna (Terminal de Transferencia), Av. Muyuna (Parque Lineal), Barrio Las Palmas, U. E. Nacional Tena, Dos Ríos (FAE).	Parada en la FAE
Judicatura - Awapungo	3	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu, Av. 15 Noviembre, Av. del Chofer, calle Llanganates, Calle Federico Monteros, Calle Carlos Shiguango, Calle 12 de Febrero, Av. las Hierbitas, Av. Perimetral, Calle Cofanes, Calle Monge Fogore, Calle Tetetes, Av. Lo Quichuas, Calle Colonso, Av. Muyuna, Av. Tamiahurco, Av. Las Palmas, Calle Gloria Palacios, Av. Dos Ríos (FAE), Vía Awapungo.	Parada en la Judicatura	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu (EEASA), Talleres del Consejo Provincial, Hospital de Tena, Coop. San Francisco, TÍA, Estadio de Vista Hermosa, U. E. Intillacta, Parque Panshiyacu, Estadio del Tereré, Av. Muyuna (Terminal de Transferencia), Av. Muyuna (Parque Lineal), Barrio Las Palmas, U. E. Nacional Tena, Dos Ríos (FAE), Awapungo.	Parada en Awapungo
Judicatura - Ongota		Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu, Av. 15 Noviembre, Av. del Chofer, calle Llanganates, Calle Federico Monteros, Calle Carlos Shiguango, Calle 12 de Febrero, Av. las	Parada en la Judicatura	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu (EEASA), Talleres del Consejo Provincial, Hospital de Tena, Coop. San Francisco, TÍA, Estadio de Vista Hermosa, U. E. Intillacta, Parque Panshiyacu, Estadio del Tereré, Av. Muyuna (Terminal de	Parada en Ongota

	Hierbitas, Av. Perimetral, Calle Cofanes, Calle Monge Fogore, Calle Tetetes, Av. Lo Quichuas, Calle Colonso, Av. Muyuna, Av. Taniahurco, Av. Las Palmas, Calle Gloria Palacios, Av. Dos Ríos (FAE), Vía Ongota.		Transferencia), Av. Muyuna (Parque Lineal), Barrio Las Palmas, U. E. Nacional Tena, Dos Ríos (FAE), Ongota.	
Judicatura - Alto Ongota	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu, Av. 15 Noviembre, Av. del Chofer, Calle Llanganates, Calle Federico Monteros, Calle Carlos Shiguango, Calle 12 de Febrero, Av. las Hierbitas, Av. Perimetral, Calle Cofanes, Calle Monge Fogore, Calle Tetetes, Av. Lo Quichuas, Calle Colonso, Av. Muyuna, Av. Taniahurco, Av. Las Palmas, Calle Gloria Palacios, Av. Dos Ríos (FAE), Vía Alto Ongota.	Parada en la Judicatura	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu (EEASA), Talleres del Consejo Provincial, Hospital de Tena, Coop. San Francisco, TIA, Estadio de Vista Hermosa, U. E. Intillacta, Parque Pausiyacu, Estadio del Tereré, Av. Muyuna (Terminal de Transferencia), Av. Muyuna (Parque Lineal), Barrio Las Palmas, U. E. Nacional Tena, Dos Ríos (FAE), Alto Ongota.	Parada en Alto Ongota
FAE - Judicatura	Av. Dos Ríos (FAE), Redondel Jumandy, Calle Gloria Palacios, Av. Las Palmas, Av. Taniahurco, Av. Muyuna, Av. Jumandy, Calle el Dorado, Calle Jorge Palamaqui, Calle Colonso, Calle Terere, Av. Perimetral, Av. Francisco de Orellana, Calle S/N, Calle Kuillor, Av. Hierbitas, Calle Carlos Shiguango, Calle Federico Monteros, Calle Llanganates, Av. del Chofer, Av. 15 de Noviembre, Calle Chontayacu, Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en la FAE	Av. Dos Ríos (FAE), U. E. Nacional Tena, Barrio Las Palmas, Av. Muyuna (Parque Lineal), Esquina del MAGAP, Estadio del Tereré, Ex Centro de Salud de Pausiyacu, U. E. Intillacta, Estadio de Vista Hermosa, TIA, Coop. San Francisco, Hospital de Tena, Calle Chontayacu (EEASA), Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en la Judicatura
Awapungo - Judicatura	Vía Awapungo, Av. Dos Ríos (FAE), Redondel Jumandy, Calle Gloria Palacios, Av. Las Palmas, Av. Taniahurco, Av. Muyuna, Av. Jumandy, Calle el Dorado, Calle Jorge Palamaqui, Calle Colonso, Calle Terere, Av. Perimetral, Av. Francisco de Orellana, Calle S/N, Calle Kuillor, Av. Hierbitas, Calle Carlos Shiguango, Calle Federico Monteros, Calle Llanganates, Av. del Chofer, Av. 15 de Noviembre, Calle Chontayacu, Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en Awapungo	Awapungo, Av. Dos Ríos (FAE), U. E. Nacional Tena, Barrio Las Palmas, Av. Muyuna (Parque Lineal), Esquina del MAGAP, Estadio del Tereré, Ex Centro de Salud de Pausiyacu, U. E. Intillacta, Estadio de Vista Hermosa, TIA, Coop. San Francisco, Hospital de Tena, Calle Chontayacu (EEASA), Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en la Judicatura

	Ongota - Judicatura	Vía Ongota, Av. Dos Ríos (FAE), Redondel Junandy, Calle Gloria Palacios, Av. Las Palmas, Av. Tamiaburco, Av. Muyuna, Av. Junandy, Calle el Dorado, Calle Jorge Palamaqui, Calle Colonso, Calle Terere, Av. Perimetral, Av. Francisco de Orellana, Calle S/N, Calle Kuillor, Av. Hierbitas, Calle Carlos Shiguango, Calle Federico Monteros, Calle Llanganates, Av. del Chofer, Av. 15 de Noviembre, Calle Chontayacu, Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en Ongota	Ongota, Av. Dos Ríos (FAE), U. E. Nacional Tena, Barrio Las Palmas, Av. Muyuna (Parque Lineal), Esquina del MAGAP, Estadio del Terceré, Ex Centro de Salud de Paushiyacu, U. E. Intilacta, Estadio de Vista Hermosa, TIA, Coop. San Francisco, Hospital de Tena, Calle Chontayacu (EEASA), Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en la Judicatura
Alto Ongota - Judicatura	Vía Alto Ongota, Av. Dos Ríos (FAE), Redondel Junandy, Calle Gloria Palacios, Av. Las Palmas, Av. Tamiaburco, Av. Muyuna, Av. Junandy, Calle el Dorado, Calle Jorge Palamaqui, Calle Colonso, Calle Terere, Av. Perimetral, Av. Francisco de Orellana, Calle S/N, Calle Kuillor, Av. Hierbitas, Calle Carlos Shiguango, Calle Federico Monteros, Calle Llanganates, Av. del Chofer, Av. 15 de Noviembre, Calle Chontayacu, Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en Alto Ongota	Alto Ongota, Av. Dos Ríos (FAE), U. E. Nacional Tena, Barrio Las Palmas, Av. Muyuna (Parque Lineal), Esquina del MAGAP, Estadio del Terceré, Ex Centro de Salud de Paushiyacu, U. E. Intilacta, Estadio de Vista Hermosa, TIA, Coop. San Francisco, Hospital de Tena, Calle Chontayacu (EEASA), Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en la Judicatura	
U. E. Simón Bolívar (Sector 4x4) - Av. Jaime Roldós Aguilera (Barrio Plan de Salud)	Sector 4x4 (U. E. Simón Bolívar), Av. Junandy, Av. Muyuna, Calle Amazonas, Calle Abdón Calderón, Calle García Moreno, Puente Carosable, Av. 15 de Noviembre, Calle Díaz de Pineda, Calle Tarqui, Av. Francisco de Orellana, Calle Gil Ramírez Dávalos, Av. 12 de Febrero, Calle Cuenca, Av. Del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, calle Eloy Alfaro, Calle Camilo Ponce Enriquez, Calle Baños, Calle Rubén Larzon, Av. Jaime Roldós Aguilera.	Parada en la U. E. Simón Bolívar (Sector 4x4)	U. E. Simón Bolívar, Salida del 4x4, ANT, U. E. Nacional Tena, Coliseo Mayor, Frente al Mercado Central,, U. E. José Peláez, Parque de Bellavista Baja, Puerta de ingreso posterior de la U. E. Maximiliano Spiller, TIA, Coop. San Francisco, Hospital de Tena, Hotel Crusecapi, Registro Civil, Judicatura.	Parada en la Av. Jaime Roldós Aguilera (Barrio Plan de Salud)	

Salida desde San Francisco, San Pedro, Flor del Valle y Chambira	Malvinas	San Francisco	7:40	8:36	11:38	12:20	13:44	14:40			Alargue de ruta	
		Chambira	7:11	9:03	10:13	13:15	14:39	16:03	18:09	19:33		
			7:25	8:35	11:23	13:43	15:21	16:17	18:23			
	Flor del valle	7:39	9:17	11:37	14:11	15:35	17:13	19:05				
		8:21	9:31	13:01	14:25		17:41	19:19				Alargue de ruta
	San Pedro	6:23	6:57	9:59	12:19	16:59	18:51					Alargue de ruta
		6:00	7:53	10:55	12:33	13:57	14:53	17:55	18:37			Alargue de ruta
	San Francisco	6:33	8:49	11:51								Alargue de ruta
		6:13	6:43	10:41	12:05	12:47	15:49	16:45				Alargue de ruta
	Pitunisa (Chambira)	06:17	7:12	08:48	10:24	12:00	13:32	15:11	16:50			Modificación de ruta
		06:30	08:00	09:36	11:12	12:48	14:26	15:56	17:26			Alargue de ruta
	San Francisco	Alto Pano	16:27									Alargue de ruta
		Pano	5:45	6:22	7:21	10:23	12:43	13:25	14:28	17:23		Alargue de ruta
	Malvinas	Pano	6:05	6:39								Alargue de ruta
		Malvinas	7:00	8:24	9:20	11:26	12:22	13:04	15:24	18:26		Alargue de ruta
San Pedro	Malvinas	5:55	7:52	11:04	13:28	15:04	17:52				Alargue de ruta	
	Malvinas	6:18	8:40	11:52	13:52	15:52	18:10				Alargue de ruta	
Flor del Valle	Malvinas	6:39	9:28	12:40	14:00	16:40					Alargue de ruta	
	Alto Pano	7:14	10:16	13:04	14:16	17:28					Alargue de ruta	
Chambira	Pano	7:33									Alargue de ruta	
	Malvinas	6:51	10:35	11:38	12:57	13:37	17:35				Alargue de ruta	
Pano	Malvinas	6:15	7:14	9:32	13:16	15:36	16:39	18:38	19:27		Alargue de ruta	
	Pano	6:30	8:36	12:34	14:40						Alargue de ruta	
Chambira	Pano	7:47	9:04	10:14	11:59	14:54	15:50	16:53	17:56		Alargue de ruta	
	Malvinas	8:01	9:18	10:56	12:20	15:08	16:04	17:14	18:10		Alargue de ruta	
Judicatura	Alto Ongota	8:22	9:46	11:10	13:58	15:22	16:18	17:21	18:24		Alargue de ruta	
	Ongota	8:50	10:00	11:24	14:19						Alargue de ruta	
Awapungo y FAE	Chambira	7:54	9:11	10:49	12:06	14:26	16:11	17:49	18:59		Alargue de ruta	
	Malvinas	8:08	9:53	11:03	12:13	15:01	16:25	18:03	19:06		Alargue de ruta	
3	Judicatura	Malvinas	8:15	10:07	11:17	13:51	15:15	17:00	18:17	19:13		Alargue de ruta
		Alto Ongota	8:57	10:21	11:52	14:05	15:57	17:07	18:52	19:20		Alargue de ruta
3	Judicatura	Alto Ongota	6:10								Alargue de ruta	
		Ongota	6:30	8:25	10:25	12:25	14:25	15:25	16:25	17:40		Alargue de ruta
3	Judicatura	Awapungo	7:25	9:25	11:25	13:25					Alargue de ruta	
		Awapungo	6:10	9:00	11:00	12:00	13:00	14:00	15:00	16:00		Alargue de ruta
8:00	10:00										Alargue de ruta	

4	Salida desde la Judicatura	FAE	Judicatura	7:10	8:50	10:50	12:50	13:50	14:50	15:50	16:50		
		FAE	FAE	7:50	9:50	11:50							
				6:25	7:00	8:00	9:00	10:00	11:00	12:00	13:00		
	Salida desde el Barrio Plan de Salud	Judicatura	Av. Jaime Roldós Aguilera (Plan de Salud)	U. E. Simón Bolívar (Sector 4x4)	14:00	15:00	16:00	16:20	16:40				
					7:20	8:20	9:20	10:20	11:20	12:20	13:20	14:20	Alargue de ruta
					15:20	17:30							
	Salida desde la U. E. Simón Bolívar	U. E. Simón Bolívar (Sector 4x4)	Av. Jaime Roldós Aguilera (Plan de Salud)	U. E. Simón Bolívar (Sector 4x4)	6:40	7:40	8:40	9:40	10:40	11:40	12:40	13:40	Alargue de ruta
					14:40	15:40	17:00	18:00					
					6:28	12:00							
					7:05	12:35							

Las frecuencias autorizadas a la Operadora cuando así lo requiera la prestación del servicio y previa aprobación del estudio respectivo, podrán ser analizadas conjuntamente con la Operadora para suprimirlas y/o incrementarlas.

4.3. La OPERADORA prestará el servicio de transporte público intracantonal, con una flota vehicular conformada por diecisiete (17) unidades; siendo el caso y teniendo una flota efectiva de dieciséis (16) unidades, dejando una (1) unidad para realizar un mantenimiento preventivo y/o correctivo del mismo, para salvaguardar la seguridad de los usuarios; la misma que se detalla continuación:

UNIDAD	SÓCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA
1		OÑATE PICO	FRANCISCO ISAIAS	1801846666	E

VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
	JHDAK8JRSLXX18014	J08EUD34457	QAA2557	AUTOBUS	BUS	2020	HINO	25	001
2	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
	BORJA VITERI	PATTERSON DARIO	1600332165	E					
3	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
	9BM3840737B476641	725086	RCG0786	AUTOBUS	BUS	2007	MERCEDES BENZ	90	002
4	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
	ESPINOZA GARZON	MARIA CONSOLACION	1800489625	D					
4	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
	JHDAK8JRSFXX12878	J08EUD23062	PAC2159	AUTOBUS	BUS	2015	HINO	57	003
4	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
	MUYOLEMA BAYAS	SEGUNDO HERNAN	0603289091	E					
4	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
	8LHFTR32M77000277	6HE1407735	PQM0821	AUTOBUS	BUS	2007	CHEVROLET	40	004

9	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		SORIA VITERI	RAMON FABIAN	1802293496	E					
10	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
		JHDAK8JRSDDXX11590	J08EUD18742	TAA1858	AUTOBUS	BUS	2013	HINO	40	009
	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		BUENAÑO ROSERO	MAURO WILLIAN	1804372991	E					
11	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
		JHDFG1JPU9XX14203	J08CIT33732	PU0991	AUTOBUS	BUS	2009	HINO	38	010
	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		BORJA VITERI	PATTERSON DARIO	1600332165	E					
12	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
		9BM384075GB003966	377989U1141809	NAA1151	AUTOBUS	BUS	2016	MERCEDES BENZ	38	011
	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		ROSETO FREIRE	FAUSTO DAVID	1803077211	D					
	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO

5	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		ARIAS BASTIDAS	JOSE ALFREDO	1801673714	E					
	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
		JHDAK8JRSKXX11056	J08EUD16381	HAA1793	AUTOBUS	BUS	2012	HINO	40	005
6	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		VALVERDE ROVALINO	ALEX GERMAN	1804302949	E					
	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
		JHDFG1JPU6XX11081	J08CTT23455	TAU0103	AUTOBUS	BUS	2006	HINO	40	006
7	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		TIBANQUIZA APO	LUIS ALFONSO	1802238715	E					
	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
		JHDAK8JRSKXX17247	J08EUD33199	NAA1471	AUTOBUS	BUS	2019	HINO	41	007
8	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		NUÑEZ LLERENA	MAURICIO RUBEN	1803659232	D					
	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
		JHDAK8JRSKXX10161	J08EUD13450	PAA9197	AUTOBUS	BUS	2011	HINO	38	008

13	SOCIO	JHDFGJPUAXX17088	J08CTT39529	TAV0722	AUTOBUS	BUS	2010	HINO	42	012
		APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		APO SAQUE	MILTON WILFRIDO	1802701688	E					
14	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
		JHDAK8JRSBXX10164	J08EUD13448	TAV1556	AUTOBUS	BUS	2011	HINO	46	013
		APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
15	VEHÍCULO	ARIAS BASTIDAS	JORGE ONOFRE	1802106391	E					
		No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
		JHDAK8JRSFXX12894	J08EUD23158	HAA2769	AUTOBUS	BUS	2015	HINO	40	014
16	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		PAREDES LOPEZ	ANGEL GUILLERMO	1804093472	D					
		No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
16	VEHÍCULO	JHDAK8JRSBXX10818	J08EUD15602	PAB1875	AUTOBUS	BUS	2012	HINO	90	015
		APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		PAREDES LOPEZ	MARCOS OSWALDO	1803797685	D					



TENA
Alcaldía de la DIGNIDAD

VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
	JHDFGJPU9XX14541	J08CTT35275	HAL0383	AUTOBUS	BUS	2009	HINO	40	016
17	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
	MUSO VILLALBA	EDUARDO MAURICIO	1802484731	E					
VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
	JHDAK8JRSXX13780	J08EUD25695	TAA4301	AUTOBUS	BUS	2016	HINO	41	017

En caso de requerir un incremento de unidades la Operadora deberá solicitar la autorización por escrito al GAD Municipal de Tena, sustentando técnicamente, principalmente el aumento de la demanda del servicio, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en este contrato y las determinadas en la LOTTTSV, RGLOTTTSV, Ordenanzas y demás regulaciones expedidas por los órganos competentes.

Los cambios de unidades para mantener los niveles de calidad del servicio deberán ser autorizados por el alcalde o alcaldesa del Cantón o su delegado (a) previo la revisión de requisitos por la sección de transporte terrestre de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial o el Ente competente.

Las unidades vehiculares descritas únicamente serán utilizadas para la prestación del servicio público autorizado, para lo que se prohíbe a la Operadora, a sus socios a terceras personas, emplearlas en otros fines ajenos a los estipulados en este contrato, a excepción del abandono de ruta debidamente autorizado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena o el Ente competente.



CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA:

El período de vigencia del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de su suscripción del presente contrato es decir desde el 26 de noviembre del año 2025, cuya fecha de vencimiento será el 26 de noviembre del año 2035, pudiendo ser renovado por períodos iguales de acuerdo al procedimiento de renovación establecido mediante regulación por el GAD Municipal de Tena.

CLÁUSULA SEXTA. - SISTEMA TARIFARIO:

La Operadora se obliga a cumplir con el régimen de tarifas del servicio de transporte público intracantonal aprobadas por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, facultado en el numeral e) del artículo 55 del -COOTAD-.

En base a la regulación de tarifas elaborada por la Agencia Nacional de Tránsito (Art. 29.5 de la LOTTTSV) El GAD Municipal de Tena fijará las tarifas del servicio de transporte público intracantonal combinado, según estudios de costos reales de mercado, que permitirá establecer los ajustes tarifarios correspondientes cada dos años (art. 47 LOTTTSV). Respetará las garantías en la transportación de grupos de atención prioritaria con una tarifa diferenciada en beneficio de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores de 65 años de edad.

El GAD Municipal de Tena o Ente competente, en coordinación con su Ministerio rector, definirá el mecanismo por el cual se reconozcan los valores y políticas públicas que pudiesen generar afectación económica a la Operadora y que permitan garantizar los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas, dispuestos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás normativa.

La Operadora podrá solicitar la revisión de tarifas al GAD Municipal de Tena, mediante solicitud escrita conforme lo dispone la Ley. El Concejo Municipal aprobará mediante Ordenanza las tarifas previo el Informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Tránsito o Ente competente, conforme la metodología vigente, y debidamente sustentado previa la aprobación expresa del Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el Artículo

55 literal e) y 57 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

la Operadora debe adaptar su sistema de caja simple a CAJA COMÚN conforme lo dispone la -LOTTTSV- y su Reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para este contrato las partes se obligan a lo siguiente:

7.1.- OBLIGACIONES DE LA OPERADORA:

La Operadora se obliga a prestar el servicio público Intracantonal combinado (urbano-rural; rural-urbano), responderán a las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad, calidad y tarifas equitativas de conformidad con lo previsto en el contrato, la LOTTTSV, Ordenanzas y demás regulaciones aplicables. En particular la operadora de transporte se encuentra obligada a:

1. La Operadora se obliga a prestar el servicio público debidamente autorizado conforme las rutas y frecuencias constantes en su Contrato de Operación Intracantonal, la LOTTTSV, el RGLOTTTSV, Ordenanzas y demás regulaciones aplicables.
2. La Operadora de transporte estará obligada a remitir la información operacional requerida por la Dirección Municipal de Tránsito, en la forma y tiempos establecidos, esto incluye la actualización de la información relativa al servicio, vehículos, tarifas, seguros, personal involucrado en la operación, administración, entre otros. En caso de que la Dirección Municipal de Tránsito, requiera información adicional inherente a la prestación del servicio autorizado a la Operadora, la misma deberá solicitarlo de forma escrita y otorgará para su entrega un plazo prudencial, que no será menos de 8 (ocho) días plazo, cuando no se determine un plazo.
3. Prestar el servicio de transporte con vehículos que hayan aprobado la Revisión Técnica Vehicular en el Centro de Revisión Técnica Vehicular; a excepción de aquellas unidades de transporte a quienes se les prorrogó la vida útil del vehículo que estará obligadas a la revisión técnica dos veces al año.
4. Precautelar la seguridad e integridad física de las usuarios y usuarias del servicio prestado.

5. Acatar las disposiciones emitidas por el GAD Municipal de Tena, y/o la Dirección Municipal de Tránsito.
6. Presentar y cumplir con el Plan de Emergencia, aprobado por el Alcalde o Alcaldesa) del GAD Municipal de Tena.
7. En la prestación del servicio de transporte público intracantonal de pasajeros la Operadora se obliga a cumplir con las características técnicas que se acuerdan en el presente contrato y el anexo 01.
8. Informar a la Dirección Municipal de Tránsito de la firma de contratos, con las empresas que brinden servicios relacionados con sistemas de control, seguridad, publicidad, etc., observando la reglamentación específica existente al respectivo.
9. Implementar un equipo de posicionamiento global (GPS), equipo de seguridad y demás elementos que serán definidos por el GAD Municipal de Tena como requisito indispensable para la prestación del servicio, los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones y operativos durante la vigencia de este contrato. El GAD Municipal de Tena podrá expedir las regulaciones necesarias para el uso del sistema los cuales serán de cumplimiento obligatorio por parte de la Operadora bajo prevención del inicio de los procedimientos sancionatorios respectivos.
10. Presentar los requisitos y someterse al proceso establecido para la renovación del contrato de operación.
11. La Operadora se compromete a cumplir la legislación laboral y de seguridad social, en relación a la contratación de la totalidad del personal que laborara directamente para esta. La misma obligación recae sobre el accionista, que siendo propietario del o los vehículos habilitados en el presente contrato, mantuviese personal laborando en las unidades y en las actividades relacionadas directamente con la prestación del servicio, cuyos derechos son imprescriptibles.
12. En caso de requerir un cambio de unidad, la Operadora deberá reemplazar la misma en el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días, siempre que la unidad entrante se encuentre debidamente homologada o certificada por la ANT y cumpla con las regulaciones del anexo 01, y disposiciones emitidas por la Dirección Municipal de Tránsito. El plazo señalado para ser prorrogado por una sola vez hasta un máximo de 180 días adicionales, siempre que el mismo sea solicitado por escrito y debidamente justificado por la Operadora.
13. Mantener vigente las pólizas exigidas en el presente contrato.

14. Aplicar el sistema de tarifas diferenciadas en favor de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultas y adultos mayores en la transportación pública de conformidad con la LOTTTSV, el RGLOTTTSV y las regulaciones emitidas por el GAD Municipal de Tena, las mismas que se encuentran obligados a observar los 365 días del año conforme las disposiciones emanadas por la ANT a nivel nacional; los usuarios para ser beneficiados presentaran la cédula de ciudadanía desde los 16 a 18 años, y mayores de 65 años, en el caso de personas con discapacidad presentarán la cedula o el carnet de discapacidad, sin los cuales no se harán beneficiarios de la exoneración.
15. El representante legal de la operadora será el responsable de velar por el cumplimiento del presente Contrato y la observancia de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula por parte de los accionistas.
16. Los incumplimientos de las obligaciones contractuales serán sancionados de conformidad con lo establecido en el presente contrato; y las sanciones administrativas establecidas en los arts. 80, 81 y 82 de la LOTTTSV y con arreglo al procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo.
17. Se prohíbe hacer uso de vehículos siniestrados que no hayan aprobado la Revisión Técnica Vehicular, que acredite que su chasis o estructura no han sufrido daños, que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros;
18. Todas las unidades renovadas, en cuanto a sus elementos gráficos externos deberán guardar armonía estética conforme con el anexo 01.
19. Está prohibido ubicar asientos junto al conductor para tener suficiente visibilidad;
20. Que los vehículos de su flota sean conducidos únicamente por conductores capacitados, con licencia de conducir vigente de la clase y categoría requerida por la naturaleza y características del servicio;
21. La Operadora será responsable cuando se incumplan los derechos de los usuarios o usuarias del transporte público dispuestos en el al Art. 201 de la LOTTTSV y Art. 291 del RGLOTTTSV, para prevenir se mantendrá charlas permanentes de estos derechos.
22. Impedir que los conductores de los vehículos de su flota conduzcan bajo la influencia de alcohol o sustancias estupefacientes;
23. Establecer y controlar el cumplimiento de las jornadas de trabajo de conductores y oficiales;

24. Todos los conductores de las unidades renovadas portarán micrófonos (diademas de audio) para anunciar destinos y demás información importante para los pasajeros.
25. Colocar en el interior de sus vehículos información del pasaje y número de pasajeros sentados y parados conforme la homologación, así como los avisos que, sobre normas de seguridad y educación vial, establezca la Dirección Municipal de Tránsito TTSV;
26. Informar por escrito o medio telemático a la Dirección Municipal de Tránsito, dentro de un plazo de un día de producido algún siniestro de la Unidad accidente de tránsito con daños personales, materiales a la Unidad o a terceros, ocurridos durante la operación del servicio, a fin de aplicar el plan de emergencia y mantener el servicio;
27. Facilitar la labor de supervisión y fiscalización, entregando la información físico y digital, técnica, legal, económico-financiera y estadística relacionada con sus actividades, que le sea requerida por la Dirección Municipal de Tránsito;
28. Prohibase, dentro de los vehículos, programas de radio y televisión o películas que atenten a la moral, buena conducta y otros que induzcan a la violencia de cualquier tipo;
29. Proteger la seguridad de los usuarios, incluida la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, hombres, adultos mayores adolescentes, niñas y niños; y al ambiente.
30. Controlar que se transporten personas sentadas o paradas en número que NO exceda de lo permitido conforme la homologación vehicular de las Unidades de Transporte Terrestre;
31. La operadora y los propietarios de las Unidades vehiculares de transporte, son responsables de proteger y garantizar los derechos laborales y de seguridad social, de los conductores y oficiales que laboran en las Unidades. La remuneración no podrá ser inferior a la determinada en la Ley y el Código de Trabajo.
32. Disponer que en los vehículos de su flota porten elementos de emergencia, tales como extintor de fuego de capacidad no menor de 10 kilogramos PQS, (transporte público y carga pesada) y botiquín de acuerdo a la capacidad del aforo, gata, llave de ruedas, palancas, triángulos de seguridad y neumático de repuesto en óptimo estado de funcionamiento;
33. Permitir la circulación del vehículo sólo cuando:

- a) Los neumáticos de los ejes direccionales del vehículo habilitado no sean reencauchados o cuando la profundidad del dibujo de la superficie de rodadura de alguno de estos sea menor a 1,6 milímetros en cualquiera de los ejes;
 - b) El vehículo cuente con el número de luces exigido por las normas pertinentes y estas funcionen correctamente;
 - c) El parabrisas frontal, lateral o posterior del vehículo no se encuentre trizado y/o rajado, de tal manera que permita la visibilidad del conductor;
 - d) Sistema de luces principales, secundarias y direccionales se encuentren en buen estado, los sistemas sirenas no autorizados deberán ser retirados del vehículo;
 - e) Contar con recipientes para la recolección de desechos.
34. Renovar la flota vehicular cuando ha cumplido su vida útil. Garantizar el acceso cómodo y sin barreras para las personas con movilidad reducida. Todas las unidades renovadas deberán contar con mecanismos de seguridad y accesibilidad para garantizar la protección e integridad física de los pasajeros, con un sistema de bloqueo automático de puertas al subir y bajar de la unidad, a través de un dispositivo para control de descenso de pasajeros, de tal manera que no pueda arrancar la unidad si las puertas no están cerradas. Para el cumplimiento de esta condición. Las operadoras así como los conductores de las unidades, deberán prevenir que no exista exceso de pasajeros dentro de las unidades.
35. Todas las unidades renovadas deberán contar con asientos preferenciales diferenciados a través de colores, así como definirán y señalizarán espacios adecuados, con leguaje apropiado para personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.
36. Todas las unidades de transporte garantizarán el traslado de animales domésticos, de compañía y animales menores de manera que no incomoden o pongan en riesgo a los pasajeros.
37. Las operadoras de transporte público deben realizar al menos cuatro (04) capacitaciones al año con capacitadores debidamente acreditado por la DMTTTSV, con una duración mínima de 12 horas cada una, a los conductores y oficiales de cada una de sus unidades, organizadas por las respectivas operadora ya sea en forma individual o conjunta, cuyo contenido deberá ser aprobado por parte de la DMTTTSV sobre: Ley y Reglamento de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, COIP, manejo a la defensiva; relaciones humanas y públicas,

- atención al cliente y buen trato, lenguaje inclusivo, plan de emergencia, primeros auxilios, y otros afines para el buen servicio de transporte, lo cual se acreditará con el certificado de capacitación, un curso de entrenamiento motivacional y de derechos humanos, sin perjuicio de asistir obligatoriamente a las capacitaciones adicionales que permanentemente realiza la DMTTTSV.
38. El proceso de selección a los conductores de las unidades por parte de las operadoras de transporte, deberá contemplar pruebas físicas, médicas y psicológicas con aplicación del principio de no discriminación.
 39. Las operadoras de transporte deberán presentar un plan de supervisión para verificar que los compromisos asumidos por la transportación se cumplan efectivamente, sin perjuicio de la fiscalización y control que realice la DMTTTSV. Para este efecto la DMT designará al funcionario (s) de control de operaciones que de seguimiento al cumplimiento de paradas, horarios, rutas y frecuencias, para este fin, la Operadora dará acceso a la plataforma de control a la DMTTTSV.
 40. Todos los conductores de las unidades renovadas portarán credenciales de identificación visibles al usuario, así como el respectivo uniforme a utilizarse de lunes a viernes, cuyo modelo se diferenciará de la otra Operadora de transporte intracantonal, incluirá el escudo del GADMT y el logotipo de la Operadora.
 41. La Operadora organizará para que cada día por seguridad de usuarios, una unidad de transporte realice el mantenimiento sea preventivo o correctivo.
 42. Esta clase de servicio no podrá prestarse fuera del ámbito cantonal.
 43. La Operadora se obliga a mantener una adecuada coordinación con los servidores de la Dirección Municipal de Tránsito, encargados de valorar la calidad del servicio. En ningún momento podrá negarse a recibir al personal de la Dirección Municipal de Tránsito, para las respectivas inspecciones (que podrán ser programadas a no), siendo la negativa motivo de sanción conforme el señala el numeral 1 del Art. 80 de la LOTTTSV, por no acatar las disposiciones emanadas desde la DMTTTSV.
 44. Calidad del servicio: La prestación del servicio de transporte público, será supervisada por la Dirección Municipal de Tránsito, abarcará la evaluación de los siguientes parámetros de servicio:
 - a) Cumplimiento del horario de prestación del servicio.
 - b) Cumplimiento del 100% de la flota asignada.

- c) Cumplimiento del 100% de las frecuencias de operación (relación entre el número de viajes programados vs. Los ejecutados
- d) Cumplimiento de recorridos (verificación de desviaciones de los recorridos establecidos, salvo por fuerza mayor).
- e) Respeto a sitios determinados de paradas para el embarque/desembarque de pasajeros
- f) Presentación de los documentos habilitantes para la circulación del vehículo: matrículas, licencia, certificado de revisión vehicular, póliza de seguro.
- g) Presentación de documentos habilitantes para conductores: licencias, contrato registrado en el MDT, carnet de afiliación a seguro, certificados de capacitación anual.
- h) Utilización de uniformes.

Se considerará un incumplimiento contractual leve cuando no se cumpla tres de los requisitos anteriores durante la operación normal de una semana de lunes a viernes.

7.2 OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA:

a) Coordinar con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el GAD Provincial de Napo y los GADs Parroquiales, a los cuales se les haya otorgado las competencias en materia de vialidad, para que las rutas concedidas se encuentren en buen estado de conservación y funcionamiento, incluido los puentes, así como señales de tránsito, señalización de vías, semaforización, etc.

b) Realizar la supervisión continua del cumplimiento del contrato de operación bajo programación de forma semestral y sin previo aviso por orden superior o de la Dirección Municipal de Tránsito. La Comisión de supervisión estará conformada por: Director (a), servidor del área de transporte terrestre y servidor de revisión técnica vehicular u otro funcionario afín al tema de supervisión.

c) Coordinar con el ente de control competente para realizar operativos de control y cumplimiento de rutas y frecuencia y el buen uso de la vía.

d) Las demás previstas por el ordenamiento Jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- INVERSIONES

La Operadora, bajo su responsabilidad, realizará las inversiones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato, incluida aquella relacionada con el parque automotor, su mantenimiento, reemplazo de unidades, conservación de los equipos GPS y de seguridad necesarios para el cumplimiento del servicio de acuerdo a las regulaciones expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito o el GAD Municipal de Tena.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES SOCIETARIAS, TRIBUTARIAS Y AMBIENTALES

9.1 Para fines de control, la Operadora deberá informar al GAD Municipal de Tena en el término de quince (15) días, luego de inscribir en el Registro Mercantil, el cambio de directivos, con los números de teléfonos y emails; y, cualquier cambio, modificación o reforma al estatuto social una vez cuente con la autorización del alcalde o alcaldesa, previo el cumplimiento de requisitos establecidos para este fin.

9.2 Durante el tiempo de vigencia de este Contrato, la Operadora deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter societario que le son exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

9.3 Es de responsabilidad exclusiva de la Operadora cumplir con todas las obligaciones tributarias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

9.4 La operadora cumplirá con lo dispuesto en el ordenamiento Jurídico vigente respecto de las obligaciones y responsabilidades de carácter ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL CONDUCTOR Y OFICIAL (AYUDANTE):

Es responsabilidad de la Operadora cumplir de manera irrestricta con el Plan de emergencia, la Ordenanza, con relación a los conductores y sus ayudantes, para lo cual se reitera las siguientes obligaciones respecto a sus conductores y ayudantes:

Los conductores de las unidades vehiculares de la Operadora, y que empleen para la prestación de servicio público intracantonal, deberán cumplir las condiciones de

idoneidad, capacitación y experiencia. Deberán contar con la licencia que la LOTTTSV y reglamento que la materia vigente determine, para la conducción de los vehículos correspondiente, tener la experiencia adecuada para el propósito y poseer la calidad humana indispensable para la prestación del servicio.

El ayudante, deberá mostrar un comportamiento adecuado en el trato de los usuarios de transporte, buscando asistir y dar información a los mismos.

Tanto los conductores como los ayudantes, deberán ser contratados, previo un proceso de reclutamiento y selección, en el cual se realizará obligatoriamente un test de personalidad.

Es responsabilidad de la operadora en realizar cursos de actualización o capacitación continua.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA:

En el ejercicio de sus competencias y sin perjuicio de lo señalado en las normas jurídicas aplicables, el GAD Municipal de Tena ejercerá las siguientes facultades ante la Operadora:

- a) Otorgar, ampliar, reducir o revocar las concesiones, en base a estudios técnicos;
- b) Realizar estudios de oferta y demanda en las rutas asignadas a fin verificar el equilibrio entre la oferta y la demanda.
- c) Dar por terminado el contrato cuando se establezca que el servicio no ha sido prestado de acuerdo con los términos instaurados.
- d) Definir los mecanismos para mantener la continuidad del servicio público de transporte de pasajeros.
- e) Aplicar a operadoras las sanciones administrativas por incumplimientos contractuales, así como las causales señaladas en la LOTTTSV.
- f) La Dirección Municipal de Tránsito, mediante formularios establecidos para el efecto, podrá autorizar la colocación de publicidad en la parte exterior del bus y de ninguna manera en las ventanas, para los temas: comerciales, de seguridad vial, turísticas, de salud, sociales, culturales u otros de manera temporal. Estará

prohibida la propaganda política o religiosa por lo que su incumplimiento será sancionada como causal leve.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las prohibiciones legales y de otras previstas en este contrato, a las partes les **ESTÁ PROHIBIDO:**

12.1 A LA OPERADORA

- a) Suspender el servicio de transporte público, salvo caso fortuito o fuerza mayor u orden de autoridad competente.
- b) Ceder, arrendar, o cualquier otra figura de transferencia o traspaso del título habilitante, este no está disponible o negociable por su titular, por encontrarse fuera del comercio, en consecuencia, no podrá ser objeto de medidas cautelares o de apremio.
- c) Comercializar bajo cualquier título las habilitaciones operacionales otorgadas en virtud de este contrato.
- d) Prestar servicios distintos a los autorizados en virtud de este contrato o utilizar las unidades vehiculares para fines ajenos al servicio público, con excepción de los casos debidamente autorizados por el GAD Municipal de Tena. La Operadora será responsable del uso de los vehículos por parte de los conductores.
- e) Utilizar en la prestación del servicio unidades no habilitadas.
- f) Ceder o transferir sus participaciones o acciones a otras operadoras de transporte público o comercial.

12.2 AL GAD MUNICIPAL DE TENA: Le esta prohibido:

- a) Entregar contratos de operación a organizaciones con frecuencias u horarios que a futuro ocasionen competencia desleal entre ellas.
- b) Permitir la existencia de monopolios o no tomar medidas para evitarlos.
- c) Otorgar títulos habilitantes, incrementos de cupos en las mismas rutas y frecuencias de la red vial concesionada, sin estudios técnicos de necesidades de oferta y demanda del servicio de transporte público intracantonal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE CUPOS

El incremento de unidades para la prestación del servicio es una potestad del GAD Municipal de Tena condicionada a los estudios de oferta y demanda. Se ejercerá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La Operadora solicitará el incremento de habilitaciones operacionales al Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal de Tena, cumpliendo con los requisitos establecidos en la LOTTTSV, Reglamento, Resoluciones y Ordenanza Municipal.
- b) De existir regulaciones que determinen la suspensión de incremento de unidades en las rutas correspondientes, o de no haber la necesidad del servicio de acuerdo al Estudio de Necesidades se archivará la solicitud notificándole a la Operadora; caso contrario dispondrá la realización del informe técnico para determinar la factibilidad del incremento.
- c) Presentado el informe correspondiente el Concejo Municipal del GAD Municipal de Tena, lo aprobará o reprobará; de ser favorable la decisión del Concejo, remitirá el expediente al Alcalde, a fin de que resuelva la inclusión de las unidades, mediante una adenda en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DE CIRCULACIÓN:

Es de responsabilidad de la OPERADORA efectuar debidamente la matriculación de las unidades vehiculares (flota) y pasar las revisiones técnicas vehiculares visuales hasta que el GAD Municipal de Tena implemente el Centro de Revisión Técnica Vehicular dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento aplicativo y demás disposiciones aplicables, así como la obtención de habilitaciones de vehículos que los organismos de tránsito dispongan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APROBACIÓN DE VEHÍCULOS:

Todos los vehículos que la OPERADORA utilice para prestar el servicio, deberán cumplir con el cuadro de vida útil aprobado por la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y las condiciones mecánicas establecidas en la LOTTTSV, Reglamento y Ordenanza y Resoluciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Le corresponde al Alcalde, administrar el presente contrato.

El Control y fiscalización corresponde a la Dirección Municipal de Tránsito, a quien le corresponderá:

- a) Evaluar la ejecución del contrato de operación;
- b) Presentar informes de las supervisiones;
- c) Monitorear el cumplimiento de las acciones correctivas definidas en los informes de supervisión;
- d) Supervisar el desarrollo de la operación y el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este contrato.
- e) Las demás establecidas por la LOTTTSV, RGLOTTTSV, Ordenanzas, Resoluciones y más disposiciones conforme la Ley.

La labor de supervisión y monitoreo se ejercerá de forma permanente y concurrente, sin perjuicio de los planes de control establecidos por la Policía Nacional de Tránsito.

17.1 La sección de transporte terrestre unidades de la Dirección Municipal de Tránsito, encargadas de la supervisión en sus informes deberán hacer constar lo siguiente:

- a) Resultados de la supervisión del cumplimiento del contrato
- b) Recomendar los cambios en los parámetros de operación, que se consideren necesarios para atender la demanda solicitada
- c) Evaluar la necesidad y/o conveniencia de introducir cualquier cambio en las especificaciones técnicas y/o normas pertinentes a la prestación del servicio y su supervisión.
- d) Las demás circunstancias que consideren necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluida la información sobre el posible cometimiento de infracciones administrativas a fin de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.

17.2 Son facultades privativas del GAD Municipal de Tena y de sus órganos desconcentrados, las siguientes:

- a) Supervisar que la calidad del servicio se mantenga dentro de lo definido en el presente contrato.

- b) Verificar que los vehículos permanezcan en condiciones técnicas idóneas para la prestación de servicio de transporte público intracantonal, y disponer su reemplazo.
- c) Disponer a la Policía Nacional de Tránsito el control del tránsito o el organismo encargado del Control o a los Agentes Civiles de Tránsito, según corresponda, vigilen el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Regulaciones; Resoluciones y Contratos de Operación.
- d) Aplicar las multas y sanciones que correspondan por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES:

Incumplimiento de infracciones administrativas: las sanciones administrativas, leves, graves y muy graves, contenidas en los artículos 80, 81 y 82 de la LOTTTSV, se sustanciarán conforme el Código Orgánico Administrativo y la LOTTTSV.

Las siguientes estipulaciones regulan exclusivamente los incumplimientos de carácter contractual. El procedimiento para la aplicación de las sanciones contractuales, así como su impugnación será el mismo que el previsto para el juzgamiento de las infracciones administrativas establecidas en el Código Orgánico Administrativo, COA.

No se podrá imponer por el mismo evento, una sanción prevista en la Legislación aplicable y a la vez una sanción contemplada en el presente contrato. En caso de que exista conflicto entre una sanción contractual y una sanción administrativa, el órgano instructor, instruirá la sanción más grave.

La imposición de una sanción no releva a la Operadora de cumplir con sus obligaciones legales, Reglamentarias y contractuales.

La imposición de las sanciones por incumplimientos contractuales es potestad del órgano sancionador del GAD Municipal conforme lo establece el COA.

La operadora en ningún caso podrá eximirse de su responsabilidad por los hechos que pudieren causar sus administradores, conductores o empleados por la deficiente prestación del servicio.

La Dirección Municipal de Tránsito, con sujeción a la Legislación aplicable, publicará en su página electrónica Institucional únicamente las sanciones ejecutoriadas.

18.1 Incumplimiento de infracciones contractuales leves: el incumplimiento de las disposiciones del presente contrato de Operación, será sancionado con cuatro remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, siendo las siguientes:

- a) No acatar las disposiciones emanadas por el Alcalde y/o la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial que no consten en los otros incumplimientos contractuales.
- b) Incumplir con al menos las cuatro capacitaciones al año.

18.2 Incumplimientos contractuales graves: constituyen incumplimientos contractuales graves, sancionados con multa de SEIS (6) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, las siguientes:

- a) No remitir la información operacional requerida por el GAD Municipal de Tena y/o por la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena, dentro de los tiempos establecidos por parte de la entidad.
- b) No mantener una adecuada coordinación con los equipos técnicos de DMTTTSV encargados de valorar la calidad del servicio y /o negarse a recibir al personal de la DMTTTSV para las respectivas inspecciones (que podrán ser programadas o no)
- c) No mantener contratos de trabajo de los conductores, de acuerdo a la normativa laboral vigente.
- d) Incumplir con los requerimientos definidos en el anexo 01 que forman parte integrante de este contrato.
- e) No observar la legislación laboral y de seguridad social, en relación a la contratación del personal que labore directamente para los vehículos habilitados en el presente contrato o para la Operadora.
- f) Brindar el servicio sin implementar el equipo de posicionamiento global (GPS), y equipo de seguridad, los cuales deberán mantenerse operativos y en perfectas condiciones durante la vigencia de este contrato.

18.3 Incumplimientos de infracciones contractuales muy graves: Constituyen incumplimientos contractuales muy graves sancionados con multas de OCHO (8) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, los siguientes:

- a) No precautelar la seguridad e integridad física de las usuarias y usuarios del servicio prestado.
- b) No mantener en perfecto estado la flota vehicular que prestará el servicio de transporte público intracantonal observando las resoluciones vigentes, y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- c) No mantener vigente las pólizas de seguros, exigidas en este contrato.
- d) Manipular o alterar el equipo de posicionamiento global (GPS), equipo de seguridad y demás elementos tecnológicos con el propósito de evadir los controles efectuados por la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena y autoridades de control operativo de Tránsito en el ejercicio de sus competencias.
- e) Comercializar bajo cualquier título las habilitaciones operacionales otorgadas en virtud de este contrato.
- f) Prestar servicios distintos a los autorizados en virtud de este contrato o utilizar las unidades vehiculares para fines ajenos al servicio público.
- g) La Operadora será responsable del uso de los vehículos por parte de los conductores.
- h) Ceder o transferir sus cupos a otra operadora de transporte público.
- i) Haber incurrido en el lapso de un año en dos incumplimientos graves que hayan causado estado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- COMPENSACIONES:

El GAD Municipal de Tena, se compromete a desarrollar un mecanismo de compensaciones a favor de la OPERADORA, siempre que la misma haya demostrado ser merecedora de los mismos, entre los cuales se encuentra: reconocimiento público, capacitaciones en materia de transporte, capacitaciones técnicas y mecánicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato termina por:

- a) Vencimiento del Plazo;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Terminación unilateral;
- d) Revocatoria de la Concesión de ruta o frecuencia;
- e) Declaración de nulidad.

20.1 Vencimiento de Plazo. - El Contrato de Operación termina por la conclusión del Plazo establecido en la cláusula Quinta. El plazo podrá ser renovado a petición de la Operadora, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos legales y técnicos, y realizarlo con anticipación de seis meses plazo antes de la terminación del mismo.

20.2 Mutuo Acuerdo. - Las Partes, en cualquier momento, antes de la expiración del Plazo de este Contrato, podrán acordar darlo por terminado, en las condiciones que convengan. En el caso de que la iniciativa de terminación sea propuesta por la Operadora, esta comunicará su intención por escrito al GAD Municipal de Tena describiendo la causa suscitada, entre las cuales podrá alegarse la de fuerza mayor que impidiera a la Operadora continuar prestando los servicios. La terminación del contrato por mutuo acuerdo deberá ser previamente calificada y autorizada por el GAD Municipal de Tena con base a la protección del interés público y constará en instrumento público que deberá ser firmada por las dos Partes.

20.3 Terminación unilateral. - El GAD Municipal de Tena, podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente, el Contrato en los siguientes casos y previo el debido proceso:

- a) Disolución o liquidación de la operadora, aprobada mediante resolución del organismo competente.
- b) Que sea declarada en quiebra la operadora;
- c) Haber incurrido en el lapso de un año, tres incumplimientos muy graves que hayan causado estado.

20.4 Revocatoria del Título Habilitante. - El GAD Municipal de Tena, podrá revocar el Título Habilitante de acuerdo con los términos del contrato, previo el debido proceso además de las circunstancias señaladas en la legislación por las siguientes causas:

- a) Cuando el servicio no sea prestado de acuerdo con los términos establecidos en este contrato;
- b) Por la gravedad de las infracciones legales y/o contractuales cometidas por la Operadora tomando en consideración el interés público comprometido.
- c) Las demás que se prevé en el presente contrato, resoluciones y reglamentos que se expidan para el efecto.
- d) El GAD Municipal de Tena, podrá revocar una a varias habilitaciones operacionales otorgadas.

La Dirección Municipal de Tránsito, elaborará para aprobación del Alcalde los correspondientes planes de contingencia para mantener la continuidad de los servicios públicos de transporte terrestre.

20.5 Procedimiento para la terminación anticipada y unilateral del contrato o para la revocatoria del contrato:

De incurrir la Operadora en alguna de los casos previstos en esta cláusula para la terminación unilateral del contrato o de la revocatoria de la concesión de ruta y/o frecuencia, el órgano instructor y sancionador, procederá conforme lo establece el procedimiento sancionatorio conforme al Código Orgánico Administrativo.

Si del informe se establece que la Operadora pudiera estar incurso en causal de terminación unilateral del contrato o de la revocatoria del título habilitante, el órgano instructor mediante auto de inicio, dará inicio al procedimiento de terminación o revocatoria conforme el procedimiento administrativo sancionador establecido en el Código Orgánico Administrativo.

El órgano instructor notificará a la Operadora con la Resolución del inicio remitiéndole copia del informe presentado, concediéndole el termino de DIEZ (10) días para que la Operadora responda y presente los argumentos y pruebas de descargo o subsane en caso de ser factible, la causa por la que haya iniciado el trámite.

Si la operadora contestare en el plazo señalado con pruebas de descargo que considere pertinente en su defensa, o no lo hiciere; el órgano sancionador resolverá conforme a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

20.6 La terminación unilateral del contrato producirá los siguientes efectos:

- a) La terminación del contrato en el estado en el que se encuentra;
- b) La cancelación del título habilitante a favor de la Operadora;
- c) Los demás efectos y procedimientos que prevea la Legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

21.1 Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución del presente contrato, y cualquier aspecto relativo a su existencia, validez, podrá ser resuelta amistosamente por las partes mediante consultas, intervención de peritos y negociaciones informales directas entre ellas, o ante el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, con sujeción de los procedimientos de mediación establecidos en la Reglamentación del

centro de mediación antes referida, salvo las excepciones previstas en el presente contrato.

21.2 las sanciones contractuales, el procedimiento de terminación unilateral y la revocatoria del contrato de Operación no son susceptibles de mediación, sin embargo las Resoluciones adoptadas en virtud del ejercicio de tales facultades por parte del GAD Municipal de Tena podrán ser sometidas a la Jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con la Legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS: Los reclamos, recursos administrativos y otras peticiones que presente la Operadora, se tramitarán de conformidad con el Código Orgánico Administrativo (COA) y la normativa cantonal dictada para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones, cartas, avisos, notificaciones y demás requerimientos que las partes deban realizar, se dirigirán a las siguientes direcciones contractuales:

EL GAD MUNICIPAL DE TENA

Dirección: calle Juan Montalvo y Abdón Calderón. Telf. 062 886021 062886452

COMPAÑÍA TRANSPORTES RIOPANO S.A.

Dirección: G S/N Intersección Calle Baños, a una cuadra del Consejo de la Judicatura:

Teléfonos: 062 – 848028 / 0958625615 Email: riopanosa@hotmail.com

En estas direcciones se tendrán por bien hechas todas las comunicaciones realizadas por las partes, aún en supuesto que cualquiera de ellas haya variado la que le corresponde sin mediar el oportuno aviso de este hecho a la otra parte en caso de la Dirección declarada, la parte que haya cambiado dirigirá a la otra una comunicación informando lo indicado, con 8 días de anticipación, por lo menos, de la fecha en que el cambio se produzca. Las notificaciones realizadas hasta el día del cambio efectivo se entenderán por bien hechas en el lugar anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO:

Una vez suscrito el contrato de Operación por los comparecientes, la Dirección Municipal de Tránsito procederá a su registro y archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos que se protocolicen:

1.- Los documentos que acredite la capacidad de los comparecientes:

a.- Copia de la credencial del Alcalde.

b.- Copia del nombramiento del representante legal de la compañía debidamente inscrito en el Registro Mercantil

2.- Documentos que evidencia de la existencia legal y funcionamiento de la OPERADORA:

a.- Solicitud de suscripción de Contrato de Operación

b.- Resolución de Constitución de la Compañía emitida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil.

c.- Detalle de la flota vehicular, o copia del contrato de compra venta con la certificación de la matrícula, de ser el caso.

d.- Tratándose de automotores nuevos, se presentará copia de la factura comercial.

e.- Copia RUC de la Operadora (Registro Único de Contribuyentes). Ficha técnica respectiva, de los socios y flota vehicular.

f.- Nomina original y actualizada de los accionistas o socios otorgada por el Organismo competente.

g.- Copias de la póliza de Responsabilidad Civil contra Terceros. Es obligación de la Operadora mantener vigentes las pólizas descritas en esta cláusula, bajo prevención de la aplicación de las sanciones correspondientes.

i.- Copia de documentos personales de los firmantes: cédula(s) de identidad, papeleta de votación.

j.- Informe Técnico que incluya el Proyecto de servicio de transporte público de pasajeros, con el dictamen favorable de la Unidad de Transporte Terrestre y aprobación de la Dirección Municipal de Tránsito.

En caso de verificarse la adulteración o falsedad en el contenido de los documentos entregados por la Operadora a la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena, se reserva el derecho de tomar acciones en contra de la operadora.

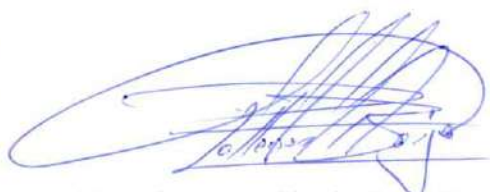
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y aceptación de lo establecido en este documento, las partes firman en cuatro (4) ejemplares en el Cantón Tena, provincia de Napo, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2025.

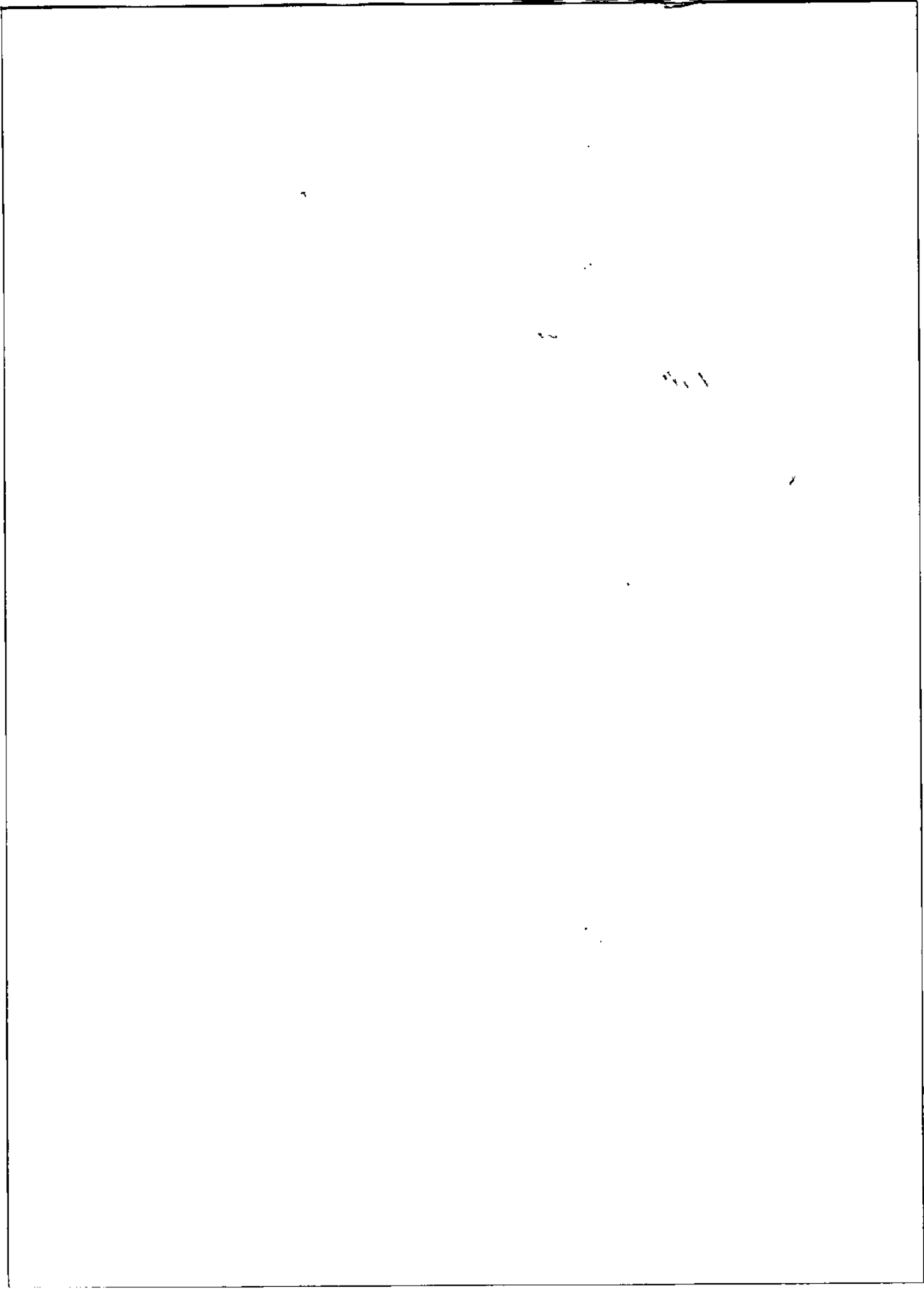


Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Tlgo. Patterson Darío Borja Viteri
**GERENTE GENERAL COMPAÑÍA
TRANSPORTES RIOPANO S.A.**

Elaborado por: Dra. Nelly Cabrera	
Revisado por: Ing. Gregory Ocampo	



CONTRATO DE OPERACIÓN Nro. CO-004-GADMT-2025

CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTRACANTONAL COMBINADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL COMBINADO TRANSGUACAMAYO S.A.

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Operación por una parte el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, por lo derechos que representa en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme la credencial otorgada por la Junta Electoral de la Provincia de Napo del Concejo Nacional Electoral, que en adelante se le denominará **EL GAD MUNICIPAL DE TENA**; y, por otra parte la Compañía de Transporte Público Intracantonal Combinado Transguacamayo S.A., representada por el señor Omar Roque Arias Rosero en su calidad de Gerente General, con RUC 1590017902001 según el nombramiento que se adjunta y que justifica la calidad del compareciente, que para efectos del presente contrato de operación se le denominara **"LA OPERADORA"**

CLAÚSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador -CRE-, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

El artículo 314 de la -CRE- establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El artículo 394 de la -CRE- determina que es obligación del Estado Ecuatoriano garantizar la libertad de transporte terrestre, para lo cual, regulará la prestación de mencionado servicio público.

Los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial — LOTTTSV— establecen al transporte público, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio, como un servicio estratégico. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación, además se estipula que el servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado, u otorgado mediante contrato de operación a compañías o cooperativas legalmente constituidas.

El artículo 75 de la -LOTTTSV— le faculta al GAD Municipal de Tena, otorgar los Contratos de Operación para el ámbito Intracantonal.

El artículo 76 de la —LOTTTSV— establece que el contrato de operación para la prestación del servicio de transporte público de personas, animales y/o bienes es el título habilitante mediante el cual el Estado entrega a una persona jurídica que cumpla los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios a los cuales se refiere la Ley, así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas.

El artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial —RGLOTTTSV— determina que el contrato de operación es el título habilitante mediante el cual el Estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales y acorde al proyecto elaborado, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de personas.

El artículo 76 del —RGLOTTTSV— determina las cláusulas mínimas que debe tener el contrato de operación.

Compañía de Transporte Público Intracantonal Combinado Transguacamayo S.A., antes denominada Compañía de Transportes Urbano Transguacamayo S.A., se constituyó jurídicamente en la ciudad y Cantón Archidona, el 30 de agosto de 1999, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, el 13 de septiembre de 1999; mediante escritura otorgada el 4 de octubre de 2005, en la Notaría de Archidona, inscrita el 5 de diciembre del 2005; la compañía TRANSGUACAMAYO S.A. aumentó su capital suscrito a mil ciento ochenta y ocho dólares americanos, una vez autorizado por el GAD Municipal de Tena con resolución Nro. 018-A-GADMT de fecha 27 de mayo de 2021, la Operadora procedió mediante Escritura Pública de aumento de capital, reforma de estatutos, cambio del objeto social, modificación de la denominación, y prórroga del plazo de existencia legal de la Compañía Transguacamayo S.A., celebrada en la Notaría del cantón Archidona provincia de Napo, el 29 de abril del año 2021, inscrita legalmente en Tena, el 3 de mayo de 2021.

El GAD Municipal de Tena con Resolución Administrativa Nro. 057-DPS-GAD MT, de fecha 27 de noviembre de 2015 renovó el **Permiso de Operación** a la Compañía de Transportes Urbano Transguacamayo S.A., con diecisiete (17) cupos.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante resolución Nro. 0176, aprobó el Alcance al Estudio de transporte Intracantonal del cantón Tena 2019, que contiene rutas y frecuencias en el cual se facultó al señor alcalde realizar los trámites subsiguientes conforme su competencia.

Mediante oficio Nro. 0022-2025 de fecha 31 de octubre de 2025, el señor Omar Roque Arias Rosero, Gerente General de la compañía de transporte público intracantonal combinado Transguacamayo S.A., solicitó al señor Alcalde el Contrato de operación para el transporte terrestre público intracantonal combinado.

Con Resolución 0314 de la sesión del 9 de marzo de 2022, el Concejo Municipal autoriza al señor Alcalde la suscripción del Contrato de Operación con las Operadoras de Transporte Público Intracantonal.

La Sección de Transporte Terrestre de la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena, mediante Informe Técnico 033-GADMT-DMTTTSV-GPOP-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025 remitido al Director de Tránsito con Memorando 001-GADMT-DMTTTSV-GPOP-2025, en el cual manifiesta que revisados los requisitos para la obtención de la Renovación del Contrato de Operación cumple con éstos u remite un expediente que contiene estos requisitos. En este memorando el director de tránsito del GADMT solicita se remita el informe jurídico; y, Asesoría Jurídica de la Dirección Municipal de Tránsito presenta el informe favorable para la Renovación del Contrato de Operación para el servicio de transporte público intracantonal combinado mediante Informe Jurídico No. 34 DTTTSV-NCU-2025, con fecha noviembre 23 de 2025.

CLAÚSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIONES:

2.1 Las Partes convienen en que los términos de este Contrato se interpretarán en el sentido literal y obvio de las palabras, dentro del contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de las Partes, observando las siguientes reglas:

- a) Las cláusulas del Contrato no se interpretarán de manera aislada, por lo cual se darán a cada uno el sentido que mejor convenga al Contrato en su integralidad;
- b) El orden de las cláusulas no establece un orden de prelación entre ellas, salvo cuando expresamente se indique lo contrario;
- c) Las denominaciones de las cláusulas utilizadas en el Contrato sirven solo para referencia y no afectaran el entendimiento del texto y su alcance;
- d) Cuando los términos se hallen definidos en la Legislación Aplicable, se estará a tal definición; y,
- e) Las Regulaciones que dictare el GAD Municipal de Tena, o la Agencia Nacional de Tránsito serán interpretadas en su tenor literal. En caso de duda respecto de tales regulaciones corresponde a la autoridad que haya emitido la resolución, de que se trate, realizar de manera obligatoria la interpretación.

2.2 El Contrato ha sido redactado en idioma castellano y será considerado para todos sus efectos como el único instrumento legalmente válido y original. Las comunicaciones que se cursaren las partes serán redactadas en idioma castellano.

CLAÚSULA TERCERA. - DEFINICION DE TÉRMINOS:

Dentro del presente instrumento, los términos a expresiones que a continuación se detallan se entenderán de acuerdo con las siguientes definiciones y alcances:

1. El GAD Municipal de Tena: es la entidad seccional cantonal autónoma, encargada de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el territorio cantonal, con sujeción a las políticas y normativas nacionales emanadas del Ministerio de Obras Públicas y su órgano técnico la Agencia Nacional de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. la Gestión de la competencia bajo las directrices y políticas del Concejo Municipal la realiza el Alcalde o Alcaldesa con la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; Si decidiere transformarse en Empresa Pública, el GAD Municipal de Tena realizará el proceso de transición de

- la competencia, sujetándose la Operadora a las políticas y disposiciones legales emanadas por este nuevo Ente.
2. Servicio intracantonal.- Destinado al traslado colectivo de personas, animales y/o bienes dentro de los límites cantonales, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas) o un servicio rural (entre parroquias rurales); y, el servicio combinado (esto es entre parroquias urbanas y rurales), para prestar los servicios a los cuales se refiere la Ley, así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas autorizadas por el GAD Municipal de Tena.
 3. Área de Cobertura de servicio o zona de servicio. - Área de influencia en la que sirve la operadora, con las rutas autorizadas para brindar el servicio de transporte público Intracantonal.
 4. Condiciones de seguridad.- Conjunto de exigencias que deben cumplir los transportistas con el objeto de dar un mejor servicio, prevenir el riesgo y minimizar vulnerabilidades ante la ocurrencia de accidentes de tránsito u otros siniestros durante la prestación del servicio.
 5. Calidad del servicio: Conjunto de indicadores que permiten una evaluación de las condiciones del servicio otorgado a los usuarios del transporte por parte de las operadoras.
 6. Conductor profesional. - Persona natural legalmente autorizada por la Agencia Nacional de Tránsito, para conducir vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros, con licencia vigente, de la categoría correspondiente.
 7. Contrato de operación. - Es el título habilitante mediante el cual se concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte público de personas, animales y/o bienes, así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas en los ámbitos y vehículos debidamente autorizados por el plazo de 10 años.
 8. Certificado de revisión técnica vehicular: Documento mediante el cual se acredita que el vehículo se encuentra mecánicamente apto para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros intracantonal.
 9. Dimensionamiento de flota vehicular: Proceso de cálculo de la cantidad de unidades necesarias para el funcionamiento adecuado de una operadora de transporte, teniendo en cuenta la distancia a recorrer, itinerarios, frecuencias, puntos de origen y destino, condiciones de la infraestructura, congestión vial, etc., con el objeto de mantener un equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda del servicio.
 10. Estacionamiento. - Espacio físico definido y autorizado mediante señales de tránsito, para la inmovilización voluntaria de un vehículo sobre el costado de una vía pública o privada con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para el ascenso o descenso de pasajeros.
 11. Estaciones de Transferencia: Terminal o paradero donde los usuarios podrán intercambiarse entre modos y líneas de servicio.
 12. Flota vehicular habilitada. - Conjunto de vehículos legalmente autorizados con los que se presta el servicio de transporte.

13. Frecuencia: Horario e itinerario otorgado por la autoridad competente a las operadoras de transporte, para la prestación del servicio público de pasajeros. Variará acorde al equilibrio entre oferta y demanda (diferente a lo largo del día, de la semana, de meses) autorizada por el GAD Municipal de Tena, velando porque se mantenga el nivel mínimo de calidad de servicio definido dentro del contrato de operación.
14. Flota vehicular habilitada para operar (flota de servicio): Número total de vehículos legalmente asociados a cada operadora y autorizados para prestar el servicio de transporte de pasajeros.
15. Habilitación vehicular. - Procedimiento mediante el cual la autoridad competente verifica que el vehículo ofertado por la operadora, cumple con las características técnicas vehiculares que correspondan, vida útil, titularidad, póliza de seguro y revisión técnica. Se acredita a través del certificado correspondiente.
16. Horario de servicio: Horario en que se brindara el servicio de transporte a los usuarios.
17. Intervalo: Tiempo (generalmente expresado en minutos) de diferencia que existe entre el paso de dos unidades de transporte terrestre de pasajeros (vehículos), que pasan por un punto definido en una línea de servicio y en la misma dirección.
18. Itinerario: Detalle de los puntos (lugares), autorizados mediante el contrato de operación para que las unidades inicien y terminen el recorrido de la ruta autorizada; y/o embarque/desembarque de usuarios. En el itinerario se especificará con detalle cada uno de los puntos autorizados para tomar y dejar pasajeros, incluyendo el horario.
19. Línea de servicio ruta: Designación del origen, puntos intermedios y destino de un itinerario sobre la que se desplazan las unidades de la Operadora, y cuenta con un punto de partida y de Llegada, para brindar el servicio de transporte terrestre de pasajeros.
20. Operadora de transporte. - Persona jurídica autorizada para prestar servicio de transporte terrestre de personas y/o mercancías.
21. Pasajero. - Es la persona que utiliza un medio de transporte para movilizarse de un lugar a otro, sin ser el conductor.
22. Ruta. - Recorrido legalmente autorizado por el GAD Municipal de Tena, considerado entre el origen y el destino de ruta dentro de los límites del territorio Cantonal.
23. Sistema Tarifario: Sistema mediante el cual se gestionarán los ingresos del servicio de transporte generados por el pago de la tarifa. Deberá corresponder a un modelo de CAJA COMÚN, además de considerar los siguientes aspectos: mecanismo de pago, estructura tarifaria, integración tarifaria, valor de la tarifa, red de distribución y venta de los mecanismos de pago, sistemas de validación y control de los mecanismos de pago. Deberá estar soportado en equipos de tecnología adecuada al requerimiento del sistema de transporte.
24. Tarifa de transporte.- Contraprestación que entrega el usuario por el servicio de transporte terrestre público intracantonal, regulado por la Municipalidad mediante

Ordenanza, según el tramo indicado. Se divide en tarifa normal y tarifa preferencial.

CLAÚSULA CUARTA. - OBJETO:

4.1. Mediante el presente contrato el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena AUTORIZA a la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL COMBINADO TRANSGUACAMAYO S.A." a prestar el servicio de transporte terrestre público Intracantonal Combinado, en los puntos de origen y destino, con las rutas, frecuencias, flota, capacidad vehicular, horario de atención, sistema tarifario y nivel de calidad descritos en el presente contrato, los documentos habilitantes y sus anexos.

4.2. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Estado ecuatoriano a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, faculta a la Operadora a explotar las rutas y frecuencias de manera alternada con la otra Operadora intracantonal, de la siguiente forma: un día cubrirá la ruta de las líneas 1 y 4 y al día siguiente la línea 2 y 3 de acuerdo al siguiente detalle:

# LÍNEA	RUTAS (Origen/Destino)	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	ORIGEN (parroquia)	PUNTOS INTERMEDIOS (paradas de buses)	DESTINO (parroquia)
	San Jacinto - Puerto Napo	Av. Jumandy (San Jacinto), Av. Muyuna, Calle Amazonas, Calle Abdón Calderón, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, E45, Calle Guayaquil, Calle Esmeraldas.	Parada en San Jacinto	San Jacinto, 21 de Enero, Amadén, Santa Inés, SECAP, ANT, U. E. Nacional Tena, Coliseo Mayor, Frente al Mercado Central, U. E. José Peláez, Puente Peatonal, Calle 12 Febrero, U. E. Maximiliano Spiller, Banco del Pichincha, Terminal Terrestre, Cooperativa San Francisco, Hospital de Tena, Hotel Crucaspi, Hospital del IESS, 3 de Mayo, U. E. Padre Martín Fernández, Redondel Ex ESPEA, Santa Rosa, Parque de Puerto Napo.	Parada en Puerto Napo
	San Jacinto - San Carlos	Av. Jumandy (San Jacinto), Av. Muyuna, Calle Amazonas, Calle Abdón Calderón, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, E45, calle Guayaquil, Calle Esmeraldas, Calle Portoviejo, E45, E436.	Parada en San Jacinto	San Jacinto, Santa Inés, 21 de Enero, Amadén, SECAP, ANT, U. E. Nacional Tena, Coliseo Mayor, Frente al Mercado Central, U. E. José Peláez, Puente Peatonal, Calle 12 Febrero, U. E. Maximiliano Spiller, Banco del Pichincha, Terminal Terrestre, Cooperativa San Francisco, Hospital de Tena, Hotel Crucaspi, Hospital del IESS, U. E. Padre Martín Fernández, Redondel Ex ESPEA, Santa Rosa, Parque de Puerto Napo, Balzayaku, Pantanal, Atahualpa, Sindy, San Carlos.	Parada en San Carlos
	San Jacinto - Yutzupino	Av. Jumandy (San Jacinto), Av. Muyuna, Calle Amazonas, Calle Abdón Calderón, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, E45, calle Guayaquil, Calle Esmeraldas, calle Portoviejo vía Yutzupino.	Parada en San Jacinto	San Jacinto, Santa Inés, 21 de Enero, Amadén, SECAP, ANT, U. E. Nacional Tena, Coliseo Mayor, Frente al Mercado Central, U. E. José Peláez, Puente Peatonal, Calle 12 Febrero, U. E. Maximiliano Spiller, Banco del Pichincha, Terminal Terrestre, Cooperativa San Francisco, Hospital de Tena, Hotel Crucaspi, Hospital del IESS, U. E. Padre Martín Fernández, Redondel Ex ESPEA, Santa Rosa, Parque de Puerto Napo, Cedro, Yutzupino.	Parada en Yutzupino
	Inchillaki - Puerto Napo	Vía Inchillaki, Av. Jumandy (San Jacinto), Av. Muyuna, Calle Amazonas, Calle Abdón Calderón, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, E45, Calle Guayaquil, Calle Esmeraldas.	Parada en Inchillaki	Inchillaki, San Jacinto, Santa Inés, 21 de Enero, Amadén, SECAP, ANT, U. E. Nacional Tena, Coliseo Mayor, Frente al Mercado Central, U. E. José Peláez, Puente Peatonal, Calle 12 Febrero, U. E. Maximiliano Spiller, Banco del Pichincha, Terminal Terrestre, Cooperativa San Francisco, Hospital de Tena, Hotel Crucaspi, Hospital del IESS, 3 de Mayo, U. E. Padre Martín Fernández, Redondel Ex ESPEA, Santa Rosa, Parque de Puerto Napo.	Parada en Puerto Napo
	San Carlos - San Jacinto	E436, E45, Calle Esmeraldas, calle Portoviejo, calle Guayaquil, E45, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Simón Bolívar, Av. Jumandy (San Jacinto).	Parada en San Carlos	San Carlos, Sindy, Atahualpa Bajo, Atahualpa Alto, Parque Puerto Napo, Redondel Ex ESPEA, U. E. Padre Martín Fernández, Hospital del IESS, Hospital de Tena, Cooperativa San Francisco, Terminal Terrestre, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, Esquina del MAGAP, Coliseo Mayor, U. E. Nacional Tena, ANT, Entrada a la 4x4, SECAP, Santa Inés, Amadén, 21 de Enero, San Jacinto.	Parada en San Jacinto
	Yutzupino - San Jacinto	Vía Yutzupino, Calle Esmeraldas, calle Portoviejo, calle guayaquil, E45 Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Simón Bolívar, Av. Jumandy (San Jacinto).	Parada en Yutzupino	Yutzupino, Redondel Ex ESPEA, U. E. Padre Martín Fernández, Hospital del IESS, Hospital de Tena, Cooperativa San Francisco, Terminal Terrestre, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, Esquina del MAGAP, Coliseo Mayor, U. E. Nacional Tena, ANT, Entrada a la 4x4, SECAP, Santa Inés, Amadén, 21 de Enero, San Jacinto.	Parada en San Jacinto
	Puerto Napo - San Jacinto	Calle Portoviejo, calle Guayaquil, E45, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo.	Parada en Puerto Napo	Parque Puerto Napo, Redondel Ex ESPEA, U. E. Padre Martín Fernández, Hospital del IESS, Hospital de Tena, Cooperativa San Francisco, Terminal Terrestre, U. E. E.	Parada en San Jacinto

	Calle Juan Montalvo, Simón Bolívar, Av. Jumandy (San Jacinto).	Parada en Puerto Napo	Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, Esquina del MAGAP, Coliseo Mayor, U. E. Nacional Tena, ANT, Entrada a la 4x4, SECAP, Santa Inés, Amadén, 21 de Enero, San Jacinto.	
Puerto Napo - Inchillaki	Calle Esmeraldas, calle Portoviejo, calle Guayaquil, E45, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Simón Bolívar, Av. Jumandy (San Jacinto), Vía a Inchillaki.		Parque Puerto Napo, Redondel Ex ESPEA, U. E. Padre Martín Fernández, Hospital del IESS, Hospital de Tena, Cooperativa San Francisco, Terminal Terrestre, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, Esquina del MAGAP, Coliseo Mayor, U. E. Nacional Tena, ANT, Entrada a la 4x4, SECAP, Santa Inés, Amadén, 21 de Enero, San Jacinto, Inchillaki.	Parada en Inchillaki
Costa Azul - San Jacinto	Puente de costa azul, E45, Calle Esmeraldas, calle Portoviejo, calle Guayaquil, E45, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Simón Bolívar, Av. Jumandy (San Jacinto).	Costa azul	Puente de costa azul, Parque Puerto Napo, Redondel Ex ESPEA, U. E. Padre Martín Fernández, Hospital del IESS, Hospital de Tena, Cooperativa San Francisco, Terminal Terrestre, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, Esquina del MAGAP, Coliseo Mayor, U. E. Nacional Tena, ANT, Entrada a la 4x4, SECAP, Santa Inés, Amadén, 21 de Enero, San Jacinto.	
San Jacinto - Costa Azul	Av. Jumandy (San Jacinto), Av. Muyuna, Calle Amazonas, Calle Abdón Calderón, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, E45, Calle Guayaquil, Calle Esmeraldas, Porto Viejo, E45, puente de costa Azul.	San Jacinto	San Jacinto, Santa Inés, 21 de Enero, Amadén, SECAP, ANT, U. E. Nacional Tena, Coliseo Mayor, Frente al Mercado Central, U. E. José Peláez, Puente Peatonal, Calle 12 Febrero, U. E. Maximiliano Spiller, Banco del Pichincha, Terminal Terrestre, Cooperativa San Francisco, Hospital de Tena, Hotel Crucaspi, Hospital del IESS, 3 de Mayo, U. E. Padre Martín Fernández, Redondel Ex ESPEA, Santa Rosa, Parque de Puerto Napo, Costa Azul	Costa Azul
San Jacinto - Latas	Av. Jumandy (San Jacinto), Av. Muyuna, Calle Amazonas, Calle Abdón Calderón, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, E45, Calle Guayaquil, Calle Esmeraldas, vía Misahualli	San Jacinto	San Jacinto, Santa Inés, 21 de Enero, Amadén, SECAP, ANT, U. E. Nacional Tena, Coliseo Mayor, Frente al Mercado Central, U. E. José Peláez, Puente Peatonal, Calle 12 Febrero, U. E. Maximiliano Spiller, Banco del Pichincha, Terminal Terrestre, Cooperativa San Francisco, Hospital de Tena, Hotel Crucaspi, Hospital del IESS, 3 de Mayo, U. E. Padre Martín Fernández, Redondel Ex ESPEA, Santa Rosa, Parque de Puerto Napo, la Florida, Kullatoma, Kullullaku, Latas.	Latas
Latas - San Jacinto	Vía a Misahualli, calle Portoviejo, calle Guayaquil, E45, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Simón Bolívar, Av. Jumandy (San Jacinto).	Latas	U. E. Padre Martín Fernández, Hospital del IESS, Hospital de Tena, Cooperativa San Francisco, Terminal Terrestre, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, Esquina del MAGAP, Coliseo Mayor, U. E. Nacional Tena, ANT, Entrada a la 4x4, SECAP, Santa Inés, Amadén, 21 de Enero, San Jacinto.	San Jacinto
Alto Pano - Flor del Valle	Vía Alto Pano, Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahuapla, Av. Muyuna, Vía Flor del Valle.	Parada en Alto Pano	Alto Pano, Pano, Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacochoa, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANECUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, Flor del Valle.	Parada en Flor del Valle

Alto Pano - San Pedro	Vía Alto Pano, Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafín Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrosable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Pedro.	Parada en Alto Pano	Alto Pano, Pano, Malvinas, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Pedro.	Parada en San Pedro
Alto Pano - San Francisco	Vía Alto Pano, Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafín Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrosable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Francisco.	Parada en Alto Pano	Alto Pano, Pano, Malvinas, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Francisco.	Parada en San Francisco
Pano - Chambira	Av. Pano, calle Eloy Alfaro, calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Cesar Augusto Rueda, Calle Serafín Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrosable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna (Chambira).	Parada en el Pano	Pano, Malvinas, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira.	Parada en Chambira
Pano - Flor del Valle	Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafín Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrosable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía Flor del Valle.	Parada en el Pano	Pano, Malvinas, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, Flor del Valle.	Parada en Flor del Valle
Pano - San Pedro	Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafín Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrosable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía Flor del Valle.	Parada en el Pano	Pano, Malvinas, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, Flor del Valle.	Parada en San Pedro

		Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Pedro.		BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Pedro.	
Pano - San Francisco	Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Francisco.	Parada en el Pano	Pano, Malvinas, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Francisco.	Parada en San Francisco	
Sapo Rumi - San Pedro	Vía Tálag (Sapo Rumi), Av. Pano, Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Pedro.	Parada en Sapo Rumi	Sapo Rumi, Pano, Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Pedro.	Parada en San Pedro	
Malvinas - Chambira	Av. Pano (Malvinas), Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna (Chambira).	Parada en Malvinas	Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira.	Parada en Chambira	
Malvinas - Flor del Valle	Av. Pano (Malvinas), Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía Flor del Valle.	Parada en Malvinas	Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, Flor del Valle.	Parada en Flor del Valle	

Malvinas - San Pedro	Av. Pano (Malvinas), Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sannigüel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafín Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Pedro.	Parada en Malvinas	Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Av. Del Chofer, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Pedro.	Parada en San Pedro
Malvinas - San Francisco	Av. Pano (Malvinas), Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sannigüel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafín Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Francisco.	Parada en Malvinas	Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palandacocha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, San Francisco.	Parada en San Francisco
San Francisco - Alto Pano	Vía San Francisco, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sannigüel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano, Vía Alto Pano.	Parada en San Francisco	San Francisco, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcorís, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano, Alto Pano.	Parada en Alto Pano
San Francisco - Pano	Vía San Francisco, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sannigüel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano.	Parada en San Francisco	San Francisco, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcorís, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano.	Parada en el Pano
San Francisco - Malvinas	Vía San Francisco, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sannigüel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano.	Parada en San Francisco	San Francisco, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcorís, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano.	Parada en Malvinas

	Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano (Malvinas).		Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Caucha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas.	
San Pedro - Alto Pano	Vía San Pedro, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano, Vía Alto Pano.	Parada en San Pedro	San Pedro, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcofiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Caucha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano, Alto Pano.	Parada en Alto Pano
San Pedro - Pano	Vía San Pedro, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano.	Parada en San Pedro	San Pedro, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcofiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Caucha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano.	Parada en el Pano
San Pedro - Malvinas	Vía San Pedro, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano (Malvinas).	Parada en San Pedro	San Pedro, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcofiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Caucha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas.	Parada en Malvinas
Flor del Valle - Alto Pano	Vía Flor del Valle, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano, Vía Alto Pano.	Parada en Flor del Valle	Flor del Valle, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcofiris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Caucha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano, Alto Pano.	Parada en Alto Pano

Flor del Valle - Pano	Vía Flor del Valle, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano.	Parada en Flor del Valle	Flor del Valle, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcofris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano.	Parada en el Pano
Flor del Valle - Malvinas	Vía Flor del Valle, Av. Muyuna, Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. Del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano (Malvinas).	Parada en Flor del Valle	Flor del Valle, Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcofris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas.	Parada en Malvinas
Chambira - Alto Pano	Av. Muyuna (Chambira), Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. Del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano, Vía Alto Pano.	Parada en Chambira	Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcofris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano, Alto Pano.	Parada en Alto Pano
Chambira - Pano	Av. Muyuna (Chambira), Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. Del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano.	Parada en Chambira	Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcofris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas, Pano.	Parada en el Pano

	Chambira - Malvinas	Av. Muyuna (Chambira), Calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, Calle Sucre, Calle Juan León Mera, Calle García Moreno, Puente Carrozable, Av. 15 de Noviembre, Calle César Augusto Rueda, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Av. Pano, Av. Del Chofer, Calle Gabriel Espinosa, Calle Eloy Alfaro, Av. Pano (Malvinas).	Parada en Chambira	Chambira, Estadio de San Antonio, U. E. San José, Pepita de Oro, BANEQUADOR, Restaurant AITAKA, Federación Deportiva de Napo, Municipio de Tena, Parque Central, Puente Peatonal, Radio Arcofris, Comando de Policía, Paushiyacu, Terminal Terrestre, Feria Libre, Calle Gabriel Espinosa, Cancha de Eloy Alfaro, Comercial El Ferretero, San Jorge Bajo, San Jorge Alto, Malvinas.	Parada en Malvinas
	Malvinas - Pitunsis	Av. Pano (Malvinas), Calle Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, Calle Víctor Hugo Sanniguel, Calle César Augusto Rueda, Calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrozable, Calle Olmedo, Calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, Calle Atahualpa, Av. Muyuna, calle Jorge Rossi, Via Pitun Sisa.	Parada en Malvinas	Malvinas, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, Cancha de Eloy Alfaro, Calle Gabriel Espinosa, Feria Libre, Terminal Terrestre, Palancococha, Comando de Policía, Radio Ideal, U. E. Maximiliano Spiller, Calle 12 de Febrero, Puente Peatonal, CNT, MIESS, BANEQUADOR, Pepita de Oro, U. E. San José, Estadio de San Antonio, Chambira, Pitun Sisa, San Sebastián de Cedro Yacu, Via Guayrayacu.	Pitunsis
	Judicatura - FAE	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu, Av. 15 Noviembre, Av. del Chofer, calle Llanganates, Calle Federico Monteros, Calle Carlos Shiguango, Calle 12 de Febrero, Av. las Hierbitas, Av. Perimetral, Calle Cofanes, Calle Monge Fogore, Calle Tetetes, Av. Lo Quichuas, Calle Colonso, Av. Muyuna, Av. Tamiaturco, Av. Las Palmas, Calle Gloria Palacios, Av. Dos Rios (FAE).	Parada en la Judicatura	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu (EEASA), Talleres del Consejo Provincial, Hospital de Tena, Coop. San Francisco, TIA, Estadio de Vista Hermosa, U. E. Intillacta, Parque Paushiyacu, Estadio del Tereré, Av. Muyuna (Terminal de Transferencia), Av. Muyuna (Parque Lineal), Barrio Las Palmas, U. E. Nacional Tena, Dos Rios (FAE).	Parada en la FAE
	Judicatura - Awapungo	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu, Av. 15 Noviembre, Av. del Chofer, calle Llanganates, Calle Federico Monteros, Calle Carlos Shiguango, Calle 12 de Febrero, Av. las Hierbitas, Av. Perimetral, Calle Cofanes, Calle Monge Fogore, Calle Tetetes, Av. Lo Quichuas, Calle Colonso, Av. Muyuna, Av. Tamiaturco, Av.	Parada en la Judicatura	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu (EEASA), Talleres del Consejo Provincial, Hospital de Tena, Coop. San Francisco, TIA, Estadio de Vista Hermosa, U. E. Intillacta, Parque Paushiyacu, Estadio del Tereré, Av. Muyuna (Terminal de Transferencia), Av. Muyuna (Parque Lineal), Barrio Las Palmas, U. E. Nacional Tena, Dos Rios (FAE), Awapungo.	Parada en Awapungo



	Las Palmas, Calle Gloria Palacios, Av. Dos Ríos (FAE), Via Awapungo.		
Judicatura - Ongola	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu, Av. 15 Noviembre, Av. del Chofer, calle Llanganates, Calle Federico Monteros, Calle Carlos Shiguango, Calle 12 de Febrero, Av. las Hierbitas, Av. Perimetral, Calle Colfanes, Calle Monge Fogore, Calle Tetetes, Av. Lo Quichuas, Calle Colonso, Av. Muyuna, Av. Tamiashuro, Av. Las Palmas, Calle Gloria Palacios, Av. Dos Ríos (FAE), Via Ongola.	Parada en la Judicatura	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu (EBASA), Talleres del Consejo Provincial, Hospital de Tena, Coop. San Francisco, TIA, Estadio de Vista Hermosa, U. E. Intilacta, Parque Pausihyacu, Estadio del Tereré, Av. Muyuna (Terminal de Transferencia), Av. Muyuna (Parque Lineal), Barrio Las Palmas, U. E. Nacional Tena, Dos Ríos (FAE), Ongola.
Judicatura - Alto Ongola	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu, Av. 15 Noviembre, Av. del Chofer, calle Llanganates, Calle Federico Monteros, Calle Carlos Shiguango, Calle 12 de Febrero, Av. las Hierbitas, Av. Perimetral, Calle Colfanes, Calle Monge Fogore, Calle Tetetes, Av. Lo Quichuas, Calle Colonso, Av. Muyuna, Av. Tamiashuro, Av. Las Palmas, Calle Gloria Palacios, Av. Dos Ríos (FAE), Via Alto Ongola.	Parada en la Judicatura	Calle Alejandro Pasos (Judicatura), Calle Chontayacu (EBASA), Talleres del Consejo Provincial, Hospital de Tena, Coop. San Francisco, TIA, Estadio de Vista Hermosa, U. E. Intilacta, Parque Pausihyacu, Estadio del Tereré, Av. Muyuna (Terminal de Transferencia), Av. Muyuna (Parque Lineal), Barrio Las Palmas, U. E. Nacional Tena, Dos Ríos (FAE), Alto Ongola.
FAE - Judicatura	Av. Dos Ríos (FAE), Redondel Junandy, Calle Gloria Palacios, Av. Las Palmas, Av. Tamiashuro, Av. Muyuna, Av. Junandy, Calle el Dorado, Calle Jorge Palamaqui, Calle Colonso, Calle Terere, Av. Perimetral, Av. Francisco de Orellana, Calle S/N, Calle Kullior, Av. Hierbitas, Calle Carlos Shiguango, Calle Federico Monteros, Calle Llanganates, Av. del Chofer, Av. 15 de Noviembre, Calle Chontayacu, Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en la FAE	Av. Dos Ríos (FAE), U. E. Nacional Tena, Barrio Las Palmas, Av. Muyuna (Parque Lineal), Esquina del MAGAP, Estadio del Tereré, Ex Centro de Salud de Pausihyacu, U. E. Intilacta, Estadio de Vista Hermosa, TIA, Coop. San Francisco, Hospital de Tena, Calle Chontayacu (EBASA), Calle Alejandro Pasos (Judicatura).



Awapungo - Judicatura	Via Awapungo, Av. Dos Ríos (FAE), Redondel Jumandy, Calle Gloria Palacios, Av. Las Palmas, Av. Tamiaburco, Av. Muyuna, Av. Jumandy, Calle el Dorado, Calle Jorge Palamaqui, Calle Colonso, Calle Terere, Av. Perimetral, Av. Francisco de Orellana, Calle S/N, Calle Kulllor, Av. Hierbitas, Calle Carlos Shiguango, Calle Federico Monteros, Calle Llanganates, Av. del Chofer, Av. 15 de Noviembre, Calle Chontayacu, Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en Awapungo	Awapungo, Av. Dos Ríos (FAE), U. E. Nacional Tena, Barrio Las Palmas, Av. Muyuna (Parque Lineal), Esquina del MAGAP, Estadio del Tereré, Ex Centro de Salud de Paushtyacu, U. E. Intilacta, Estadio de Vista Hermosa, TÍA, Coop. San Francisco, Hospital de Tena, Calle Chontayacu (EEASA), Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en la Judicatura
Ongota - Judicatura	Via Ongota, Av. Dos Ríos (FAE), Redondel Jumandy, Calle Gloria Palacios, Av. Las Palmas, Av. Tamiaburco, Av. Muyuna, Av. Jumandy, Calle el Dorado, Calle Jorge Palamaqui, Calle Colonso, Calle Terere, Av. Perimetral, Av. Francisco de Orellana, Calle S/N, Calle Kulllor, Av. Hierbitas, Calle Carlos Shiguango, Calle Federico Monteros, Calle Llanganates, Av. del Chofer, Av. 15 de Noviembre, Calle Chontayacu, Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en Ongota	Ongota, Av. Dos Ríos (FAE), U. E. Nacional Tena, Barrio Las Palmas, Av. Muyuna (Parque Lineal), Esquina del MAGAP, Estadio del Tereré, Ex Centro de Salud de Paushtyacu, U. E. Intilacta, Estadio de Vista Hermosa, TÍA, Coop. San Francisco, Hospital de Tena, Calle Chontayacu (EEASA), Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en la Judicatura
Alto Ongota - Judicatura	Via Alto Ongota, Av. Dos Ríos (FAE), Redondel Jumandy, Calle Gloria Palacios, Av. Las Palmas, Av. Tamiaburco, Av. Muyuna, Av. Jumandy, Calle el Dorado, Calle Jorge Palamaqui, Calle Colonso, Calle Terere, Av. Perimetral, Av. Francisco de Orellana, Calle S/N, Calle Kulllor, Av. Hierbitas, Calle Carlos Shiguango, Calle Federico Monteros, Calle Llanganates, Av. del Chofer, Av. 15 de Noviembre, Calle Chontayacu, Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en Alto Ongota	Alto Ongota, Av. Dos Ríos (FAE), U. E. Nacional Tena, Barrio Las Palmas, Av. Muyuna (Parque Lineal), Esquina del MAGAP, Estadio del Tereré, Ex Centro de Salud de Paushtyacu, U. E. Intilacta, Estadio de Vista Hermosa, TÍA, Coop. San Francisco, Hospital de Tena, Calle Chontayacu (EEASA), Calle Alejandro Pasos (Judicatura).	Parada en la Judicatura



4.3. La OPERADORA prestará el servicio de transporte público intracantonal, con una flota vehicular conformada por diecisiete (17) unidades; siendo el caso y teniendo una flota efectiva de dieciséis (16) unidades, dejando una (1) unidad para realizar un mantenimiento preventivo y/o correctivo del mismo, para salvaguardar la seguridad de los usuarios, la misma que se detalla continuación:

SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA		
				TIPO VEH.	AÑO FAB.	
VEHÍCULO	JARRIN SANCHEZ	DANILO LAUTARO	1801774348	E		
	No. CHASIS 9532K82WXR801286	No. MOTOR 0244686A584677	PLACA NAA1456	CLASE VEH. AUTOBUS	MARCA VOLKSWAGEN	PSJ N° DE DISCO 37 001
SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA		
	MEJIA SANCHEZ	PATRICIO WALBERTO	1802891729	E		
VEHÍCULO	No. CHASIS JHDAK8JRSSXX19788	No. MOTOR J08EUD39733	PLACA NAA1542	CLASE VEH. OMNIBUS	MARCA HINO	PSJ N° DE DISCO 62 002
	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA		
SOCIO	ARIAS ROSERO	EDISON DARWIN	1500682578	D		
	No. CHASIS JHDAK8JRSEFX12631	No. MOTOR J08EUD21946	PLACA TAA3611	CLASE VEH. AUTOBUS	MARCA HINO	PSJ N° DE DISCO 41 003
SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA		
	OCAÑA VILLARROEL	JOSE VICENTE	1500429608	E		
VEHÍCULO	No. CHASIS 9BM384075GB006046	No. MOTOR 377989U1144594	PLACA NAA1152	CLASE VEH. AUTOBUS	MARCA MERCEDES BENZ	PSJ N° DE DISCO 38 004
	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA		

VEHÍCULO	BARRENO GUERRERO	LUIS GONZALO	1800965012	E								
	No. CHASIS 9532D52K7DR256297	No. MOTOR EIT178833	PLACA NAA1095	CLASE VEH. AUTOBUS	TIPO VEH. BUS	AÑO FAB. 2013	MARCA VOLKSWAGEN	PSJ 50	Nº DE DISCO 005			
SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA								
	ARIAS ZUÑIGA	JULIO ANTONIO	1718325010	D								
VEHÍCULO	No. CHASIS JHDAK8JRSFX12775	No. MOTOR J08EUD22588	PLACA TAA3847	CLASE VEH. AUTOBUS	TIPO VEH. BUS	AÑO FAB. 2015	MARCA HINO	PSJ 40	Nº DE DISCO 006			
	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA								
SOCIO	FLORES CAMINO	CARMEN YOLANDA	1709054462	C								
	No. CHASIS JHDAK8JRSFX12195	No. MOTOR J08EUD20346	PLACA NAA1088	CLASE VEH. AUTOBUS	TIPO VEH. BUS	AÑO FAB. 2014	MARCA HINO	PSJ 38	Nº DE DISCO 007			
SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA								
	TONATO	MARIO ANIBAL	0501294565	E								
VEHÍCULO	No. CHASIS JHDAK8JRSJXX15802	No. MOTOR J08EUD30498	PLACA NAA1461	CLASE VEH. AUTOBUS	TIPO VEH. BUS	AÑO FAB. 2018	MARCA HINO	PSJ 37	Nº DE DISCO 008			
	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA								
SOCIO	APO CONTRERAS	HECTOR ALFONSO	1801399609	E								
	No. CHASIS JHDAK8JRSJXX15366	No. MOTOR J08EUD29583	PLACA TAA4792	CLASE VEH. AUTOBUS	TIPO VEH. BUS	AÑO FAB. 2018	MARCA HINO	PSJ 48	Nº DE DISCO 009			
SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA								
	JIMENEZ FREIRE	ANGEL ELLIAS	1500575558	E								
VEHÍCULO	No. CHASIS JHDAK8JRSFX12761	No. MOTOR J08EUD22499	PLACA TAA3701	CLASE VEH. AUTOBUS	TIPO VEH. BUS	AÑO FAB. 2015	MARCA HINO	PSJ 42	Nº DE DISCO 010			
	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA								

SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA				
	OJEDA SANCHEZ	FLOR GRACIELA	1802559383	D	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ Nº DE DISCO
VEHÍCULO	Nº. CHASIS	Nº. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ Nº DE DISCO
	JHDAK8JRSBXX10051	J08EUD13101	TAV1525	AUTOBUS	BUS	2011	HINO	44 011
SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA				
	RODRIGUEZ LLERENA	RODRIGO CARLOS	1802685675	E				
VEHÍCULO	Nº. CHASIS	Nº. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ Nº DE DISCO
	JHDAK8JRSDDXX11431	J08EUD18273	TAA1841	AUTOBUS	BUS	2013	HINO	41 012
SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA				
	BARAJA CHICAIZA	YADIRA ALEXANDRA	1500788045	C				
VEHÍCULO	Nº. CHASIS	Nº. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ Nº DE DISCO
	8LHFT32M90000586	6HE1414000	PUK0469	AUTOBUS	BUS	2009	CHEVROLET	40 013
SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA				
	BARRENO ROSERO	LUIS GONZALO	1802725075	E				
VEHÍCULO	Nº. CHASIS	Nº. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ Nº DE DISCO
	JHDAK8JRSBXX12021	J08EUD19830	TAA3102	AUTOBUS	BUS	2014	HINO	36 014
SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA				
	LLIGUIN SANCHEZ	RICARDO MAXIMILIANO	1804335493	D				
VEHÍCULO	Nº. CHASIS	Nº. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ Nº DE DISCO
	JHDAK8JRSBXX11880	J08EUD19434	TAA1992	AUTOBUS	BUS	2014	HINO	38 015
SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA				
	LLIGUIN BARRENO	ELIECER GERMANICO	1802586998	E				

VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
	JHDAK8JRSBXX10184	J08EUD13498	TAV1567	AUTOBUS	BUS	2011	HINO	44	016
SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
	ARIAS ROSERO	OMAR ROQUE	1802815496	D					
VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA <th>CLASE VEH.</th> <th>TIPO VEH.</th> <th>AÑO FAB.</th> <th>MARCA</th> <th>PSJ</th> <th>Nº DE DISCO</th>	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	Nº DE DISCO
	JHDAK8JRSBXX13343	J08EUD24851	TAA4102	AUTOMOVIL	BUS	2016	HINO	40	017

En caso de requerir un incremento de unidades la Operadora deberá solicitar la autorización por escrito al GAD Municipal de Tena, sustentando técnicamente, principalmente el aumento de la demanda del servicio, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en este contrato y las determinadas en la LOTTSV, RGLOTTTSV, Ordenanzas y demás regulaciones expedidas por los órganos competentes.

Los cambios de unidades para mantener los niveles de calidad del servicio deberán ser autorizados por el alcalde o alcaldesa del Cantón o su delegado (a) previo la revisión de requisitos por la sección de transporte terrestre de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Las unidades vehiculares descritas únicamente serán utilizadas para la prestación del servicio público autorizado, para lo que se prohíbe a la Operadora, a sus socios a terceras personas, emplearlas en otros fines ajenos a los estipulados en este contrato, a excepción del abandono de ruta debidamente autorizado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena.

CLAÚSULA QUINTA. - VIGENCIA:

El período de vigencia del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de su suscripción del presente contrato es decir desde el 26 de noviembre del año 2025, cuya fecha de vencimiento será el 26 de noviembre del año 2035, pudiendo ser renovado por períodos iguales de acuerdo al procedimiento de renovación establecido mediante regulación por el GAD Municipal de Tena.

CLAÚSULA SEXTA. - SISTEMA TARIFARIO:

La Operadora se obliga a cumplir con el régimen de tarifas del servicio de transporte público intracantonal aprobadas por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, facultado en el numeral e) del artículo 55 del -COOTAD-.

En base a la regulación de tarifas elaborada por la Agencia Nacional de Tránsito (Art. 29.5 de la LOTTTSV) El GAD Municipal de Tena fijará las tarifas del servicio de transporte público intracantonal combinado, según estudios de costos reales de mercado, que permitirá establecer los ajustes tarifarios correspondientes cada dos años (art. 47 LOTTTSV). Respetará las garantías en la transportación de grupos de atención prioritaria con una tarifa diferenciada en beneficio de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores de 65 años de edad.

El GAD Municipal de Tena, en coordinación con su Ministerio rector, definirá el mecanismo por el cual se reconozcan los valores y políticas públicas que pudiesen generar afectación económica a la Operadora y que permitan garantizar los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas, dispuestos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás normativa.

La Operadora podrá solicitar la revisión de tarifas al GAD Municipal de Tena, mediante solicitud escrita conforme lo dispone la Ley. El Concejo Municipal aprobará las tarifas previo el Informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, conforme la metodología vigente, y debidamente sustentado previa la aprobación expresa del Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el Artículo 55 literal e) y 57 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

la Operadora debe adaptar su sistema de caja simple a CAJA COMÚN conforme lo dispone la - LOTTTSV- y su Reglamento.

CLAÚSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para este contrato las partes se obligan a lo siguiente:

7.1.- OBLIGACIONES DE LA OPERADORA:

La Operadora se obliga a prestar el servicio público Intracantonal combinado (urbano-rural; rural-urbano), responderán a las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad, calidad y tarifas equitativas de conformidad con lo previsto en el contrato, la LOTTTSV, Ordenanzas y demás regulaciones aplicables. En particular la operadora de transporte se encuentra obligada a:

1. La Operadora se obliga a prestar el servicio público debidamente autorizado conforme las rutas y frecuencias constantes en su Contrato de Operación Intracantonal, la LOTTTSV, el RGLOTTTSV, Ordenanzas y demás regulaciones aplicables.
2. La Operadora de transporte estará obligada a remitir la información operacional requerida por la Dirección Municipal de Tránsito, en la forma y tiempos establecidos, esto incluye la actualización de la información relativa al servicio, vehículos, tarifas, seguros, personal involucrado en la operación, administración, entre otros. En caso de que la Dirección Municipal de Tránsito, requiera información adicional inherente a la prestación del servicio autorizado a la Operadora, la misma deberá solicitarlo de forma escrita y otorgará para su entrega un plazo prudencial, que no será menos de 8 (ocho) días plazo, cuando no se determine un plazo.
3. Prestar el servicio de transporte con vehículos que hayan aprobado la Revisión Técnica Vehicular en el Centro de Revisión Técnica Vehicular; a excepción de aquellas unidades de transporte a quienes se les prorrogó la vida útil del vehículo que estará obligadas a la revisión técnica dos veces al año.
4. Precautelar la seguridad e integridad física de los usuarios y usuarias del servicio prestado.
5. Acatar las disposiciones emitidas por el GAD Municipal de Tena, y/o la Dirección Municipal de Tránsito.
6. Presentar y cumplir con el Plan de Emergencia, aprobado por el Alcalde o Alcaldesa) del GAD Municipal de Tena.



7. En la prestación del servicio de transporte público intracantonal de pasajeros la Operadora se obliga a cumplir con las características técnicas que se acuerdan en el presente contrato y el anexo 01.
8. Informar a la Dirección Municipal de Tránsito de la firma de contratos, con las empresas que brinden servicios relacionados con sistemas de control, seguridad, publicidad, etc., observando la reglamentación específica existente al respectivo.
9. Implementar un equipo de posicionamiento global (GPS), equipo de seguridad y demás elementos que serán definidos por el GAD Municipal de Tena como requisito indispensable para la prestación del servicio, los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones y operativos durante la vigencia de este contrato. El GAD Municipal de Tena podrá expedir las regulaciones necesarias para el uso del sistema los cuales serán de cumplimiento obligatorio por parte de la Operadora bajo prevención del inicio de los procedimientos sancionatorios respectivos.
10. Presentar los requisitos y someterse al proceso establecido para la renovación del contrato de operación.
11. La Operadora se compromete a cumplir la legislación laboral y de seguridad social, en relación a la contratación de la totalidad del personal que laborara directamente para esta. La misma obligación recae sobre el accionista, que siendo propietario del o los vehículos habilitados en el presente contrato, mantuviese personal laborando en las unidades y en las actividades relacionadas directamente con la prestación del servicio, cuyos derechos son imprescriptibles.
12. En caso de requerir un cambio de unidad, la Operadora deberá reemplazar la misma en el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días, siempre que la unidad entrante se encuentre debidamente homologada o certificada por la ANT y cumpla con las regulaciones del anexo 01, y disposiciones emitidas por la Dirección Municipal de Tránsito. El plazo señalado para ser prorrogado por una sola vez hasta un máximo de 180 días adicionales, siempre que el mismo sea solicitado por escrito y debidamente justificado por la Operadora.
13. Mantener vigente las pólizas exigidas en el presente contrato.
14. Aplicar el sistema de tarifas diferenciadas en favor de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultas y adultos mayores en la transportación pública de conformidad con la LOTTTSV, el RGLOTTTSV y las regulaciones emitidas por el GAD Municipal de Tena, las mismas que se encuentran obligados



- a observar los 365 días del año conforme las disposiciones emanadas por la ANT a nivel nacional; los usuarios para ser beneficiados presentarán la cédula de ciudadanía desde los 16 a 18 años, y mayores de 65 años, en el caso de personas con discapacidad presentarán la cedula o el carnet de discapacidad, sin los cuales no se harán beneficiarios de la exoneración.
15. El representante legal de la operadora será el responsable de velar por el cumplimiento del presente Contrato y la observancia de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula por parte de los accionistas.
 16. Los incumplimientos de las obligaciones contractuales serán sancionados de conformidad con lo establecido en el presente contrato; y las sanciones administrativas establecidas en los arts. 80, 81 y 82 de la LOTTTSV y con arreglo al procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo.
 17. Se prohíbe hacer uso de vehículos siniestrados que no hayan aprobado la Revisión Técnica Vehicular, que acredite que su chasis o estructura no han sufrido daños, que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros;
 18. Todas las unidades renovadas, en cuanto a sus elementos gráficos externos deberán guardar armonía estética conforme con el anexo 01.
 19. Está prohibido ubicar asientos junto al conductor para tener suficiente visibilidad;
 20. Que los vehículos de su flota sean conducidos únicamente por conductores capacitados, con licencia de conducir vigente de la clase y categoría requerida por la naturaleza y características del servicio;
 21. La Operadora será responsable cuando se incumplan los derechos de los usuarios o usuarias del transporte público dispuestos en el al Art. 201 de la LOTTTSV y Art. 291 del RGLOTTTSV, para prevenir se mantendrá charlas permanentes de estos derechos.
 22. Impedir que los conductores de los vehículos de su flota conduzcan bajo la influencia de alcohol o sustancias estupefacientes;
 23. Establecer y controlar el cumplimiento de las jornadas de trabajo de conductores y oficiales;
 24. Todos los conductores de las unidades renovadas portarán micrófonos (diademas de audio) para anunciar destinos y demás información importante para los pasajeros.
 25. Colocar en el interior de sus vehículos información del pasaje y número de pasajeros sentados y parados conforme la homologación, así como los avisos que,

sobre normas de seguridad y educación vial, establezca la Dirección Municipal de Tránsito TTSV;

26. Informar por escrito o medio telemático a la Dirección Municipal de Tránsito, dentro de un plazo de un día de producido algún siniestro de la Unidad accidente de tránsito con daños personales, materiales a la Unidad o a terceros, ocurridos durante la operación del servicio, a fin de aplicar el plan de emergencia y mantener el servicio;
27. Facilitar la labor de supervisión y fiscalización, entregando la información físico y digital, técnica, legal, económico-financiera y estadística relacionada con sus actividades, que le sea requerida por la Dirección Municipal de Tránsito;
28. Prohíbase, dentro de los vehículos, programas de radio y televisión o películas que atenten a la moral, buena conducta y otros que induzcan a la violencia de cualquier tipo;
29. Proteger la seguridad de los usuarios, incluida la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, hombres, adultos mayores adolescentes, niñas y niños; y al ambiente.
30. Controlar que se transporten personas sentadas o paradas en número que NO exceda de lo permitido conforme la homologación vehicular de las Unidades de Transporte Terrestre;
31. La operadora y los propietarios de las Unidades vehiculares de transporte, son responsables de proteger y garantizar los derechos laborales y de seguridad social, de los conductores y oficiales que laboran en las Unidades. La remuneración no podrá ser inferior a la determinada en la Ley y el Código de Trabajo.
32. Disponer que en los vehículos de su flota porten elementos de emergencia, tales como extintor de fuego de capacidad no menor de 10 kilogramos PQS, (transporte público y carga pesada) y botiquín de acuerdo a la capacidad del aforo, gata, llave de ruedas, palancas, triángulos de seguridad y neumático de repuesto en óptimo estado de funcionamiento;
33. Permitir la circulación del vehículo sólo cuando:
 - a) Los neumáticos de los ejes direccionales del vehículo habilitado no sean reencauchados o cuando la profundidad del dibujo de la superficie de rodadura de alguno de estos sea menor a 1,6 milímetros en cualquiera de los ejes;
 - b) El vehículo cuente con el número de luces exigido por las normas pertinentes y estas funcionen correctamente;



- c) El parabrisas frontal, lateral o posterior del vehículo no se encuentre trizado y/o rajado, de tal manera que permita la visibilidad del conductor;
 - d) Sistema de luces principales, secundarias y direccionales se encuentren en buen estado, los sistemas sirenas no autorizados deberán ser retirados del vehículo;
 - e) Contar con recipientes para la recolección de desechos.
34. Renovar la flota vehicular cuando ha cumplido su vida útil. Garantizar el acceso cómodo y sin barreras para las personas con movilidad reducida. Todas las unidades renovadas deberán contar con mecanismos de seguridad y accesibilidad para garantizar la protección e integridad física de los pasajeros, con un sistema de bloqueo automático de puertas al subir y bajar de la unidad, a través de un dispositivo para control de descenso de pasajeros, de tal manera que no pueda arrancar la unidad si las puertas no están cerradas. Para el cumplimiento de esta condición. Las operadoras así como los conductores de las unidades, deberán prevenir que no exista exceso de pasajeros dentro de las unidades.
35. Todas las unidades renovadas deberán contar con asientos preferenciales diferenciados a través de colores, así como definirán y señalarán espacios adecuados, con leguaje apropiado para personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.
36. Todas las unidades de transporte garantizarán el traslado de animales domésticos, de compañía y animales menores de manera que no incomoden o pongan en riesgo a los pasajeros.
37. Las operadoras de transporte público deben realizar al menos cuatro (04) capacitaciones al año con capacitadores debidamente acreditado por la DMTTTSV, con una duración mínima de 12 horas cada una, a los conductores y oficiales de cada una de sus unidades, organizadas por las respectivas operadora ya sea en forma individual o conjunta, cuyo contenido deberá ser aprobado por parte de la DMTTTSV sobre: Ley y Reglamento de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, COIP, manejo a la defensiva; relaciones humanas y públicas, atención al cliente y buen trato, lenguaje inclusivo, plan de emergencia, primeros auxilios, y otros afines para el buen servicio de transporte, lo cual se acreditará con el certificado de capacitación, un curso de entrenamiento motivacional y de derechos humanos, sin perjuicio de asistir obligatoriamente a las capacitaciones adicionales que permanentemente realiza la DMTTTSV.

38. El proceso de selección a los conductores de las unidades por parte de las operadoras de transporte, deberá contemplar pruebas físicas, médicas y psicológicas con aplicación del principio de no discriminación.
39. Las operadoras de transporte deberán presentar un plan de supervisión para verificar que los compromisos asumidos por la transportación se cumplan efectivamente, sin perjuicio de la fiscalización y control que realice la DMTTTSV. Para este efecto la DMT designará al funcionario (s) de control de operaciones que de seguimiento al cumplimiento de paradas, horarios, rutas y frecuencias, para este fin, la Operadora dará acceso a la plataforma de control a la DMTTTSV.
40. Todos los conductores de las unidades renovadas portarán credenciales de identificación visibles al usuario, así como el respectivo uniforme a utilizarse de lunes a viernes, cuyo modelo se diferenciará de la otra Operadora de transporte intracantonal, incluirá el escudo del GADMT y el logotipo de la Operadora.
41. La Operadora organizará para que cada día por seguridad de usuarios, una unidad de transporte realice el mantenimiento sea preventivo o correctivo.
42. Esta clase de servicio no podrá prestarse fuera del ámbito cantonal.
43. La Operadora se obliga a mantener una adecuada coordinación con los servidores de la Dirección Municipal de Tránsito, encargados de valorar la calidad del servicio. En ningún momento podrá negarse a recibir al personal de la Dirección Municipal de Tránsito, para las respectivas inspecciones (que podrán ser programadas a no), siendo la negativa motivo de sanción conforme el señala el numeral 1 del Art. 80 de la LOTTTSV, por no acatar las disposiciones emanadas desde la DMTTTSV.
44. Calidad del servicio: La prestación del servicio de transporte público, será supervisada por la Dirección Municipal de Tránsito, abarcará la evaluación de los siguientes parámetros de servicio:
 - a) Cumplimiento del horario de prestación del servicio.
 - b) Cumplimiento del 100% de la flota asignada.
 - c) Cumplimiento del 100% de las frecuencias de operación (relación entre el número de viajes programados vs. Los ejecutados
 - d) Cumplimiento de recorridos (verificación de desviaciones de los recorridos establecidos, salvo por fuerza mayor).

- e) Respeto a sitios determinados de paradas para el embarque/desembarque de pasajeros
- f) Presentación de los documentos habilitantes para la circulación del vehículo: matrículas, licencia, certificado de revisión vehicular, póliza de seguro.
- g) Presentación de documentos habilitantes para conductores: licencias, contrato registrado en el MDT, carnet de afiliación a seguro, certificados de capacitación anual.
- h) Utilización de uniformes.

Se considerará un incumplimiento contractual leve cuando no se cumpla tres de los requisitos anteriores durante la operación normal de una semana de lunes a viernes.

7.2 OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA:

- a) Coordinar con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el GAD Provincial de Napo y los GADs Parroquiales, a los cuales se les haya otorgado las competencias en materia de vialidad, para que las rutas concedidas se encuentren en buen estado de conservación y funcionamiento, incluido los puentes, así como señales de tránsito, señalización de vías, semaforización, etc.
- b) Realizar la supervisión continua del cumplimiento del contrato de operación bajo programación de forma semestral y sin previo aviso por orden superior o de la Dirección Municipal de Tránsito. La Comisión de supervisión estará conformada por: Director (a), servidor del área de transporte terrestre y servidor de revisión técnica vehicular u otro funcionario afín al tema de supervisión.
- c) Coordinar con el ente de control competente para realizar operativos de control y cumplimiento de rutas y frecuencia y el buen uso de la vía.
- d) Las demás previstas por el ordenamiento Jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- INVERSIONES

La Operadora, bajo su responsabilidad, realizará las inversiones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato, incluida aquella relacionada con el parque automotor, su mantenimiento, reemplazo de unidades, conservación de los equipos GPS

y de seguridad necesarios para el cumplimiento del servicio de acuerdo a las regulaciones expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito o el GAD Municipal de Tena.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES SOCIETARIAS, TRIBUTARIAS Y AMBIENTALES

9.1 Para fines de control, la Operadora deberá informar al GAD Municipal de Tena en el término de quince (15) días, luego de inscribir en el Registro Mercantil, el cambio de directivos, con los números de teléfonos y emails; y, cualquier cambio, modificación o reforma al estatuto social una vez cuente con la autorización del alcalde o alcaldesa, previo el cumplimiento de requisitos establecidos para este fin.

9.2 Durante el tiempo de vigencia de este Contrato, la Operadora deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter societario que le son exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

9.3 Es de responsabilidad exclusiva de la Operadora cumplir con todas las obligaciones tributarias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

9.4 La operadora cumplirá con lo dispuesto en el ordenamiento Jurídico vigente respecto de las obligaciones y responsabilidades de carácter ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL CONDUCTOR Y OFICIAL (AYUDANTE):

Es responsabilidad de la Operadora cumplir de manera irrestricta con el Plan de emergencia, la Ordenanza, con relación a los conductores y sus ayudantes, para lo cual se reitera las siguientes obligaciones respecto a sus conductores y ayudantes:

Los conductores de las unidades vehiculares de la Operadora, y que empleen para la prestación de servicio público intracantonal, deberán cumplir las condiciones de idoneidad, capacitación y experiencia. Deberán contar con la licencia que la LOTTTSV y reglamento que la materia vigente determine, para la conducción de los vehículos correspondiente, tener la experiencia adecuada para el propósito y poseer la calidad humana indispensable para la prestación del servicio.

El ayudante, deberá mostrar un comportamiento adecuado en el trato de los usuarios de transporte, buscando asistir y dar información a los mismos.

Tanto los conductores como los ayudantes, deberán ser contratados, previo un proceso de reclutamiento y selección, en el cual se realizará obligatoriamente un test de personalidad.

Es responsabilidad de la operadora en realizar cursos de actualización o capacitación continua.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA:

En el ejercicio de sus competencias y sin perjuicio de lo señalado en las normas jurídicas aplicables, el GAD Municipal de Tena ejercerá las siguientes facultades ante la Operadora:

- a) Otorgar, ampliar, reducir o revocar las concesiones, en base a estudios técnicos;
- b) Realizar estudios de oferta y demanda en las rutas asignadas a fin verificar el equilibrio entre la oferta y la demanda.
- c) Dar por terminado el contrato cuando se establezca que el servicio no ha sido prestado de acuerdo con los términos instaurados.
- d) Definir los mecanismos para mantener la continuidad del servicio público de transporte de pasajeros.
- e) Aplicar a operadoras las sanciones administrativas por incumplimientos contractuales, así como las causales señaladas en la LOTTTSV.
- f) La Dirección Municipal de Tránsito, mediante formularios establecidos para el efecto, podrá autorizar la colocación de publicidad en la parte exterior del bus y de ninguna manera en las ventanas, para los temas: comerciales, de seguridad vial, turísticas, de salud, sociales, culturales u otros de manera temporal. Estará prohibida la propaganda política o religiosa por lo que su incumplimiento será sancionada como causal leve.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las prohibiciones legales y de otras previstas en este contrato, a las partes les **ESTÁ PROHIBIDO**:

12.1 A LA OPERADORA

- a) Suspender el servicio de transporte público, salvo caso fortuito o fuerza mayor u orden de autoridad competente.
- b) Ceder, arrendar, o cualquier otra figura de transferencia o traspaso del título habilitante, este no está disponible o negociable por su titular, por encontrarse fuera del comercio, en consecuencia, no podrá ser objeto de medidas cautelares o de apremio.
- c) Comercializar bajo cualquier título las habilitaciones operacionales otorgadas en virtud de este contrato.
- d) Prestar servicios distintos a los autorizados en virtud de este contrato o utilizar las unidades vehiculares para fines ajenos al servicio público, con excepción de los casos debidamente autorizados por el GAD Municipal de Tena. La Operadora será responsable del uso de los vehículos por parte de los conductores.
- e) Utilizar en la prestación del servicio unidades no habilitadas.
- f) Ceder o transferir sus participaciones o acciones a otras operadoras de transporte público o comercial.

12.2 AL GAD MUNICIPAL DE TENA: le esta prohibido:

- a) Entregar contratos de operación a organizaciones con frecuencias u horarios que a futuro ocasionen competencia desleal entre ellas.
- b) Permitir la existencia de monopolios o no tomar medidas para evitarlos.
- c) Otorgar títulos habilitantes, incrementos de cupos en las mismas rutas y frecuencias de la red vial concesionada, sin estudios técnicos de necesidades de oferta y demanda del servicio de transporte público intracantonal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE CUPOS

El incremento de unidades para la prestación del servicio es una potestad del GAD Municipal de Tena condicionada a los estudios de oferta y demanda. Se ejercerá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La Operadora solicitará el incremento de habilitaciones operacionales al Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal de Tena, cumpliendo con los requisitos establecidos en la LOTTTSV, Reglamento, Resoluciones y Ordenanza Municipal.
- b) De existir regulaciones que determinen la suspensión de incremento de unidades en las rutas correspondientes, o de no haber la necesidad del servicio de acuerdo al Estudio de Necesidades se archivará la solicitud notificándole a la Operadora; caso contrario dispondrá la realización del informe técnico para determinar la factibilidad del incremento.
- c) Presentado el informe correspondiente el Concejo Municipal del GAD Municipal de Tena, lo aprobará o reprobará; de ser favorable la decisión del Concejo, remitirá el expediente al Alcalde, a fin de que resuelva la inclusión de las unidades, mediante una adenda en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DE CIRCULACIÓN:

Es de responsabilidad de la OPERADORA efectuar debidamente la matriculación de las unidades vehiculares (flota) y pasar las revisiones técnicas vehiculares visuales en el Centro de Revisión Técnica Vehicular dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento aplicativo y demás disposiciones aplicables, así como la obtención de habilitaciones de vehículos que los organismos de tránsito dispongan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APROBACIÓN DE VEHÍCULOS:

Todos los vehículos que la OPERADORA utilice para prestar el servicio, deberán cumplir con el cuadro de vida útil aprobado por la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y las condiciones mecánicas establecidas en la LOTTTSV, Reglamento y Ordenanza y Resoluciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Le corresponde al Alcalde, administrar el presente contrato.

El Control y fiscalización corresponde a la Dirección Municipal de Tránsito, a quien le corresponderá:

- a) Evaluar la ejecución del contrato de operación;
- b) Presentar informes de las supervisiones;
- c) Monitorear el cumplimiento de las acciones correctivas definidas en los informes de supervisión;
- d) Supervisar el desarrollo de la operación y el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este contrato.
- e) Las demás establecidas por la LOTTTSV, RGLOTTTSV, Ordenanzas, Resoluciones y más disposiciones conforme la Ley.

La labor de supervisión y monitoreo se ejercerá de forma permanente y concurrente, sin perjuicio de los planes de control establecidos por la Policía Nacional de Tránsito.

17.1 La sección de transporte terrestre unidades de la Dirección Municipal de Tránsito, encargadas de la supervisión en sus informes deberán hacer constar lo siguiente:

- a) Resultados de la supervisión del cumplimiento del contrato
- b) Recomendar los cambios en los parámetros de operación, que se consideren necesarios para atender la demanda solicitada
- c) Evaluar la necesidad y/o conveniencia de introducir cualquier cambio en las especificaciones técnicas y/o normas pertinentes a la prestación del servicio y su supervisión.
- d) Las demás circunstancias que consideren necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluida la información sobre el posible cometimiento de infracciones administrativas a fin de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.

17.2 Son facultades privativas del GAD Municipal de Tena y de sus órganos desconcentrados, las siguientes:

- a) Supervisar que la calidad del servicio se mantenga dentro de lo definido en el presente contrato.
- b) Verificar que los vehículos permanezcan en condiciones técnicas idóneas para la prestación de servicio de transporte público intracantonal, y disponer su reemplazo.
- c) Disponer a la Policía Nacional de Tránsito el control del tránsito o el organismo encargado del Control o a los Agentes Civiles de Tránsito, según corresponda, vigilen el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Regulaciones; Resoluciones y Contratos de Operación.
- d) Aplicar las multas y sanciones que correspondan por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES:

Incumplimiento de infracciones administrativas: las sanciones administrativas, leves, graves y muy graves, contenidas en los artículos 80, 81 y 82 de la LOTTTSV, se sustanciarán conforme el Código Orgánico Administrativo y la LOTTTSV.

Las siguientes estipulaciones regulan exclusivamente los incumplimientos de carácter contractual. El procedimiento para la aplicación de las sanciones contractuales, así como su impugnación será el mismo que el previsto para el juzgamiento de las infracciones administrativas establecidas en el Código Orgánico Administrativo, COA.

No se podrá imponer por el mismo evento, una sanción prevista en la Legislación aplicable y a la vez una sanción contemplada en el presente contrato. En caso de que exista conflicto entre una sanción contractual y una sanción administrativa, el órgano instructor, instruirá la sanción más grave.

La imposición de una sanción no releva a la Operadora de cumplir con sus obligaciones legales, Reglamentarias y contractuales.

La imposición de las sanciones por incumplimientos contractuales es potestad del órgano sancionador del GAD Municipal conforme lo establece el COA.

La operadora en ningún caso podrá eximirse de su responsabilidad por los hechos que pudieren causar sus administradores, conductores o empleados por la deficiente prestación del servicio.

La Dirección Municipal de Tránsito, con sujeción a la Legislación aplicable, publicará en su página electrónica Institucional únicamente las sanciones ejecutoriadas.

18.1 Incumplimiento de infracciones contractuales leves: el incumplimiento de las disposiciones del presente contrato de Operación, será sancionado con cuatro remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, siendo las siguientes:

- a) No acatar las disposiciones emanadas por el Alcalde y/o la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial que no consten en los otros incumplimientos contractuales.
- b) Incumplir con al menos las cuatro capacitaciones al año.

18.2 Incumplimientos contractuales graves: constituyen incumplimientos contractuales graves, sancionados con multa de SEIS (6) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, las siguientes:

- a) No remitir la información operacional requerida por el GAD Municipal de Tena y/o por la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena, dentro de los tiempos establecidos por parte de la entidad.
- b) No mantener una adecuada coordinación con los equipos técnicos de DMTTTSV encargados de valorar la calidad del servicio y /o negarse a recibir al personal de la DMTTTSV para las respectivas inspecciones (que podrán ser programadas o no)
- c) No mantener contratos de trabajo de los conductores, de acuerdo a la normativa laboral vigente.
- d) Incumplir con los requerimientos definidos en el anexo 01 que forman parte integrante de este contrato.
- e) No observar la legislación laboral y de seguridad social, en relación a la contratación del personal que labore directamente para los vehículos habilitados en el presente contrato o para la Operadora.

- f) Brindar el servicio sin implementar el equipo de posicionamiento global (GPS), y equipo de seguridad, los cuales deberán mantenerse operativos y en perfectas condiciones durante la vigencia de este contrato.

18.3 Incumplimientos de infracciones contractuales muy graves: Constituyen incumplimientos contractuales muy graves sancionados con multas de OCHO (8) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, los siguientes:

- a) No precautelar la seguridad e integridad física de las usuarias y usuarios del servicio prestado.
- b) No mantener en perfecto estado la flota vehicular que prestará el servicio de transporte público intracantonal observando las resoluciones vigentes, y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- c) No mantener vigente las pólizas de seguros, exigidas en este contrato.
- d) Manipular o alterar el equipo de posicionamiento global (GPS), equipo de seguridad y demás elementos tecnológicos con el propósito de evadir los controles efectuados por la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena y autoridades de control operativo de Tránsito en el ejercicio de sus competencias.
- e) Comercializar bajo cualquier título las habilitaciones operacionales otorgadas en virtud de este contrato.
- f) Prestar servicios distintos a los autorizados en virtud de este contrato o utilizar las unidades vehiculares para fines ajenos al servicio público.
- g) La Operadora será responsable del uso de los vehículos por parte de los conductores.
- h) Ceder o transferir sus cupos a otra operadora de transporte público.
- i) Haber incurrido en el lapso de un año en dos incumplimientos graves que hayan causado estado.

CLAÚSULA DECIMA OCTAVA.- COMPENSACIONES:

El GAD Municipal de Tena, se compromete a desarrollar un mecanismo de compensaciones a favor de la OPERADORA, siempre que la misma haya demostrado ser merecedora de los mismos, entre los cuales se encuentra: reconocimiento público, capacitaciones en materia de transporte, capacitaciones técnicas y mecánicas.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato termina por:

- a) Vencimiento del Plazo;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Terminación unilateral;
- d) Revocatoria de la Concesión de ruta o frecuencia;
- e) Declaración de nulidad.

20.1 Vencimiento de Plazo. - El Contrato de Operación termina por la conclusión del Plazo establecido en la cláusula Quinta. El plazo podrá ser renovado a petición de la Operadora, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos legales y técnicos, y realizarlo con anticipación de seis meses plazo antes de la terminación del mismo.

20.2 Mutuo Acuerdo. - Las Partes, en cualquier momento, antes de la expiración del Plazo de este Contrato, podrán acordar darlo por terminado, en las condiciones que convengan. En el caso de que la iniciativa de terminación sea propuesta por la Operadora, esta comunicará su intención por escrito al GAD Municipal de Tena describiendo la causa suscitada, entre las cuales podrá alegarse la de fuerza mayor que impidiera a la Operadora continuar prestando los servicios. La terminación del contrato por mutuo acuerdo deberá ser previamente calificada y autorizada por el GAD Municipal de Tena con base a la protección del interés público y constará en instrumento público que deberá ser firmada por las dos Partes.

20.3 Terminación unilateral. - El GAD Municipal de Tena, podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente, el Contrato en los siguientes casos y previo el debido proceso:

- a) Disolución o liquidación de la operadora, aprobada mediante resolución del organismo competente.
- b) Que sea declarada en quiebra la operadora;
- c) Haber incurrido en el lapso de un año, tres incumplimientos muy graves que hayan causado estado.

20.4 Revocatoria del Título Habilitante. - El GAD Municipal de Tena, podrá revocar el Título Habilitante de acuerdo con los términos del contrato, previo el debido proceso además de las circunstancias señaladas en la legislación por las siguientes causas:



- a) Cuando el servicio no sea prestado de acuerdo con los términos establecidos en este contrato;
- b) Por la gravedad de las infracciones legales y/o contractuales cometidas por la Operadora tomando en consideración el interés público comprometido.
- c) Las demás que se prevé en el presente contrato, resoluciones y reglamentos que se expidan para el efecto.
- d) El GAD Municipal de Tena, podrá revocar una a varias habilitaciones operacionales otorgadas.

La Dirección Municipal de Tránsito, elaborará para aprobación del Alcalde los correspondientes planes de contingencia para mantener la continuidad de los servicios públicos de transporte terrestre.

20.5 Procedimiento para la terminación anticipada y unilateral del contrato o para la revocatoria del contrato:

De incurrir la Operadora en alguna de los casos previstos en esta cláusula para la terminación unilateral del contrato o de la revocatoria de la concesión de ruta y/o frecuencia, el órgano instructor y sancionador, procederá conforme lo establece el procedimiento sancionatorio conforme al Código Orgánico Administrativo.

Si del informe se establece que la Operadora pudiera estar incurso en causal de terminación unilateral del contrato o de la revocatoria del título habilitante, el órgano instructor mediante auto de inicio, dará inicio al procedimiento de terminación o revocatoria conforme el procedimiento administrativo sancionador establecido en el Código Orgánico Administrativo.

El órgano instructor notificará a la Operadora con la Resolución del inicio remitiéndole copia del informe presentado, concediéndole el término de DIEZ (10) días para que la Operadora responda y presente los argumentos y pruebas de descargo o subsane en caso de ser factible, la causa por la que haya iniciado el trámite.

Si la operadora contestare en el plazo señalado con pruebas de descargo que considere pertinente en su defensa, o no lo hiciere; el órgano sancionador resolverá conforme a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

20.6 La terminación unilateral del contrato producirá los siguientes efectos:

- a) La terminación del contrato en el estado en el que se encuentra;
- b) La cancelación del título habilitante a favor de la Operadora;
- c) Los demás efectos y procedimientos que prevea la Legislación aplicable.

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

21.1 Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución del presente contrato, y cualquier aspecto relativo a su existencia, validez, podrá ser resuelta amistosamente por las partes mediante consultas, intervención de peritos y negociaciones informales directas entre ellas, o ante el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, con sujeción de los procedimientos de mediación establecidos en la Reglamentación del centro de mediación antes referida, salvo las excepciones previstas en el presente contrato.

21.2 las sanciones contractuales, el procedimiento de terminación unilateral y la revocatoria del contrato de Operación no son susceptibles de mediación, sin embargo las Resoluciones adoptadas en virtud del ejercicio de tales facultades por parte del GAD Municipal de Tena podrán ser sometidas a la Jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con la Legislación vigente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS: Los reclamos, recursos administrativos y otras peticiones que presente la Operadora, se tramitarán de conformidad con el Código Orgánico Administrativo (COA) y la normativa cantonal dictada para el efecto.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones, cartas, avisos, notificaciones y demás requerimientos que las partes deban realizar, se dirigirán a las siguientes direcciones contractuales:

EL GAD MUNICIPAL DE TENA

Dirección: calle Juan Montalvo y Abdón Calderón. Telf. 062 886021 062886452

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL COMBINADO
TRANSGUACAMAYO S.A.**

Dirección: vía a Pto. Napo a 200 mts. de la gasolinera Luz María.

Teléfonos: 0987370332 y 0995587889 Email: ariasomar162@gmail.com

En estas direcciones se tendrán por bien hechas todas las comunicaciones realizadas por las partes, aún en supuesto que cualquiera de ellas haya variado la que le corresponde sin mediar el oportuno aviso de este hecho a la otra parte en caso de la Dirección declarada, la parte que haya cambiado dirigirá a la otra una comunicación informando lo indicado, con 8 días de anticipación, por lo menos, de la fecha en que el cambio se produzca. Las notificaciones realizadas hasta el día del cambio efectivo se entenderán por bien hechas en el lugar anterior.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO:

Una vez suscrito el contrato de Operación por los comparecientes, la Dirección Municipal de Tránsito procederá a su registro y archivo.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos que se protocolicen:

1.- Los documentos que acredite la capacidad de los comparecientes:

a.- Copia de la credencial del Alcalde.

b.- Copia del nombramiento del representante legal de la compañía debidamente inscrito en el Registro Mercantil

2.- Documentos que evidencia de la existencia legal y funcionamiento de la OPERADORA:

a.- Solicitud de suscripción de Contrato de Operación

b.- Resolución de Constitución de la Compañía emitida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil.

c.- Detalle de la flota vehicular, o copia del contrato de compra venta con la certificación de la matrícula, de ser el caso.

d.- Tratándose de automotores nuevos, se presentará copia de la factura comercial.

e.- Copia RUC de la Operadora (Registro Único de Contribuyentes). Ficha técnica respectiva, de los socios y flota vehicular.

f.- Nomina original y actualizada de los accionistas o socios otorgada por el Organismo competente.

g.- Copias de la póliza de Responsabilidad Civil contra Terceros. Es obligación de la Operadora mantener vigentes las pólizas descritas en esta cláusula, bajo prevención de la aplicación de las sanciones correspondientes.

i.- Copia de documentos personales de los firmantes: cédula(s) de identidad, papeleta de votación.

j.- Informe Técnico que incluya el Proyecto de servicio de transporte público de pasajeros, con el dictamen favorable de la Unidad de Transporte Terrestre y aprobación de la Dirección Municipal de Tránsito.

En caso de verificarse la adulteración o falsedad en el contenido de los documentos entregados por la Operadora a la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena, se reserva el derecho de tomar acciones en contra de la operadora.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y aceptación de lo establecido en este documento, las partes firman en cuatro (4) ejemplares en el Cantón Tena, provincia de Napo, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2025.



[Signature]
Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

[Signature]

Sr. Omar Roque Arias Rosero
GERENTE GENERAL COMPAÑÍA
TRANSPORTE PÚBLICO
INTRACANTONAL COMBINADO
TRANSGUACAMAYO S.A.

Elaborado por:	<i>[Signature]</i>
Dra. Nelly Cabrera	
Revisado por: Ing.	
Gregory Ocampo	<i>[Signature]</i>

PERMISO DE OPERACIÓN Nro. Nro. 016-GADMT-2025

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE LA MODALIDAD ESCOLAR E INSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE TENA Y LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL COTRAPAZO S.A.

Comparecen a la celebración del señor Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño Mgs., por los derechos que representa en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme la credencial otorgada por la Junta Electoral de la Provincia de Napo, que en adelante se le denominará **EL GAD MUNICIPAL DE TENA**; y, por otra parte la **Compañía de Transporte Escolar e Institucional COTRAPAZO S.A.**, legalmente representada por el señora Lic. Alexandra Paulina Salazar Morales, en su calidad de Gerente General, según el nombramiento que se adjunta y que justifica la calidad del compareciente, quien para efectos del presente Permiso de operación se le denominara "**LA OPERADORA**"

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador -CRE-, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

1.2.- El artículo 394 de la -CRE- determina que es obligación del Estado Ecuatoriano garantizar la libertad de transporte terrestre, para lo cual, regulará la prestación de mencionado servicio público.

1.3.- El artículo 57 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial —LOTTTSV— establece que el transporte comercial es el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley. Las clases de transporte que controla, regula y planifica del GAD Municipal de Tena, son el servicio de transporte escolar e institucional (...).

1.4.- El artículo 76 de la -LOTTTSV— dispone que los Permisos de Operación para la prestación de servicios de transporte comercial de personas, animales y/o bienes, es el título habilitante mediante el cual los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de los ámbitos de su competencia, autorizan la prestación de servicio a una persona jurídica, con capacidad legal, técnica y financieramente solvente.

1.5.- El artículo 79, 80 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial —RGLOTTTSV— determina los requisitos mínimos que debe tener el permiso de operación.

1.7.- La Compañía de Transporte Escolar e Institucional COTRAPAZO S.A., se constituyó jurídicamente en la Notaría Pública del Cantón Archidona, el 30 de enero del 2012, inscrita el 12 de marzo de 2012.

1.8.- La Compañía de Transporte Escolar e Institucional COTRAPAZO S.A., en la actualidad tiene autorizados 12 cupos.

1.9.- Mediante oficio Nro. 010-CTEICSA de fecha 15 de julio de 2025 suscrito por la Licenciada Alexandra Salazar, en calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional COTRAPAZO S.A., solicita la Renovación del Permiso de Operación para el transporte terrestre comercial escolar e Institucional, fecha desde la cual se inicia el proceso administrativo.

1.10.- La Dirección Municipal de Tránsito, mediante Informes Técnicos 018 y 019-GADMT-DMTTTSV-GPOP-2025 del 30 de julio de 2025 y 12 de agosto de 2025, informa que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional COTRAPAZO S.A. cumple con todos los requisitos para el otorgamiento del Permiso de Operación.

CLAÚSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIONES:

2.1 Las Partes convienen en que los términos de este Permiso de Operación se interpretarán en el sentido literal y obvio de las palabras, dentro del contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de las Partes, observando las siguientes reglas:

- a) Las cláusulas del presente Contrato que otorga el Permiso de Operación no se interpretarán de manera aislada, por lo cual se darán a cada uno el sentido que mejor convenga en su integralidad;
- b) El orden de las cláusulas no establece un orden de prelación entre ellas, salvo cuando expresamente se indique lo contrario;
- c) Las denominaciones de las cláusulas utilizadas en el Permiso de Operación sirven solo para referencia y no afectaran el entendimiento del texto y su alcance;
- d) Cuando los términos se hallen definidos en la Legislación Aplicable, se estará a tal definición; y,
- e) Las Regulaciones que dictare el GAD Municipal de Tena, o la Agencia Nacional de Tránsito serán interpretadas en su tenor literal. En caso de duda respecto de tales Regulaciones corresponde a la autoridad que haya emitido la resolución, de que se trate, realizar de manera obligatoria la interpretación.

2.2 El Permiso de Operación ha sido redactado en idioma castellano y será considerado para todos sus efectos como el único instrumento legalmente valido y original. Las comunicaciones que se cursaren las Partes serán redactadas en idioma castellano.

CLAÚSULA TERCERA. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: Dentro del presente instrumento, los términos a expresiones que a continuación se detallan se entenderán de acuerdo con las siguientes definiciones y alcances:

1. El GAD Municipal de Tena: es la entidad seccional cantonal autónoma, encargada de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el territorio cantonal, con sujeción a las políticas y normativas nacionales emanadas del Ministerio de Obras Públicas y su órgano técnico la Agencia Nacional de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. la Gestión de la competencia bajo las directrices y políticas del Concejo Municipal la realiza el Alcalde o Alcaldesa con la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;
2. Servicio Comercial: según el artículo 57 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial -LOTTTSV- se define al transporte comercial, en esta clasificación está servicio de transporte escolar e institucional que constituye un sistema personalizado para estudiantes y trabajadores, sean estos del sector público o privado, que requieren de movilización desde sus hogares hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, de acuerdo a la necesidad del contratante.
3. Condiciones de seguridad: normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros.
4. Calidad del servicio: Conjunto de indicadores que permiten una evaluación de las condiciones del servicio otorgado a los usuarios del transporte por parte de las operadoras.
5. Contrato de servicio: El servicio de transporte escolar e institucional se prestará en el ámbito intracantonal previo la suscripción de un contrato de servicio de transporte, legalmente celebrado entre los contratantes instituciones públicas o privadas o educativas. El documento contendrá, a más de los elementos jurídicos esenciales, la descripción detallada del origen, destino, horario de servicio y ruta, según el formato que para el efecto apruebe la Agencia Nacional de Tránsito, en coordinación con los organismos competentes. El trámite del registro del contrato será el establecido en el Art. 6 y siguientes de la Resolución No. 015-DIR-2023-ANT y sus reformas.
6. Conductor profesional. - Persona natural legalmente autorizada por la Agencia Nacional de Tránsito o el órgano competente, para conducir vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros, con licencia vigente, de la categoría correspondiente.
7. Acompañante: persona designada por la Institución educativa para que acompañe a los/las estudiantes en cada unidad de transporte escolar durante todo el trayecto desde y hacia el establecimiento educativo; y que, al momento del retorno a los domicilios verifique que todos los alumnos usuarios suban a la unidad de transporte de retorno a los respectivos domicilios.
8. Permiso de operación. - Es el título habilitante otorgado para la prestación de servicios de transporte comercial de personas, animales y/o bienes; mediante el cual la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de los ámbitos de su competencia, enmarcados en la Ley y demás normativa vigente, autorizan la prestación de servicios de transporte a una persona jurídica, con capacidad legal, técnica y financieramente solvente.

9. Sello de revisión técnica vehicular: mediante el cual se acredita que el vehículo se encuentra mecánicamente apto para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros. Será colocado en el vehículo cada año previo el cumplimiento de las tasas y la aprobación del proceso de revisión técnica vehicular.
10. Estacionamiento. - sitio para el abordaje y descenso de los estudiantes; si las instituciones educativas cuentan con un sitio de estacionamiento para las unidades de la o las operadoras contratadas, estas se ubicarán en su interior; caso contrario, los automotores deberán estacionarse en la vía pública aledaña a la institución por un período no superior a 10 minutos, debiendo retirarse para no causar congestión, procurando que los estudiantes no tengan que cruzar la vía.
11. Flota vehicular habilitada para operar: Número total de vehículos legalmente asociados a cada operadora y autorizados para prestar el servicio de transporte de usuarios. El plazo para completar la flota es de 360 días.
12. Habilitación vehicular: Procedimiento mediante el cual la autoridad competente verifica que el vehículo ofertado por el transportista cumple con las características técnicas vehiculares y administrativas que correspondan, así como con los requerimientos de antigüedad, titularidad, póliza de seguro contra daños propios y a terceros y revisión técnica. Se acredita a través del permiso operación.
13. Horario de servicio: el servicio de transporte será conforme el contrato de servicio de transporte.
14. Ruta: recorrido de la unidad vehicular en la prestación del servicio origen-destino, que pueden ser modificadas por fuerza mayor.
15. Operadora de transporte. - Persona jurídica que presta servicio de transporte terrestre de personas y/o mercancías, debiendo contar con autorización, contrato o permiso de operación, otorgado por la autoridad competente.
16. Pasajero: Persona que cursa estudios en un establecimiento de enseñanza o trabajador que utiliza un medio de transporte para movilizarse.

CLAUSULA CUARTA. - OBJETO:

4.1. El Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2022, mediante Resolución Nro. 0365, le facultó al señor Alcalde suscribir el Permiso de Operación y las Adendas con la Operadora de transporte comercial, siendo responsable de verificar los documentos habilitantes para los cambios, habilitaciones, deshabilitaciones, cambio de socio y cambio de socio con habilitación vehicular.

4.2. Mediante el presente Permiso de Operación, el Estado ecuatoriano a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, faculta a la Operadora Compañía de Transporte Escolar e Institucional COTRAPAZO S.A. a prestar el servicio

de transporte comercial escolar e institucional, con domicilio en el Cantón Tena, Provincia de Napo, conforme el nivel de calidad descritos en el presente permiso.

4.3. La OPERADORA prestará el servicio de transporte comercial, con una flota vehicular conformada por doce (12) unidades, cuya característica se detalla a continuación:

Modelo	Marca	Color	Placa	Observaciones
2014	Hyundai	Blanco	1400-1000	
2014	Hyundai	Blanco	1400-1000	
2014	Hyundai	Blanco	1400-1000	
2014	Hyundai	Blanco	1400-1000	
2014	Hyundai	Blanco	1400-1000	
2014	Hyundai	Blanco	1400-1000	
2014	Hyundai	Blanco	1400-1000	
2014	Hyundai	Blanco	1400-1000	
2014	Hyundai	Blanco	1400-1000	
2014	Hyundai	Blanco	1400-1000	
2014	Hyundai	Blanco	1400-1000	
2014	Hyundai	Blanco	1400-1000	

UNIDADES	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
						TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	N° DE DISCO
1	VEHÍCULO	APELLIDOS	JUAN CARLOS	1500503196	E					
		No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	N° DE DISCO
2	SOCIO	8L0TS7326CE009430	JT618578	PCD1233	CAMIONETA	FURGONETA	2012	KIA	17	01
		APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
3	VEHÍCULO	PANIMBOZA HEREDIA	GLADYS ANITA	1802491652	C					
		No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	N° DE DISCO
4	SOCIO	LJSKA3BG6ED850062	89607600	NAA1326	AUTOBUS	BUS ESCOLAR	2014	JOYLONG	20	02
		APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
5	VEHÍCULO	JARRIN ARIAS	VERONICA CAROLINA	1719209015	C					
		No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	N° DE DISCO
6	SOCIO	LJSKA3BG7ED850054	89607599	NAA1126	AUTOBUS	MICROBÚS	2014	JOYLONG	20	03
		APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
7	SOCIO	SALAZAR MORALES	ALEXANDRA PAULINA	1803529443	C					

VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	N° DE DISCO
5	KMFAB27RPKK016576	D4CBEJ627348	NBA1268	AUTOBUS	BUS ESCOLAR	2019	HYUNDAI	17	04
	APELLIDOS HIDALGO MUYOLEMA	NOMBRES ANGELICA GERMANIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1500858921	TIPO DE LICENCIA C					
6	LVCB2NBAXRS220980	ISF28s4129P77602207	LAA3810	CAMIONETA	FURGONETA	2024	FOTON	17	05
	APELLIDOS JIMENEZ GAVILANEZ	NOMBRES GLADYS NOEMI	CÉDULA DE CIUDADANÍA 0200463487	TIPO DE LICENCIA -					
7	LVCB2NBAXKS211024	ISF28S4129P76068537	PDG1653	CAMIONETA	FURGONETA	2019	FOTON	17	06
	APELLIDOS OLVERA CARDOZO	NOMBRES ALBA YADIRA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 0916229750	TIPO DE LICENCIA C					
VEHÍCULO	LJ16AE4D8E2000076	89105665	MAA3947	AUTOBUS	BUS	2014	JAC	21	07
	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	N° DE DISCO

8	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		CLAVIJO MARTINEZ	CLAUDIA ALEXANDRA	1708801301	B					
	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	N° DE DISCO
		LVCB2NBA6RS230728	BJ493ZLQ4P003694	NAA1532	CAMIONETA	FURGONETA	2024	FOTON	17	08
9	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		PEREZ MUÑOZ	BLANCA PATRICIA	1500467160	E					
	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	N° DE DISCO
		LSYHKAEE3KK052534	DK4B102379	NAA1460	CAMIONETA	FURGONETA	2019	JINBEI	17	09
10	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		VILLAMARIN CHAQUINGA	RODOLFO PATRICIO	1803448602	C					
	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	N° DE DISCO
		LVCB2NBA4JS210479	ISF28S4129P76030046	NAA1459	CAMIONETA	FURGONETA	2018	FOTON	17	10
11	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
		JARA REYES	DANNY JOSELITO	1803439312	E					

VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	N° DE DISCO
	LVCB2NBA5PS230104	ISF28s4161P77127638	NAA1521	CAMIONETA	FURGONETA	2023	FOTON	18	011
SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TIPO DE LICENCIA					
	ULLOA BOLAÑOS	BYRON PATRICIO	1500846603	E					
VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	PSJ	N° DE DISCO
	LJSKA3BGXGD000003	89649298	PAC5618	CAMIONETA	FURGONETA	2016	JOYLONG	20	012

Los reemplazos de unidades para mantener los niveles de calidad del servicio deberán ser autorizados por el alcalde o alcaldesa del Cantón o su delegado (a) previo la revisión de requisitos por la sección de transporte terrestre de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, dentro de los plazos establecidos en la regulación nacional.

Las unidades vehiculares descritas únicamente serán utilizadas para la prestación del servicio autorizado, para lo que se prohíbe a la Operadora, a sus socios/accionistas a terceras personas, emplearlas en otros fines ajenos a los estipulados en este permiso.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA:

El período de vigencia del presente permiso de Operación es de DIEZ (10) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de acuerdo al procedimiento de renovación establecido mediante regulación por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito o el Gad Municipal de Tena. (Art. 75 RLOTTTSV). Este Permiso de Operación rige hasta el quince de agosto del año dos mil treinta y cinco.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:- Deberá verificar que el servicio de transporte escolar e institucional se preste bajo las condiciones señaladas expresamente en el Reglamento del Transporte Escolar e Institucional, Resolución No. 15-DIR-2023-ANT

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a lo siguiente:

7.1.- OBLIGACIONES DE LA OPERADORA:

La Operadora se obliga a prestar el servicio respetando las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad, calidad conforme las regulaciones locales y demás regulaciones aplicables. En particular la operadora de transporte se encuentra obligada a:

1. Prestar el servicio de transporte comercial conforme la LOTTTSV, el RGLOTTTSV, normativa cantonal, resoluciones de la ANT, MINEDUC y demás regulaciones aplicables. (Art. 30.5 LOTTTSV)
2. La Operadora de transporte estará obligada a remitir la información operacional requerida por la Dirección Municipal de Tránsito, en la forma y tiempos establecidos, esto incluye la actualización de la información relativa al servicio, vehículos, informe sobre los contratos suscritos con las Instituciones Educativas, seguros, personal involucrado en la operación, administración, entre otros. En caso de que la Dirección Municipal de Tránsito, requiera información adicional inherente a la prestación del servicio autorizado a la Operadora, la misma deberá solicitarlo de forma escrita y otorgará para su entrega un plazo prudencial, que no será menos de 8 (ocho) días plazo, cuando no se determine un plazo. (30.5 . c) y 46 LOTTTSV)

3. Prestar el servicio de transporte con vehículos que hayan aprobado la Revisión Técnica Vehicular en el Centro de Revisión Técnica Vehicular; a excepción de aquellas unidades de transporte a quienes se les prorrogó la vida útil del vehículo que estará obligadas a realizar dos revisiones anuales. (Art. 206 LOTTTSV)
4. Precautelar la seguridad e integridad física de los usuarios y usuarias del servicio prestado. (185 K) 79.2 LOTTTSV)
5. Cumplir con las condiciones, características físicas y equipar las unidades de todos los dispositivos de seguridad conforme lo exige el Reglamento de Transporte Escolar y el Reglamento INEN 041 y la Disposición Transitoria Primera de la Resolución 015-DIR-2023 y su reforma en la Resolución 011-DIR-ANT-2025.
6. Acatar las disposiciones emitidas por el GAD Municipal de Tena, y la Dirección Municipal de Tránsito. (30.5.C LOTTTSV)
7. Presentar y cumplir con el Plan de Emergencia por siniestros, o enfermedad de usuarios, aprobado por el Alcalde o Alcaldesa) del GAD Municipal de Tena, socializado a usuarios previa la aprobación.
8. En la prestación del servicio de transporte comercial se obliga a cumplir con las características técnicas que se acuerdan en el presente Permiso de Operación y el anexo conforme el Reglamento de transporte comercial escolar e institucional.
9. Informar a la Dirección Municipal de Tránsito de la firma de contratos, con las empresas que brinden servicios relacionados con sistemas de control, seguridad, publicidad, etc., observando la reglamentación específica existente al respecto. (Art. 30.5 c y Art. 79.a LOTTTSV)
10. La Operadora se compromete a cumplir la legislación laboral y de seguridad social, en relación a la contratación de la totalidad del personal que laborara directamente para esta. La misma obligación recae sobre el accionista o socio, que siendo propietario del o los vehículos habilitados en el presente Permiso de Operación, mantuviese personal laborando en las unidades y en las actividades relacionadas directamente con la prestación del servicio, de acuerdo a la necesidad de contratación, cuyos derechos son imprescriptibles. (Art. 79.a LOTTTSV)
11. En caso de requerir un cambio de unidad, o esta termine su vida útil, la Operadora iniciará el trámite de reemplazo un año antes del vencimiento, verificando que la unidad entrante se encuentre debidamente homologada o certificada por la ANT y cumpla con las regulaciones conforme su reglamento específico, y disposiciones emitidas por la Dirección Municipal de Tránsito
12. Mantener vigente las pólizas exigidas en el presente permiso de operación.
13. El/La Gerente como representante legal de la Operadora será responsable de velar por el cumplimiento del presente Permiso y la observancia de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula por parte de los accionistas. (Ley Compañías Y LEPS)
14. Los incumplimientos de las obligaciones contractuales serán sancionados de conformidad con lo establecido en el presente Permiso; y las sanciones administrativas establecidas en los arts. 80, 81 y 82 de la LOTTTSV; cuyo procedimiento se encuentra establecido en la LOTTTSV y el Código Orgánico Administrativo.
15. Realizar el mantenimiento preventivo de su flota vehicular (Art.196 LOTTTSV)
16. Se prohíbe hacer uso de vehículos siniestrados que no hayan aprobado la Revisión Técnica Vehicular que acredite que su chasis o estructura no han sufrido daños, que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros; (Art. 196 LOTTTSV)

17. Disponer que los vehículos de su flota sean conducidos únicamente por conductores capacitados, con licencia de conducir vigente de la clase y categoría requerida por la naturaleza y características del servicio; (Art. 89 LOTTTSV)
18. La Operadora debe proteger la seguridad de los usuarios, incluida la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, hombres, adultos mayores adolescentes, niñas y niños; y al ambiente. (Art. 5 LOTTTSV y 270 RLTTTSV). Para prevenir un mal servicio a los usuarios la Operadora mantendrá charlas permanentes de estos derechos. (Art. 201 LOTTTSV)
19. Impedir que los conductores de los vehículos de su flota conduzcan bajo la influencia de alcohol o sustancias estupefacientes; (Art. 182 LOTTTSV)
20. Establecer y controlar el cumplimiento de las jornadas de trabajo de conductores. (Art. 79 a. LOTTTSV)
21. Todos los conductores de las unidades portarán la identificación de conductor que opera la unidad, detallando nombres completos, tipo de sangre, la operadora, el disco, placa, el teléfono de Gerencia en caso de denuncia, y una foto tamaño pasaporte que identifique plenamente al conductor. (Resolución Administrativa 038-A-GADMT 21-03-2022)
22. Informar por escrito o medio telemático a la Dirección Municipal de Tránsito, dentro de un plazo de un día de producido algún imprevisto con la Unidad si ésta ha sufrido algún accidente de tránsito con daños personales, materiales a la Unidad o a terceros, ocurridos durante la operación del servicio para el control de siniestralidad y corregir señalización vial, instrucciones, educación vial. (Art. 30.5.c 196 LOTTTSV). (Art. 176 RLOTTTSV)
23. Facilitar la labor de supervisión y fiscalización, entregando la información físico y digital, técnica, legal, y estadística relacionada con sus actividades, que le sea requerida por la Dirección Municipal de Tránsito; (Art. 30.5 c, LOTTTSV)
24. Prohíbese, dentro de los vehículos, programas de radio que atenten a la moral, buena conducta y otros que induzcan a la violencia de cualquier tipo; (Art. 5 LOTTTSV)
25. La operadora y los propietarios de las Unidades vehiculares de transporte, son responsables de proteger y garantizar los derechos laborales y de seguridad social, de los conductores que laboran en las Unidades. La remuneración no podrá ser inferior a la determinada en la Ley y el Código de Trabajo.
26. Disponer que en los vehículos de su flota porten elementos de emergencia, tales como extintor de fuego de capacidad no menor de 10 kilogramos PQS; botiquín de acuerdo a la capacidad del aforo, gata, llave de ruedas, palancas, triángulos de seguridad y neumático de repuesto en óptimo estado de funcionamiento; (Art. 170 RLTTTSV)
27. Permitir la circulación del vehículo sólo cuando: (Art. 166 al 176RLOTTTSV)
 - a) Los neumáticos de los ejes direccionales del vehículo habilitado no sean reencauchados o cuando la profundidad del dibujo de la superficie de rodadura de alguno de estos sea menor a 1,6 milímetros en cualquiera de los ejes;
 - b) El vehículo cuente con el número de luces exigido por las normas pertinentes y estas funcionen correctamente;
 - c) El parabrisas frontal, lateral o posterior del vehículo no se encuentre trizado y/o rajado, de tal manera que permita la visibilidad del conductor;
 - d) Sistema de luces principales, secundarias y direccionales se encuentren en buen estado, los sistemas sirenas no autorizados deberán ser retirados del vehículo;
 - e) Disco pare.

- f) Contar con recipientes para la recolección de desechos.
28. Las operadoras de transporte comercial deben realizar al menos una campaña de educación vial y una capacitación anual con una duración mínima de 12 horas, a los conductores de cada una de sus unidades, cuyo contenido deberá ser aprobado por parte de la DMTTTSV sobre: Ley y Reglamento de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, reglamento de transporte escolar e institucional, COIP, manejo a la defensiva; relaciones humanas y públicas, atención al cliente y buen trato, lenguaje inclusivo, plan de emergencia, primeros auxilios, y otros afines para el buen servicio de transporte, lo cual se acreditará con el certificado de capacitación, un curso de entrenamiento motivacional y de derechos humanos, sin perjuicio de asistir obligatoriamente a las capacitaciones adicionales que permanentemente realiza la DMTTTSV. (Art. 185 LOTTTSV).
29. Las operadoras de transporte deberán presentar un plan de supervisión para verificar que los compromisos asumidos por la transportación se cumplan efectivamente, sin perjuicio de la fiscalización y control que realice la DMTTTSV. Para este efecto la DMT designará al funcionario (s) de control de operaciones que dé seguimiento al cumplimiento de: tener documentos habilitantes y que operen dentro del domicilio asignado en el permiso de operación (Art.77 LOTTTSV).
30. Todos los conductores de las unidades portarán un chaleco o el respectivo uniforme a utilizarse de lunes a viernes, cuyo modelo se diferenciará de la otra Operadora de transporte, incluirá el logotipo de la Operadora.
31. La Operadora se obliga a mantener una adecuada coordinación con los servidores de la Dirección Municipal de Tránsito, encargados de valorar la calidad del servicio. En ningún momento podrá negarse a recibir a dicho personal para las respectivas inspecciones (que podrán ser programadas a no), siendo la negativa motivo de sanción conforme el señala el numeral 1 del Art. 80 de la LOTTTSV, por no acatar las disposiciones emanadas desde la DMTTTSV.
32. Calidad del servicio: La prestación del servicio de transporte comercial, será supervisada por la Dirección Municipal de Tránsito, abarcará la evaluación de los siguientes parámetros de servicio:
- a) Cumplimiento de horario y rutas según el contrato de servicios.
 - b) Cumplimiento del 100% de la flota asignada.
 - c) Respeto a sitios determinados de paradas para el embarque/desembarque de pasajeros.
 - d) Presentación de los documentos habilitantes para la circulación del vehículo
 - e) Presentación de documentos habilitantes para conductores.
 - f) Utilización de uniformes o chaleco.
 - g) Cumplimiento de operación dentro del domicilio autorizado en el título habilitante.

Se considerará un incumplimiento contractual leve cuando no se cumpla tres de los requisitos anteriores durante la operación normal de una semana de lunes a viernes.

7.2 OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA:

- a) Coordinar con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el GAD Provincial de Napo y los GADs Parroquiales, a los cuales se les haya otorgado las competencias en materia de infraestructura vial para que las vías se encuentren en buen estado de

conservación y funcionamiento, incluido los puentes, así como las señales de tránsito, señalización de vías, semaforización, etc.

b) Realizar la supervisión continua del cumplimiento del permiso de operación bajo programación de forma semestral y sin previo aviso por orden superior o de la DMT. La Comisión de supervisión estará conformada por: Director (a), servidor del área de transporte terrestre y servidor de revisión técnica vehicular u otro funcionario afín al tema de supervisión.

c) Coordinar con el ente de control competente para realizar operativos de control y cumplimiento del servicio.

d) Coordinar acciones de control para verificar que las operadoras de transporte que están ofertando el servicio de transporte escolar en las instituciones educativas estén legalmente acreditadas.

e) Colocar la señalética adecuada en las proximidades de los establecimientos educativos, así como la ubicación de paradas para facilitar el ingreso y salida de los estudiantes y unidades de transporte.

f) Socializar con el Ministerio de Educación a fin de cumplir con la normativa dictada por el Ministerio sobre el servicio de transporte escolar.

g) Mantener informada a la ciudadanía el servicio de transporte que presta cada modalidad.

Las demás previstas por el ordenamiento Jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- INVERSIONES

La Operadora, bajo su responsabilidad, realizará las inversiones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto del Permiso, incluida aquella relacionada con el parque automotor, su mantenimiento, reemplazo de unidades, y de seguridad necesarios para el cumplimiento del servicio de acuerdo a las regulaciones expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito o el GAD Municipal de Tena.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES SOCIETARIAS, TRIBUTARIAS Y AMBIENTALES

9.1 Para fines de control, la Operadora deberá informar al GAD Municipal de Tena en el término de quince (15) días, luego de inscribir en la Superintendencia de Compañías y, en el Registro Mercantil, el cambio de directivos, con los números de teléfonos y emails; y, cualquier cambio, modificación o reforma al estatuto social una vez cuente con la autorización del alcalde o alcaldesa, previo el cumplimiento de requisitos establecidos para este fin.

9.2 Durante el tiempo de vigencia de este Permiso, la Operadora deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter societario, tributario y ambiental que le son exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL CONDUCTOR.-

Es responsabilidad de la Operadora cumplir de manera irrestricta con la Ordenanza, con

relación a los conductores, para lo cual se reitera las siguientes obligaciones respecto a sus conductores:

Los conductores de las unidades vehiculares de la Operadora, y que empleen para la prestación de servicio público, deberán cumplir las condiciones de idoneidad, capacitación y experiencia. Deberán contar con la licencia que la LOTTTSV y reglamento que la materia vigente determine, para la conducción del vehículo, tener la experiencia adecuada para el propósito y poseer la calidad humana indispensable para la prestación del servicio.

Los o las conductoras, deberán ser contratadas, previo un proceso de selección.

Es responsabilidad de la operadora en realizar cursos de actualización o capacitación continua.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA FACULTADES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA:

En el ejercicio de sus competencias y sin perjuicio de lo señalado en las normas jurídicas aplicables, el GAD Municipal de Tena ejercerá las siguientes facultades ante la Operadora:

- a) Otorgar, ampliar, reducir o revocar las concesiones, en base a estudios técnicos;
- b) Realizar estudios de oferta y demanda a fin de verificar el equilibrio entre la oferta y la demanda, para lo cual socializará con las operadoras, antes, durante y después del Estudio de Necesidades.
- c) Dar por terminado el Permiso de Operación cuando se establezca que el servicio no ha sido prestado de acuerdo con los términos establecidos en este Permiso.
- d) Aplicar a operadoras las sanciones administrativas previo al proceso administrativo correspondiente, por incumplimientos contractuales, así como las causales señaladas en la LOTTTSV.
- e) Emitir las siguientes medidas cautelares: una revisión técnica vehicular extraordinaria de las unidades prestadoras del servicio, la reevaluación de sus conductores profesionales, suspensión de la ruta o unidad hasta por sesenta (60) días, o la intervención a la operadora (Art. 83 LOTTTSV).
- f) Deshabilitar temporal o definitivamente la unidad autorizada, o revertir el(los) cupo(s) asignado(s) a las operadoras respecto de la(s) unidad(es) involucrada(s), suspender o revocar el permiso de operación a la operadora, mediante resolución motivada y garantizándose el debido proceso. (Art. 83 LOTTTSV)
- g) Emitir a los socios/accionistas títulos habilitantes siempre que tengan el certificado del gerente de haber cumplido las obligaciones económicas con la Operadora.
- h) La Dirección Municipal de Tránsito, mediante formularios establecidos para el efecto, podrá autorizar la colocación de publicidad en la parte exterior del transporte y de ninguna manera en las ventanas, para los temas: comerciales, de seguridad vial, turísticas, de salud, sociales, culturales u otros de manera temporal. Estará prohibida la propaganda política o religiosa por lo que su incumplimiento será sancionado como causal leve.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las prohibiciones legales y de otras previstas en este Permiso de Operación, a las partes les ESTÁ PROHIBIDO:

12.1 PROHIBIDO A LA OPERADORA

- a) Suspender el servicio de transporte comercial, salvo caso fortuito o fuerza mayor u orden de autoridad competente.
- b) Ceder, arrendar, o cualquier otra figura de transferencia o traspaso del título habilitante, este no está disponible o negociable por su titular, por encontrarse fuera del comercio, en consecuencia, no podrá ser objeto de medidas cautelares o de apremio.
- c) Comercializar bajo cualquier título las habilitaciones operacionales otorgadas en virtud de este permiso de Operación.
- d) Prestar servicios distintos a los autorizados en virtud de este instrumento legal o utilizar las unidades vehiculares para fines ajenos al servicio comercial, con excepción de los casos debidamente autorizados por el GAD Municipal de Tena. La Operadora será responsable del uso de los vehículos por parte de los conductores.
- e) Utilizar en la prestación del servicio unidades no habilitadas.
- f) Ceder o transferir sus participaciones o acciones a otras operadoras de transporte o comercial.

12.2 PROHIBIDO AL GAD MUNICIPAL DE TENA:

Otorgar títulos habilitantes, incrementos de cupos sin estudios técnicos de necesidades de oferta y demanda del servicio de transporte comercial Intracantonal y sin la verificación por parte de la Agencia Nacional de Tránsito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE CUPOS

El incremento de unidades para la prestación del servicio es una potestad del GAD Municipal de Tena condicionada a los estudios de oferta y demanda. Se ejercerá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La Operadora solicitará el incremento de habilitaciones operacionales al Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal de Tena, cumpliendo con los requisitos establecidos en la LOTTTSV, Reglamento, Resoluciones y Ordenanza Municipal.
- c) Presentado el estudio de necesidades correspondiente el Concejo Municipal del GAD Municipal de Tena, lo aprobará o reprobará; de ser favorable la decisión del Concejo, remitirá el expediente al Alcalde, a fin de que resuelva la inclusión de las unidades, mediante una adenda en el presente permiso.

El GAD Municipal de Tena, impedirá la existencia de monopolios u oligopolios o no tomar medidas para evitarlos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DE CIRCULACIÓN:

Es de responsabilidad del Gerente de la OPERADORA efectuar debidamente la matriculación de las unidades vehiculares (flota) y pasar las revisiones técnicas vehiculares en el Centro de Revisión Técnica Vehicular del GAD Municipal de Tena conforme establece en la LOTTTSV y su reglamento y demás disposiciones aplicables, así como la obtención de habilitaciones de vehículos que los organismos de tránsito dispongan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APROBACIÓN DE VEHÍCULOS:

Todos los vehículos que la OPERADORA utilice para prestar el servicio, deberán cumplir con el cuadro de vida útil aprobado por la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y las condiciones mecánicas establecidas en la LOTTTSV, Reglamento y Ordenanza y Resoluciones. Vencida la vida útil el vehículo se someterá a chatarrización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REVOCATORIA DEL PERMISO DE OPERACIÓN:

Conforme el Art. 79 del Reglamento a la LOTTTSV establece la potestad de revocar el permiso de Operación cuando se paralice el servicio de transporte comercial; a excepción si la causa tiene disposición de autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; lo que le da derecho al GAD Municipal de Tena a tomar acciones para mantener la continuidad de los servicios públicos de transporte terrestre.

El Ente de control deberá observar la debida proporcionalidad y determinar como medida de última ratio la revocatoria del título habilitante (Art. 83 LOTTTSV).

Además de las establecidas, las causales para revocar el permiso de operación son:

1. Por disolución y liquidación de la operadora.
2. Cambio del objeto social de la operadora, con uno que no sea exclusivo al de transporte escolar e institucional.
3. Imposibilidad técnica para prestar el servicio de transporte escolar e institucional por no contar con flota vehicular, sin que esta sea respondida en el plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación correspondiente por parte de la autoridad competente.
4. Declaración judicial de nulidad de la resolución que otorga el permiso de operación.
5. La autoridad competente podrá declarar la conclusión de los títulos habilitantes, permisos de operación y autorizaciones de operación, de oficio o a pedido de parte, conclusión que surtirá efectos una vez que el acto administrativo que la declare, quede firme.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN DEL PERMISO.-

Le corresponde al Alcalde a través de la Dirección Municipal de Tránsito, administrar, controlar y fiscalizar el presente permiso de operación, siendo sus atribuciones:

- a) Evaluar la ejecución del permiso de operación;
- b) Presentar informes de las supervisiones;
- c) Monitorear el cumplimiento de las acciones correctivas definidas en los informes de supervisión;

d) Supervisar el desarrollo de la operación y el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este permiso.

e) Las demás establecidas por la LOTTTSV, RGLOTTTSV, Ordenanzas, Resoluciones y más disposiciones conforme la Ley.

La labor de supervisión y monitoreo se ejercerá de forma permanente, sin perjuicio de los planes de control establecidos por la Policía Nacional de Tránsito.

17.1 La sección de transporte terrestre de la Dirección Municipal de Tránsito, y técnicos designados de la supervisión en sus informes deberán hacer constar lo siguiente:

a) Resultados de la supervisión del cumplimiento del Permiso.

b) Recomendar los cambios en los parámetros de operación, que se consideren necesarios para atender la demanda solicitada

c) Evaluar la necesidad y/o conveniencia de introducir cualquier cambio en las especificaciones técnicas y/o normas pertinentes a la prestación del servicio y su supervisión.

d) Las demás circunstancias que consideren necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluida la información sobre el posible cometimiento de infracciones administrativas a fin de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.

17.2 Son facultades privativas del GAD Municipal de Tena a través de la Dirección Municipal de Tránsito, las siguientes:

a) Supervisar que la calidad del servicio se mantenga dentro de lo definido en el presente permiso.

b) Verificar que los vehículos permanezcan en condiciones técnicas idóneas para la prestación de servicio de transporte.

c) Disponer a la Policía Nacional de Tránsito el control del tránsito o el organismo encargado del Control o los Agentes Civiles de Tránsito, según corresponda, vigilen el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Regulaciones; Resoluciones y Permiso de Operación.

d) Aplicar las multas y sanciones que correspondan por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente permiso.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES:

Las sanciones administrativas, leves, graves y muy graves, contenidas en los artículos 80, 81 y 82 de la LOTTTSV, se sustanciarán conforme el Código Orgánico Administrativo.

El procedimiento para la aplicación de las sanciones contractuales, así como su impugnación será el mismo que el previsto para el juzgamiento de las infracciones administrativas establecidas en el Código Orgánico Administrativo, COA.

No se podrá imponer por el mismo evento, una sanción prevista en la Legislación aplicable y a la vez, una sanción contemplada en el presente Permiso de Operación. En caso de que exista conflicto entre una sanción contractual y una sanción administrativa, el órgano instructor, instruirá la sanción más grave.

La imposición de una sanción no releva a la Operadora de cumplir con sus obligaciones legales, Reglamentarias y contractuales.

La imposición de las sanciones por incumplimientos contractuales es potestad del órgano sancionador del GAD Municipal conforme lo establece el COA.

La Operadora en ningún caso podrá eximirse de su responsabilidad por los hechos que pudieren causar sus administradores, conductores o empleados por la deficiente prestación del servicio.

La Dirección Municipal de Tránsito, con sujeción a la Legislación aplicable, publicará en su página electrónica Institucional únicamente las resoluciones ejecutoriadas.

18.1 Incumplimiento de infracciones contractuales leves: el incumplimiento de las disposiciones del presente Permiso de Operación, será sancionado con cuatro remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, siendo las siguientes:

- a) No acatar las disposiciones emanadas por el Alcalde y/o la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- b) Incumplir con la capacitación y campaña de educación vial al año.

18.2 Incumplimientos contractuales graves: constituyen incumplimientos contractuales graves, sancionados con multa de SEIS (6) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, las siguientes:

- a) No remitir la información operacional requerida por el GAD Municipal de Tena y/o por la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena, dentro de los tiempos establecidos por parte de la entidad.
- b) No mantener una adecuada coordinación con los técnicos de DMTTTSV encargados de valorar la calidad del servicio y /o negarse a recibir al personal de la DMTTTSV para las respectivas inspecciones (que podrán ser programadas o no)
- c) No mantener contratos de trabajo de los conductores, de acuerdo a la normativa laboral vigente.
- d) Incumplir con los requerimientos definidos en el Reglamento de Transporte Escolar.
- e) No observar la legislación laboral y de seguridad social, en relación a la contratación del personal que labore directamente para los vehículos habilitados en el presente Permiso o el personal administrativo de la Operadora.
- f) Brindar el servicio sin implementar el equipo de seguridad, los cuales deberán mantenerse operativos y en perfectas condiciones durante la vigencia de este permiso.

18.3 Incumplimientos de infracciones contractuales muy graves: Constituyen incumplimientos contractuales muy graves sancionados con multas de OCHO (8) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, los siguientes:

- a) No precautelar la seguridad e integridad física de las usuarias y usuarios del servicio prestado.
- b) No mantener en perfecto estado la flota vehicular que prestará el servicio de transporte comercial observando las resoluciones vigentes, y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- c) No mantener vigente las pólizas de seguros, exigidas en este Permiso de Operación.
- d) Manipular o alterar los dispositivos de seguridad y demás elementos tecnológicos con el propósito de evadir los controles efectuados por la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena y autoridades de control operativo de Tránsito en el ejercicio de sus competencias.
- e) Comercializar bajo cualquier título las habilitaciones operacionales otorgadas en virtud de este permiso de operación.
- f) Prestar servicios distintos a los autorizados en virtud de este permiso o utilizar las unidades vehiculares para fines ajenos al servicio comercial.
- g) La Operadora será responsable del uso de los vehículos por parte de los conductores.
- h) Ceder o transferir sus cupos a otra operadora de transporte comercial.
- i) Haber utilizado la unidad para el cometimiento de un delito sancionado con el COIP,

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COMPENSACIONES:

El GAD Municipal de Tena, se compromete a desarrollar un mecanismo de compensaciones a favor de la OPERADORA, siempre que la misma haya demostrado ser merecedora de los mismos, entre los cuales se encuentra: reconocimiento público, capacitaciones en materia de transporte, capacitaciones técnicas y mecánicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN:

El presente Permiso termina por:

- a) Vencimiento del Plazo;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Terminación unilateral;
- d) Revocatoria de la Concesión del servicio; y,
- e) Resolución de nulidad del Permiso de Operación

20.1 Vencimiento de Plazo. - El permiso de Operación termina por la conclusión del Plazo establecido en la cláusula Quinta. El plazo podrá ser renovado a petición de la Operadora, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos legales y técnicos, y realizarlo con anticipación de sesenta días plazo antes de la terminación del mismo. (Art.15 Resol.117-DIR-2015-ANT).

20.2 Mutuo Acuerdo. - Las Partes, en cualquier momento, antes de la expiración del plazo de este Permiso, podrán acordar darlo por terminado, en las condiciones que convengan. En el caso de que la iniciativa de terminación sea propuesta por la Operadora, esta comunicará su intención por escrito al GAD Municipal de Tena

describiendo la causa suscitada, entre las cuales podrá alegarse la de fuerza mayor que impidiere a la Operadora continuar prestando los servicios. La terminación del permiso por mutuo acuerdo deberá ser previamente calificada y autorizada por el GAD Municipal de Tena con base a la protección del interés público y constará en instrumento público que deberá ser firmada por las dos Partes.

20.3 Terminación unilateral. – El GAD Municipal de Tena, podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente el Permiso en los siguientes casos y previo el debido proceso:

- a) Disolución o liquidación de la operadora, aprobada mediante resolución del organismo competente.
- b) Que sea declarada en quiebra la operadora;

20.4 Revocatoria del Título Habilitante. - El GAD Municipal de Tena, podrá revocar el presente Título Habilitante, previo el debido proceso además de las circunstancias señaladas en la legislación por las siguientes causas:

- a) Cuando el servicio no sea prestado de acuerdo con las condiciones del servicio de transporte
- b) Por la gravedad de las infracciones legales y/o contractuales cometidas por la Operadora tomando en consideración el interés público comprometido.
- c) Por la suspensión del servicio de transporte en los términos convenidos, por causas imputadas a la operadora, sin previa autorización y conocimiento del GAD Municipal de Tena.
- d) Las demás que se prevé en el presente Permiso de Operación, resoluciones y reglamentos que se expidan para el efecto.
- e) El GAD Municipal de Tena, podrá revocar una a varias habilitaciones operacionales otorgadas.

La Dirección Municipal de Tránsito, elaborará para aprobación del Alcalde los correspondientes planes de contingencia para mantener la continuidad de los servicios de transporte comercial.

20.5 Procedimiento para la terminación anticipada y unilateral del permiso de operación o para la revocatoria del mismo:

De incurrir la Operadora en alguna de los casos previstos en esta cláusula para la terminación unilateral del permiso de operación o de la revocatoria de la concesión, el órgano instructor y sancionador, procederá conforme lo establece el procedimiento administrativo sancionatorio del Código Orgánico Administrativo.

Si del informe se establece que la Operadora pudiera estar incurso en causal de terminación unilateral del permiso de operación o de la revocatoria del título habilitante, el órgano instructor mediante resolución, dará inicio al procedimiento de terminación o revocatoria conforme el procedimiento administrativo sancionador establecido en el Código Orgánico Administrativo.

El órgano instructor notificará a la Operadora con la Resolución del inicio remitiéndole copia del informe presentado, concediéndole el termino de DIEZ (10) días para que la

Operadora responda y presente los argumentos y pruebas de descargo o subsane en caso de ser factible, la causa por la que haya iniciado el trámite.

Si la operadora contestare en el plazo señalado con pruebas de descargo que considere pertinente en su defensa, o no lo hiciera; el órgano sancionador resolverá conforme a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

20.6 La terminación unilateral del Permiso de Operación producirá los siguientes efectos:

- a) La terminación del permiso de operación en el estado en el que se encuentra;
- b) La cancelación del título habilitante a la Operadora;
- c) Los demás efectos y procedimientos que prevea la Legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

21.1 Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución del presente permiso de operación, y cualquier aspecto relativo a su existencia, validez, podrá ser resuelta amistosamente por las partes mediante consultas, intervención de peritos y negociaciones informales directas entre ellas, o ante el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, con sujeción de los procedimientos de mediación establecidos en la Reglamentación del centro de mediación antes referida, salvo las excepciones previstas en el presente Permiso de Operación.

21.2 las sanciones contractuales, el procedimiento de terminación unilateral y la revocatoria del Permiso de Operación no son susceptibles de mediación, sin embargo, las resoluciones adoptadas en virtud del ejercicio de tales facultades por parte del GAD Municipal de Tena podrán ser sometidas a la Jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con la Legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

Los reclamos, recursos administrativos y otras peticiones que presente la Operadora, se tramitarán de conformidad con el Código Orgánico Administrativo (COA) y la normativa cantonal dictada para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones, cartas, avisos, notificaciones y demás requerimientos que las partes deban realizar, se dirigirán a las siguientes direcciones contractuales:

EL GAD MUNICIPAL DE TENA:

Dirección: calle Juan Montalvo y Abdón Calderón esquina

Teléfonos: 06/2886452 886052 886021

alcaldiaadmtena@outlook.com

direccionmunicipaltransitotena@gamil.com

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL COTRAPAZO S.A.

Dirección: Barrio Aeropuerto Nro. 1, calle Simón Bolívar, 766 e intersección Alfredo Pareja a 10.00 mts. de Banecuator.

Teléfonos: 0979009036

Email: ciacotrapazo19@gmail.com

En estas direcciones se tendrán por bien hechas todas las comunicaciones realizadas por las partes, aún en supuesto que cualquiera de ellas haya variado la que le corresponde sin mediar el oportuno aviso de este hecho a la otra parte en caso de la Dirección declarada, la parte que haya cambiado dirigirá a la otra una comunicación informando lo indicado, con 8 días de anticipación, por lo menos, de la fecha en que el cambio se produzca. Las notificaciones realizadas hasta el día del cambio efectivo se entenderán por bien hechas en el lugar anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO:

Una vez suscrito el Permiso de Operación por los comparecientes, la Dirección Municipal de Tránsito procederá a su registro y archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este Permiso de Operación los siguientes documentos:

- a.- Copia de la credencial del Alcalde.
- b.- Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de su domicilio, requisitos conforme la normativa dictada por la Agencia Nacional de Tránsito y GAD Municipal de Tena para la concesión del Permiso de Operación o su renovación.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Permiso de Operación, a cuyas estipulaciones se someten.

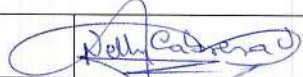
Para constancia y aceptación de lo establecido en este documento, las partes firman en cuatro ejemplares en el Cantón Tena, provincia de Napo, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



Ab. Jimmy Xavier Reyes Marino, Mgs.
Alcalde del Cantón Tena



Lic. Alexandra Paulina Salazar Morales
Gerente General
Compañía de Transporte Escolar e
Institucional COTRAPAZO S.A.

Elaborado por: Dra. Nelly Cabrera	
Revisado por: Ing. Gregory Ocampo	